Secretaría de Energía

Oficialía Mayor.

Dirección General de Recursos, Humanos, Materiales y Servicios Generales.

Dirección de Adquisiciones.

Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E73-2017 y número interno DGRHMSG-ITPN-05-17, para la contratación del *"Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal para servidores públicos de la Secretaría de Energía"*.

Partidas Presupuestales

12201 "Remuneraciones al personal eventual"

14406 "Seguro de responsabilidad civil, asistencia legal y otros seguros"

DICIEMBRE, 2017.

CONVOCATORIA

La Secretaría de Energía, en lo sucesivo **"La Secretaría"**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como a los artículos 25, 26, fracción II, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 29, 34, 36, párrafo segundo, 37, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo **"La Ley"** y los artículos 39, 51 y 77 de su Reglamento, en lo sucesivo **"El Reglamento"**, el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los Lineamientos que deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Federal y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes; a través de la Dirección de Adquisiciones dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de **"La Secretaría"**, ubicada en calle Vito Alessio Robles, número 174, Segundo Piso, Colonia Florida, C.P. 01030, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Teléfono 5000-6000, de conformidad con la **Convocatoria Pública número 11 del ejercicio fiscal 2017 de "La Secretaría"**, publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado **CompraNet** el día **14 de diciembre de 2017**, convoca a los licitantes invitados que deseen participar y que no se encuentren en alguno de los supuestos que se establecen en los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de **"La Ley"**, a participar en el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica** con número de Identificación del procedimiento en **CompraNet IA-018000999-E73-2017 y número interno DGRHMSG-ITPN-05-17** para la contratación del ***"Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal para servidores públicos de la Secretaría de Energía"***, bajo la presente Convocatoria.

ÍNDICE

Página

I. Datos generales de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

a) Actuación de servidores públicos de conformidad con el *"Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"*, en adelante "El Protocolo". …….. 6
b) Dependencia Convocante y área contratante…….…….…….... 7
c) Medio que se utilizará y carácter del procedimiento. ……..…… 7
d) Número de identificación de la Convocatoria. …… 8
e) Ejercicio fiscal de la contratación y vigencia de la contratación……..…..……..... 8
f) Idioma en que deberán presentar las proposiciones. …….……..... 8
g) Disponibilidad presupuestaria. …….. 8
h) Procedimiento, requisitos y demás disposiciones a los que se sujetará el procedimiento de contratación. ……... 9

Disposiciones particulares a las que se sujetará el procedimiento.
1. Modificaciones a la Convocatoria. ……..……..……..... 9
2. Causas para declarar desierta la Invitación a Cuando Menos Tres Personas……..……... 9
3. Suspensión temporal o cancelación de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas……... 10
4. Sanciones…….……... 11
5. Controversias…….…….. 11
6. Conciliación……..…… 11

II. Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

a) Especificaciones y cantidades de los servicios a contratar…….. 11
a1. Moneda…….. 12
a2. Manifiesto de vigencia y precios fijos……..…… 12
a3. Facturación……..…… 12
a4. Impuestos y derechos…… 12
a5. Forma de pago…… 12
a6. Registros, marcas y otros derechos…….. 13
a7. Periodo y/ vigencia del servicio …….. 13
a8. Lugar y condiciones de prestación del servicio …….. 13
a9. Subcontratación…….. 13
a10. Confidencialidad…….. 13
a11. Verificación de las especificaciones y aceptación del servicio ……... 13
a12. Penas convencionales…….. 14
a13. Garantía de cumplimiento del contrato ……..…….. 14
a14. Conflicto de intereses ……..…….. 14
a15. Anticipos……..…… 14

b) Partidas……..……..…… 14
c) Precios máximos de referencia……..……..... 15
d) Normas……..……... 15
e) Método para la aplicación de pruebas…..……..…….. 15
f) Cantidades a contratar…….…… 15
g) Modalidad de la contratación…..……..…….. 15
h) Adjudicación…… 15
i) Modelo de contrato…….. 15

III. Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de contratación.

a) Reducción de plazos…….. 16
b) Actos…….. 16
1. Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas…… 16
1.1. Escrito de interés de participar en la Junta de aclaraciones. …… 16
2. Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones…… 18
2.1. Escrito de interés de participar en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. …….. 18
2.2 Requisitos formales de las proposiciones. …… 19
2.3 Apertura de proposiciones. …… 20
c) Aspectos a los que se sujetará la recepción de las proposiciones enviadas por servicio postal o mensajería. …… 21
d) Vigencia de proposiciones…….. 21
e) Requisitos para la presentación de proposiciones conjuntas…… 21
f) Los licitantes sólo podrán presentar una proposición…… 21
g) Presentación de documentación distinta a la que conforma la Propuesta Técnica y Económica. …….. 21
h) Revisión preliminar de documentación…… 22
i) Acreditación de existencia legal…… 22
j) Parte de las proposiciones que se rubricaran en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. …… 22
k) Indicaciones relativas al Fallo y a la firma del contrato…… 22
l) Notificación y publicación de Actas. …… 22
m) Indicaciones relativas a la firma del contrato. …….. 23

IV. Enumeración de los requisitos que deben cumplir los licitantes.

a) Requisitos que deben cumplir los licitantes y que de no presentarse serán motivo de desechamiento. …… 25
b) Causas de desechamiento de las propuestas…….. 27

V. Criterios de evaluación y adjudicación.

5.1. Evaluación…… 28
5.1.1. Evaluación Técnica de la proposición. …… 29
5.1.2. Evaluación Económica de la proposición. …… 29
5.2. Adjudicación. …… 29
5.3. Criterio de desempate…… 30

VI. Documentos y datos complementarios que deberán presentar los licitantes.

a) Acreditación legal…….. 31
b) Dirección de correo electrónico del licitante…….. 31
c) Manifiestos relativos al artículo 50 y 60 de **"La Ley"**…….. 31
d) Declaración de Integridad del licitante…….. 32
e) Participación con personal con discapacidad…… 32
f) Manifiesto de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES)…….. 32
g) Manifiesto sobre nacionalidad…… 32
h) Para el caso de presentación de proposiciones conjuntas…….. 33
i) Obligaciones fiscales del licitante que resulte adjudicado…….. 33
j) Propuesta Técnica y Económica …….. 34
k) Aplicación de Políticas y Prácticas de Igualdad de Género…….. 34

VII. Domicilio para presentar inconformidades…….. 34

VIII. Relación de formatos que facilitan la presentación y recepción de las proposiciones…… 35

Anexos.

Anexo I	Condiciones y Especificaciones Técnicas……	37
Anexo II	Formato de Propuesta Técnica……	45
Anexo III	Formato de Propuesta Económica……	46
Anexo IV	Formato para acreditar personalidad……	48
Anexo V	Manifiesto sobre nacionalidad……	50
Anexo VI	Ejemplo escrito en términos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de **"La Ley"**……	51
Anexo VII	Declaración de integridad del licitante……	52
Anexo VIII	Modelo de formato para el manifiesto de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES). ……	53
Anexo IX	Formato de escrito para participar en la Junta de Aclaraciones y poder formular preguntas. ……	55
Anexo X	Formato de escrito para solicitar aclaraciones. ……	57
Anexo XI	Formato de escrito para participar en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones……	58
Anexo XII	Modelo de contrato……	60
Anexo XIII	Modelo de fianza……	69
Anexo XIV	Encuesta de Transparencia del Procedimiento……	70
Anexo XV	Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones. ……	71
Anexo XVI	Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominada CompraNet. ……	108
Anexo XVII	Artículo 32-D. Código Fiscal de la Federación……	117
Anexo XVIII	Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social……	118
Anexo XIX	Formato SIAFF……	120
Anexo XX	Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). ……	121

I. Datos generales de la invitación a cuando menos tres personas.

a) Actuación de servidores públicos de conformidad con el "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", en adelante "El Protocolo".

La Dirección de Adquisiciones dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de **"La Secretaría"**, ubicada en calle Vito Alessio Robles, número 174, Segundo Piso, Colonia Florida, C.P. 01030, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, teléfono 5000-6000, extensión 7751, en cumplimiento con lo establecido en el ***"El Protocolo"***, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y sus modificaciones del 19 de febrero de 2016 y del 28 de febrero de 2017, en el mismo medio de difusión oficial, mismo que se encuentra para su consulta en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública y se anexa a la presente Convocatoria para su referencia como **Anexo XV Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones**; informa a los licitantes invitados por la Convocante que deseen participar en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de Identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E73-2017 y número interno DGRHMSG-ITPN-05-17, para la contratación del ***"Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal para servidores públicos de la Secretaría de Energía"***, bajo la presente Convocatoria, que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar **"El Protocolo"**.

Así mismo, se informa a los licitantes que deseen participar en el procedimiento citado al rubro de la presente Convocatoria que:

- A fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, las comunicaciones telefónicas, reuniones, visitas y actos públicos que llegaren a realizarse derivados de la presente Convocatoria serán videograbadas y se regirán por las disposiciones y Lineamientos Generales de **"El Protocolo"**, en los procedimientos que a continuación se enuncian:
    - Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de Unidades de Medida y Actualización.
    - Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de Unidades de Medida y Actualización.
    - Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Asociaciones Público Privadas, cuyo monto rebase el equivalente a cuatrocientos millones de Unidades de Inversión.
    - Otorgamiento y prórroga de concesiones.
- Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual los servidores públicos de **"La Secretaría"**, protegerán los datos personales proporcionados atendiendo a los *"Lineamientos de Protección de Datos Personales"*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.
- Su derecho de presentar queja o denuncia, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto derivado del presente procedimiento de contratación con los servidores públicos de **"La Secretaría"**, ante el Órgano Interno de Control en **"La Secretaría"**, ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Quinto Piso, Colonia Del

Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México; quien conocerá de las quejas o denuncias que se promuevan por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos de **"La Secretaría"**, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015, de conformidad con lo establecido en el numeral 6, inciso e), de **"El Protocolo"**.

b) Dependencia Convocante y área contratante.

La Convocante y contratante es **"La Secretaría"**, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de **"La Secretaría"**, quien es la responsable de llevar a cabo el procedimiento de contratación bajo la presente Convocatoria; con domicilio en calle Vito Alessio Robles, número 174, Segundo Piso, Colonia Florida, C.P. 01030, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México; siendo la Dirección General Adjunta de Administración de Personal el Área Requirente y Técnica de la contratación objeto de la presente Convocatoria.

c) Medio que se utilizará y carácter del procedimiento.

Con fundamento en los artículos 26 Bis, fracción II y 28, fracción I de **"La Ley"**, el medio que se utilizará para esta Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas será de manera **Electrónica**, siendo el carácter del procedimiento para esta Convocatoria **Nacional**, por lo que los licitantes invitados de conformidad con lo estipulado en el artículo 26 Bis, fracción II de **"La Ley"**, exclusivamente participarán en forma electrónica a través de CompraNet (utilizando medios de identificación electrónica en la Junta de Aclaraciones, acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y acto de Fallo), produciendo las comunicaciones por esta vía los efectos que se señalan en el artículo 27 de **"La Ley"**.

Se precisa que para esta Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, los licitantes deberán firmar su Propuesta Técnica y Económica tal y como lo establece la ***"Guía técnica para licitantes sobre el uso y manejo de CompraNet"***, numeral 6, punto 6.3 *"Envío y firma de proposiciones"*, misma que podrán descargar en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx, en el apartado de información y ayudas (https://sites.google.com/site/cnetrupc/).

Los licitantes participantes deberán considerar los requisitos técnicos siguientes:

CompraNet opera en ambiente Web por lo que los requerimientos tecnológicos mínimos recomendados para su uso son:

a) Computadora con microprocesador con arquitectura x86 de séptima generación o equivalente con una capacidad de 512 MB de memoria en RAM y 20 GB de memoria libre en disco duro;

b) Versiones actualizadas de navegador para Internet;

c) Instalación de software JAVA en su última versión, y

d) Conexión a Internet con un ancho de banda de 512 Kbps.

La inalterabilidad y conservación de la información contenida o remitida a través de CompraNet, está garantizada por el uso de protocolos de seguridad alineados a los estándares internacionales, no obstante, los usuarios de dicho sistema deberán observar las medidas de seguridad que garanticen que los documentos electrónicos que incorporen al mismo se encuentren libres de virus informáticos.

MANIFIESTO DE ACEPTACIÓN DE DAR POR NO PRESENTADAS LAS PROPOSICIONES POR NO PODER ABRIR EL ARCHIVO QUE LAS CONTENGA: Los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet,

preferentemente en papel membretado y firmado por su representante legal, bajo protesta de decir verdad, en donde manifiesten que aceptan que se tendrán por ***no presentadas sus proposiciones y demás documentación*** requerida por la Convocante, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la Convocante.

Conforme al artículo 43, fracción I de **"La Ley"**, la presente Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en CompraNet en la siguiente dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx y a través de la página web de **"La Secretaría"**, por lo que su obtención es gratuita, aclarándose que la difusión de la misma en CompraNet es de carácter informativo, por lo que solamente podrán participar en el procedimiento de contratación aquellos licitantes que hayan sido invitados por la Convocante.

Para esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica no se recibirán proposiciones enviadas a través de servicio postal o de mensajería o entregadas de forma presencial en el domicilio de la Convocante.

d) Número de identificación de la Convocatoria.

Número de identificación de la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica en CompraNet: **IA-018000999-E73-2017**.

Número Interno de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: **DGRHMSG-ITPN-05-17**.

e) Ejercicio fiscal de la contratación y vigencia de la contratación.

La contratación del ***"Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal para servidores públicos de la Secretaría de Energía"*** establecido en la Sección II *"Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas"*, inciso a) "*Especificaciones y cantidades del servicio a contratar"* e inciso b) "*Partidas"*, objeto de esta Convocatoria abarcará una vigencia a partir de las 00:00 horas del 01 de enero de 2018 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2018 y deberá ser prestado a **"La Secretaría"**, de conformidad con las cantidades, plazos, condiciones y especificaciones para la prestación del servicio que se precisan en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria y que forma parte integrante de la misma, por lo que el servicio objeto de esta Convocatoria será cubierto con recursos presupuestales del ejercicio fiscal 2018 en los términos del artículo 25 de **"La Ley"**, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del ejercicio correspondiente.

f) Idioma en que deberán presentar las proposiciones.

La redacción de la Proposición Técnica y de la Proposición Económica invariablemente deberá realizarse en el idioma español, incluyendo las preguntas y respuestas derivadas de los cuestionamientos que lleguen a realizar los licitantes, así como cualquier documento al respecto de la presente Convocatoria.

g) Disponibilidad presupuestaria.

Se precisa que conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 25 de **"La Ley"**, que la contratación objeto de la presente Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del año en que se prevé el inicio de la vigencia del servicio, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna a las partes.

Así mismo, se precisa que se cuenta con autorización especial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitida por el

Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25, segundo párrafo de **"La Ley"**, así como lo previsto en el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento en las partidas presupuestales: 12201 *"Remuneraciones al personal eventual"* y 14406 *"Seguro de responsabilidad civil, asistencia legal y otros seguros"*, para el pago del servicio objeto de la contratación conforme a la autorización especial para la contratación anticipada con folio número 2018-18-411-31, con fecha de impresión del 07 de noviembre de 2017, emitido por el Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y comunicado por la Dirección General de Programación y Presupuesto de **"La Secretaría"**, mediante oficio número 411/1930/17, de fecha 07 de noviembre de 2017.

h) Procedimientos, requisitos y demás disposiciones a los que se sujetará el procedimiento de contratación.

Este procedimiento de contratación se apegará a lo dispuesto en **"La Ley"**, **"El Reglamento"** y demás disposiciones supletorias, complementarias y conexas, de entre otros requisitos que se precisan, los que a continuación se detallan:

DISPOSICIONES PARTICULARES A LAS QUE SE SUJETARÁ EL PROCEDIMIENTO.

1. Modificaciones a la Convocatoria.

Con fundamento en el artículo 33 de **"La Ley"**, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, la Convocante podrá modificar aspectos establecidos en la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica citada al rubro.

Las modificaciones que se mencionan en el párrafo anterior en ningún caso podrán consistir en la sustitución del servicio convocado originalmente, adición de otros o de distintos rubros o en la variación significativa de sus características.

Las modificaciones a la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica se difundirán en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se efectúen.

Cualquier modificación a la Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, incluyendo las que resulten de las preguntas y respuestas derivadas de los cuestionamientos que lleguen a realizar los licitantes, formará parte de la Convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de sus propuestas.

2. Causas para declarar desierta la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

La Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica se podrá declarar desierta con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, párrafo primero y 43, fracción III, párrafo segundo de **"La Ley"**, así como lo establecido en el artículo 58 de **"El Reglamento"**, en los siguientes supuestos:

2.1. Si nadie participa en la presente Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica.

2.2. Si no se presentan cuando menos tres proposiciones susceptibles de evaluarse técnicamente en al acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en caso de no optarse por continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones que se presenten, de conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo de la fracción III del artículo 43 de **"La Ley"**.

2.3. Cuando las proposiciones presentadas no reúnan la totalidad de los requisitos solicitados en esta Convocatoria o sus anexos o los precios ofertados no resulten aceptables.

2.4. Si se tiene evidencia de acuerdo entre los licitantes para elevar los precios, o bien, si se comprueba la existencia de otras irregularidades.

Cuando la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica se declare desierta, la Convocante observará los procedimientos legales que correspondan.

3. Suspensión temporal o cancelación de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

3.1. La Secretaría de la Función Pública podrá suspender temporalmente la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica por razones debidamente fundadas y motivadas, debiendo asentarse en el Acta correspondiente los motivos por los cuales se determina dicha suspensión, fijándose el día y la hora en que se reanudará dicho evento, o bien se podrá notificar la reanudación de éste por escrito a los involucrados.

3.2. Se podrá cancelar la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica cuando la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, verifique, en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios no se realicen conforme a lo establecido en **"La Ley"** o en otras disposiciones aplicables.

Si la Secretaría de la Función Pública determina la nulidad total del procedimiento de contratación por causas imputables a la Convocante, **"La Secretaría"**, reembolsará a los licitantes los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

3.3. La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las áreas responsables que realizan adquisiciones, arrendamientos y servicios en **"La Secretaría"**, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los licitantes que participen en ellas, todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

3.4. La Convocante podrá cancelar la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica o conceptos incluidos en la misma, en caso fortuito o fuerza mayor.

De igual manera se podrá cancelar cuando existan circunstancias justificadas que provoquen la extinción de la necesidad para la contratación o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Convocante.

En estos casos se avisará por escrito, a través de medios electrónicos de comunicación (CompraNet), a los participantes involucrados en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica.

Si desaparecen las causas que hubiesen motivado la suspensión temporal de la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, se reanudara ésta, previo aviso por escrito a través de medios electrónicos de comunicación (CompraNet) a todos los involucrados.

Solamente podrán seguir participando las propuestas que no se hubiesen descalificado hasta el momento de la suspensión.

Dichas cancelaciones podrán efectuarse en cualquier tiempo, desde la publicación de la Convocatoria hasta antes de la firma del contrato.

4. Sanciones.

El Órgano Interno de Control en **"La Secretaría"**, aplicará las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de **"La Ley"**, al licitante que se ubique en alguno de los supuestos siguientes:

- Que injustificadamente, en caso de resultar adjudicado, y por causas imputables al mismo, no formalice el contrato.
- Que se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 50 o en el supuesto del antepenúltimo párrafo del artículo 60 de **"La Ley"**.
- Que no cumpla con sus obligaciones contractuales, en caso de resultar adjudicado, por causas imputables a él y que, como consecuencia, cause daños o perjuicios graves a **"La Secretaría"**, así como, prestar el servicio objeto de la presente Convocatoria en condiciones distintas de las convenidas.
- Que proporcione información falsa o que actué con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad.

5. Controversias.

Las controversias que se susciten, con motivo de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, se resolverán con apego a lo previsto en **"La Ley"**, en **"El Reglamento"** y en las disposiciones de carácter Federal aplicables.

6. Conciliación.

En caso de producirse desavenencia, derivado del cumplimiento de las obligaciones que se contraigan con la adjudicación de la contratación referida en la Sección *II "Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas",* inciso a) *"Especificaciones y cantidades del servicio a contratar"* de esta Convocatoria, antes de la promoción de cualquier procedimiento judicial se presentará ante la Secretaría de la Función Pública una solicitud de conciliación conforme a lo establecido en el artículo 77 de la **"La Ley"**.

II. <u>Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.</u>

a) Especificaciones y cantidades del servicio a contratar.

El objeto de la presente Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, es la contratación del ***"Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal para servidores públicos de la Secretaría de Energía"*** de acuerdo a la descripción, especificaciones técnicas, condiciones y cantidades que se precisan en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria y que forma parte integrante de la misma, en una partida única, de conformidad a lo referido en la Sección II *"Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas"*, inciso b) *"Partidas"* de la presente Convocatoria.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a todos y cada uno de los requisitos y especificaciones previstos en esta Convocatoria y sus Anexos, describiendo en forma amplia y detallada el servicio ofertado.

a1. Moneda.

Los licitantes deberán cotizar en pesos mexicanos.

a2. Manifiesto de vigencia y precios fijos.

Los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su representante legal, bajo protesta de decir verdad, en donde manifiesten que aceptan que deberán sostener el precio fijo del servicio pactado en el contrato, durante su vigencia y hasta su vencimiento, por lo que no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia de la proposición y del contrato.

a3. Facturación.

El licitante que resulte adjudicado deberá emitir la facturación del servicio objeto de la presente Convocatoria de la forma siguientes: en el mes de abril, agosto y noviembre de 2018, de acuerdo a los servicios prestados referidos en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria, en la Unidad Administrativa siguiente:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DATOS DE CONTACTO	DOMICILIO
C.P. Alfonso Ávila Real Director de Administración de Personal	**Teléfono:** 5000-6000, ext. 7708. **Mail:** aavila@energia.gob.mx	Vito Alessio Robles, número 174, Segundo Piso, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, en la Ciudad de México.

a4. Impuestos y derechos.

Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que conforme a las Leyes Federales, Estatales y Municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de la contratación del ***"Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal para servidores públicos de la Secretaría de Energía"*** objeto de la presente Convocatoria y sus Anexos, serán pagados por el licitante que resulte adjudicado, con excepción del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que deberá presentarse desglosado en su Propuesta Económica.

a5. Forma de pago.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 de **"La Ley"**, el pago se realizará en los meses siguientes: abril, agosto y noviembre del 2018, por servicios devengados, en pesos mexicanos, por conducto de la Tesorería de la Federación, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para ello indique el licitante que resulte adjudicado, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que el licitante que resulte adjudicado entregue la factura correspondiente, debidamente requisitada, autorizada y validada, bajo estricta responsabilidad del Administrador del contrato, estableciéndose para tal efecto al servidor público siguiente:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DATOS DE CONTACTO	DOMICILIO
C.P. Alfonso Ávila Real Director de Administración de Personal	**Teléfono:** 5000-6000, ext. 7708. **Mail:** aavila@energia.gob.mx	Vito Alessio Robles, número 174, Segundo Piso, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, en la Ciudad de México.

a6. Registros, marcas y otros derechos.

Los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su representante legal, bajo protesta de decir verdad, en donde manifiesten que asumirán la responsabilidad total en caso de que durante la contratación se infrinjan patentes, marcas o viole registro de derechos.

a7. Periodo y/o vigencia del servicio.

Los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su representante legal, bajo protesta de decir verdad, en donde manifiesten que la prestación del ***"Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal para servidores públicos de la Secretaría de Energía"***, objeto de la presente Convocatoria, abarcará el periodo comprendido de las 00:00 Hrs del día 01 de enero y hasta las 24:00 Hrs del día 31 de diciembre de 2018, de conformidad con la descripción, especificaciones técnicas, condiciones y cantidades que se precisan en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria.

a8. Lugar y condiciones de prestación del servicio.

La prestación del servicio objeto de la presente Convocatoria, se realizará en las instalaciones que haya determinado el licitante adjudicado dentro de su propuesta, conforme a lo señalado en el Anexo I **Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la Convocatoria citada al rubro.

a9. Subcontratación.

Los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su representante legal, bajo protesta de decir verdad, en donde manifiesten que se obligan a que el servicio objeto de la Convocatoria no podrá ser subcontratado y será por cuenta y responsabilidad del licitante, quien lo prestará de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria citada al rubro.

a10. Confidencialidad.

Los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet preferentemente en papel membretado y firmado por su representante legal, bajo protesta de decir verdad, en donde manifiesten que se obligan expresamente a guardar absoluta confidencialidad de la información y documentación que se les proporcione y genere con motivo de la prestación del servicio a la cual tengan acceso.

En el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños y perjuicios que cause a **"La Secretaría"** por las revelaciones que se llegaren a realizar.

Asimismo, el licitante ganador se obligará a que en el momento de la terminación del contrato o en cualquier momento que lo solicite **"La Secretaría"**, a devolver o entregar todo documento o información que pudiera haber recibido, obtenido o producido como resultado de la prestación del servicio objeto de la presente Convocatoria.

a11. Verificación de las especificaciones y aceptación del servicio.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 84, último párrafo de **"El Reglamento"**, los licitantes, deberán presentar un escrito en CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su representante legal, en donde manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que conocen la forma en que la Convocante procederá a verificar las especificaciones del servicio, conforme lo establecido en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas del Servicio** de la Convocatoria,

asimismo que manifiestan su conformidad de que hasta en tanto ello no se cumpla, no se tendrán por recibidos o aceptados.

El nombre, cargo y datos del servidor público de **"La Secretaría"**, responsable de administrar y supervisar el cumplimiento del contrato que se formalice con el licitante adjudicado, así como de la aceptación, recepción y satisfacción del servicio objeto de la presente Convocatoria será:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DATOS DE CONTACTO	DOMICILIO
C.P. Alfonso Ávila Real Director de Administración de Personal	**Teléfono:** 5000-6000, ext. 7708. **Mail:** aavila@energia.gob.mx	Avenida Insurgentes Sur, número 890, Piso 16, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

a12. Penas convencionales.

En términos de lo previsto por el artículo 53 de **"La Ley"** y los artículos 95 y 96 de **"El Reglamento"**, en relación con lo estipulado en el numeral III.3.2 de las *"Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Energía"*, la Convocante aplicará, por conducto del Administrador del contrato, al licitante adjudicado una pena convencional equivalente al dos por ciento por cada día natural de atraso en la prestación del servicio en el entendido que el monto máximo de la pena convencional por atraso será del 20% del monto del servicio prestado fuera del plazo convenido.

a13. Garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad a lo establecido en los artículos 15 y 294 fracciones I y VI de la Ley de Instituciones de Seguro y de Fianzas, el licitante ganador no estará obligado ante la **"La Secretaría"** a presentar Fianza, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el criterio normativo AD-2, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

a14. Conflicto de intereses.

El licitante deberá presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su representante legal, bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste que tanto el licitante participante (la empresa), así como sus socios o accionistas no tienen conflicto de intereses en el servicio objeto de la presente Convocatoria y que no tienen vinculación académica, de negocios o familiar, ni dentro de sus clientes una persona física o moral, que pudiera representar conflicto de intereses con los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas. Asimismo, que se obliga a dar aviso por escrito a **"La Secretaría"**, cuando por cualquier motivo llegare a originarse algún conflicto de interés que pudiera afectar a **"La Secretaría"**, por lo que en caso de omitir el aviso en cuestión se podrá dar por terminado de forma anticipada la contratación que le fuere adjudicada.

a15. Anticipos.

En este procedimiento no se establece el otorgamiento de anticipos.

b) Partidas.

La adjudicación de la contratación objeto de la presente Convocatoria será **por la totalidad de la PARTIDA ÚNICA**, de acuerdo a la descripción, especificaciones técnicas, condiciones y cantidades que se precisan en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria, al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple con los

requisitos legales, técnicos y económicos requeridos por la Convocante y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas para la contratación del ***"Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal para servidores públicos de la Secretaría de Energía"***, por lo que los licitantes participantes deberán presentar su proposición conforme a lo estipulado en el Anexo de referencia y a la presente Convocatoria, no se aceptaran opciones.

c) Precios máximos de referencia.

En este procedimiento no se establecen precios máximos de referencia.

d) Normas.

En este procedimiento no se establece el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas (NOM´s), Normas Mexicanas (NMX) y/o normas internacionales.

e) Método para la aplicación de pruebas.

Para este procedimiento no es necesaria la aplicación de pruebas.

f) Cantidades a contratar.

Se contratará el servicio indicado en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Sección II *"Objeto y Alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas"*, inciso a) *"Especificaciones y cantidades del servicio a contratar"* y b) *"Partidas"* de la presente Convocatoria.

g) Modalidad de contratación.

La presente contratación será bajo la modalidad de contrato cerrado, con las cantidades y características especificadas en la Sección II "*Objeto y Alcance de la de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas"*, inciso a) *"Especificación y cantidades del servicio a contratar"* de la presente Convocatoria, acorde a la descripción, especificaciones técnicas, condiciones y cantidades que se precisan en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la Convocatoria citada al rubro.

h) Adjudicación.

La contratación descrita en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria, será adjudicada por la **totalidad de la PARTIDA ÚNICA a un sólo licitante** que cumpla con todos los requisitos técnicos, legales, administrativos y económicos de la presente Convocatoria, acorde al criterio de evaluación establecido en la Sección V "*Criterios de evaluación y adjudicación"*, numeral 5.1 *"Evaluación"* de la Convocatoria y haya presentado la Propuesta Económica solvente más baja, siempre y cuando su precio resulte conveniente, acorde a lo establecido en esta Convocatoria, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas para la contratación del ***"Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal para servidores públicos de la Secretaría de Energía".***

i) Modelo del contrato.

El modelo de contrato que servirá para formalizar las obligaciones respectivas, se detalla en el **Anexo XII Modelo de contrato** de la presente Convocatoria.

III. Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de contratación.

a) Reducción de plazos.

Para la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica no aplica la reducción de plazos.

b) Actos.

Para el adecuado desarrollo de los actos de la presente Convocatoria, se informa a los licitantes invitados el siguiente calendario de eventos:

EVENTO	FECHA Y HORA	LUGAR
Junta de Aclaraciones	19 de Diciembre de 2017 11:00 horas.	A través de CompraNet (medios electrónicos de comunicación) sin la presencia de licitantes.
Presentación y Apertura de Proposiciones	21 de Diciembre de 2017 13:30 horas.	
Fallo	27 de Diciembre de 2017 13:00 horas.	
Firma del Contrato	Dentro de los quince días naturales posteriores a la notificación del Fallo de la presente Convocatoria.	Calle Vito Alessio Robles, número 174, Segundo Piso, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, en la Ciudad de México.

1. Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

La Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica se llevará a cabo el día **19 de Diciembre de 2017 a las 11:00 horas**, a través de CompraNet, sin la presencia de licitantes.

1.1. Escrito de interés de participar en la Junta de Aclaraciones.

Solamente podrán formular aclaraciones a la Convocatoria los licitantes que lo soliciten, para lo cual, deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su representante legal, en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, su interés en participar en la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica y donde su firmante manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada; para lo cual deberán utilizar y requisitar debidamente el **Anexo IX Formato de escrito para participar en la Junta de Aclaraciones y poder formular preguntas** de esta Convocatoria, escrito que deberá incluir los datos siguientes:

- **De la persona licitante (empresa o persona física):** Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso de su apoderado o representante.

  Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las Escrituras Públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y en su caso, los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

- **Del representante legal de la persona licitante:** datos de las Escrituras Públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas, y en su caso, los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

Los licitantes deberán presentar sus solicitudes de aclaración de forma electrónica a través de CompraNet, **mediante versión electrónica (formato Word)**, utilizando y requisitando debidamente para tal efecto el **Anexo X Formato de escrito para solicitar aclaraciones** de la presente Convocatoria***, a más tardar 24 horas antes de que se lleve a cabo dicha junta, las preguntas recibidas con posterioridad a ésta fecha y hora, por resultar extemporáneas, no serán contestadas***. Al término de la referida sesión no habrá posibilidad de aclaración o discusión sobre el contenido y alcance de esta Convocatoria.

La Junta de Aclaraciones será presidida por el servidor público designado por la Convocante, quien será asistido por un representante del Área Técnica y/o Área Requirente de los servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos formulados por los licitantes y que se relacionen con los aspectos contenidos en la Convocatoria.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la presente Convocatoria, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por la Convocante.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46, fracción II de **"El Reglamento"**, en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, la Convocante procederá a enviar, a través de CompraNet, las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fecha señaladas en la Convocatoria para la celebración de la Junta de Aclaraciones.

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior la Convocante, informará a los licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas.

Una vez recibidas las preguntas, la Convocante informará a los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes, las cuales serán consideradas parte integrante de la presente Convocatoria, por lo que deberán tomarse en cuenta por los licitantes para la elaboración de las proposiciones.

No obstante, si las aclaraciones requieren de mayor análisis o si debido a su complejidad o en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas no se les pudiera dar respuesta en el mismo acto, así como alguna otra causa no imputable a la Convocante, el servidor público que presida, podrá suspender la sesión y realizar las sesiones que sean necesarias o bien celebrar las Juntas de Aclaraciones que considere necesarias; señalándose al final de la primera junta la fecha y hora para la celebración de la segunda o las ulteriores.

Las **modificaciones y aclaraciones** que se hicieren por la Convocante, derivado de la Junta de Aclaraciones, se difundirán en el Sistema CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen, las cuales serán consideradas parte integrante de la presente Convocatoria, por lo que deberán tomarse en cuenta por los licitantes para la elaboración de las proposiciones.

Las modificaciones que se mencionan, en ningún caso podrán consistir en sustitución de los servicios solicitados originalmente, adición a otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

Al término de la Junta de Aclaraciones, se levantará el Acta correspondiente, misma que será cargada en CompraNet para su

consulta, en la que se hará constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la Convocante.

Las modificaciones derivadas del resultado de la Junta de Aclaraciones, formarán parte de la presente Convocatoria.

2. Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

El acto de Presentación y Apertura de Proposiciones será el día **21 de Diciembre de 2017 a las 13:30 horas**, a través de CompraNet.

2.1. Escrito de interés de participar en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción VI de **"La Ley"**, los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su representante legal, bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesten, su interés en participar en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones a la Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica y donde su firmante manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada; para lo cual deberán utilizar y requisitar debidamente el **Anexo XI Formato de escrito para participar en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones** de la presente Convocatoria, escrito que deberá incluir los datos siguientes:

- **De la persona licitante (empresa o persona física):** Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante.

  Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las Escrituras Públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y en su caso, los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente, y

- **Del representante legal de la persona licitante:** datos de las Escrituras Públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas, y en su caso, los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

Los licitantes, al presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica (CompraNet), podrán enviar su propuesta y documentación distinta a ésta, como recomendación, **a más tardar con una hora de anticipación al inicio del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones**, debiendo concluir el envío de sus proposiciones y contar con el acuse de recibo electrónico que emita la Secretaría de la Función Pública a través de CompraNet (mensaje que envía el sistema a el correo electrónico registrado por el licitante), antes del evento de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Para poder participar en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, es requisito indispensable, que **cada licitante presente sólo una proposición de acuerdo a lo indicado en esta Convocatoria**; la omisión de algún requisito o presentación de documentos no apegados a lo indicado, que no afecten la solvencia conforme lo establece el artículo 36, penúltimo párrafo de **"La Ley"**, **no será motivo de desechamiento**.

Los licitantes al enviar formalmente a la Convocante sus Proposiciones Técnicas y Proposiciones Económicas en el presente procedimiento de contratación, aceptan sin reserva de ningún tipo todos y cada uno de los términos y condiciones previstos en la presente Convocatoria y sus Anexos y por tanto, los mismos no podrán ser negociadas, por lo que los licitantes se obligan a respetarlas y cumplirlas al pie de la letra en caso de resultar ganadores, con toda su fuerza legal y para todos los efectos legales y administrativos.

La proposición se integra por la Propuesta Técnica (**Anexo II Formato de Propuesta Técnica**), la Propuesta Económica

(**Anexo III Formato de Propuesta Económica**) y la documentación distinta a la proposición.

Conforme lo establece el artículo 26, párrafo séptimo de **"La Ley"** no se negociará ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria, así como de las propuestas que presenten los licitantes.

2.2. Requisitos formales de las proposiciones:

a) Conforme a lo estipulado en el artículo 34 de **"La Ley"**, la entrega de proposiciones del licitante se hará en sobre electrónico cerrado que contendrá la oferta técnica y económica, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.

   Lo anterior, se realizará de forma electrónica a través de CompraNet, en papel membretado y firmadas por el representante legal, bajo protesta de decir verdad, debidamente foliadas en todas y cada una de las hojas que la integren.

   Al efecto se deberán numerar de manera individual la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica, así como el resto de los documentos que incorpore el licitante al sistema. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 36 de **"La Ley"**.

b) Se deberán presentar exclusivamente en idioma español, debidamente firmadas (firma autógrafa del representante legal o persona facultada para ello, bajo protesta de decir verdad).

c) Se deberán enviar sin tachaduras ni enmendaduras, en sobre electrónico a través de CompraNet.

d) Los licitantes, tanto personas físicas, en lo aplicable, como morales, deberán presentar y requisitar el **Anexo IV Formato para acreditar personalidad** de la presente Convocatoria.

e) Los licitantes indicarán el domicilio en donde recibirán toda clase de notificaciones que resulten del Contrato específico; por lo que mientras no se señale un domicilio distinto, el manifestado se tendrá como domicilio convencional para practicar toda clase de notificaciones.

f) Las proposiciones deberán ser firmadas autógrafamente en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por personas que tengan facultad para ello, conforme a lo indicado en el inciso i) *"Acreditación de existencia legal"*, de la Sección III *"Forma y términos que regiran los diversos actos del procedimiento de contratación"* de esta Convocatoria.

   Para acreditar lo señalado en el párrafo anterior, el licitante deberá requisitar íntegramente el **Anexo IV Formato para acreditar personalidad** de la presente Convocatoria.

g) La Propuesta Técnica se deberá presentar por escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado del licitante y firmada, bajo protesta de decir verdad, autógrafamente en la última hoja de la misma, sin tachaduras ni enmendaduras, de acuerdo al formato establecido en el **Anexo II Formato de Propuesta Técnica** de la presente Convocatoria, misma que se integrará con la descripción, condiciones técnicas, cantidades, lugares y plazos establecidos en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de ésta Convocatoria.

h) La Propuesta Económica deberá ser presentada por escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado del licitante y firmada, bajo protesta de decir verdad, autógrafamente en la última hoja de la misma, sin tachaduras ni enmendaduras, de acuerdo al formato establecido en el **Anexo III**

Formato de Propuesta Económica de la presente Convocatoria, en la cual deberá señalarse el **precio unitario y el total en pesos mexicanos**, de conformidad con lo señalado en la Sección II *"Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas"*, inciso a) *"Especificaciones y cantidades de los servicios a contratar"*, subinciso **a1** ***"Moneda"***, con número y letra, éste último señalando si los precios ofertados incluyen o no el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismos que serán objeto de evaluación y adjudicación.

Los precios permanecerán fijos durante la vigencia el contrato.

2.3. Apertura de proposiciones.

Una vez verificado en CompraNet la existencia de proposiciones presentadas a través de medios remotos de comunicación electrónica (CompraNet), en términos de lo establecido en el numeral 27 del ***"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet"***, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, el cual se hace de conocimiento de los licitantes invitados a participar en la presente Convocatoria en el **Anexo XVI Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet** y activada la pestaña de ***"Apertura y Evaluación"*** se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, abriendo todos los archivos que contenga el sobre electrónico, sin que ello implique la evaluación de su contenido.

Las Propuestas Técnicas y Económicas presentadas a través de CompraNet, deberán elaborarse preferentemente en formato PDF o, en su caso, utilizar archivos con terminación .doc o .xls. Deberán identificarse cada una de las páginas que integran las propuestas con los datos siguientes: clave del Registro Federal de Contribuyentes, número de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica y número de página, cuando ello técnicamente sea posible; dicha identificación deberá reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Los licitantes participantes deberán tomar en cuenta el software institucional de la Convocante, con el cual se realizará la descarga y Apertura de Proposiciones según la extensión de cada archivo electrónico que la contenga, que para el efecto es el siguiente:

EXTENSIÓN	PROGRAMA(S) UTILIZADO(S)
.pdf	Adobe acrobat 9.0 Pro ó Adobe Reader XI en Windows
.doc, .docx, .docm	Microsoft word 2010 en Windows
.xls, .xlsx, .xlsm	Microsoft Excel 2010 en Windows

En el supuesto de que durante el acto de Presentación y Apertura de Propuestas, por causas ajenas a CompraNet o de la Convocante, no sea posible iniciar o continuar con el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la Convocante difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto, lo anterior de acuerdo a lo previsto en el artículo único, numeral Trigésimo del ***"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet"***, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

En el caso de que el sistema de CompraNet se interrumpa, la Convocante podrá verificar en cualquier momento que durante el lapso de interrupción no se haya suscitado alguna modificación a las propuestas que obren en su poder.

Se revisarán en forma cuantitativa (en general) las Propuestas Técnicas de los licitantes, conformadas por la documentación técnica, legal y administrativa, sin que ello implique la evaluación de su contenido, para proseguir a dar lectura al importe total

de cada una de las Propuestas Económicas que hubieren sido aceptadas para su posterior evaluación.

El servidor público que presida el evento, designará quien rubricará exclusivamente la Proposición Técnica y la Proposición Económica.

Se levantará Acta que servirá de constancia de la celebración del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en la que se hará constar las proposiciones aceptadas para su posterior evaluación y el importe de cada una de ellas, la cual se difundirá a través de CompraNet para efectos de su notificación.

En el Acta se señalará el lugar, fecha y hora en la que se dará a conocer el Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica de la Convocatoria citada al rubro; que para tales efectos, de conformidad con lo establecido en la Sección III *"Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de contratación"*, inciso b) *"Actos"*, el mismo se llevará a cabo el 27 ***de diciembre de 2017 a las 13:00 horas***, a través de CompraNet.

En el periodo que transcurra entre la recepción de proposiciones y el acto de Fallo se llevará a cabo el análisis detallado de las proposiciones recibidas, por parte del área correspondiente de **"La Secretaría"**, a fin de determinar las que cumplen con lo solicitado en la Convocatoria, área que para tal efecto será:

ÁREA QUE REALIZARÁ LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	DOMICILIO
Dirección de Administración de Personal	Calle Vito Alessio Robles, número 174, Cuarto Piso, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, en la Ciudad de México.

c) Aspectos a los que se sujetará la recepción de las proposiciones enviadas por servicio postal o mensajería.

Para esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica no se recibirán proposiciones de manera presencial, ni enviadas a través de servicio postal o de mensajería.

d) Vigencia de las proposiciones.

Una vez enviadas las proposiciones, estas no podrán dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica hasta su conclusión.

e) Requisitos para la presentación de proposiciones conjuntas.

De conformidad a lo establecido en el artículo 77, último párrafo de **"El Reglamento"**, en este procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica no se acepta la presentación de proposiciones conjuntas.

f) Los licitantes sólo podrán presentar una proposición.

g) Presentación de documentación distinta a la que conforma la Propuesta Técnica y Económica.

Queda a elección de los licitantes presentar dentro o fuera del sobre cerrado electrónico, en el campo de *"anexos genéricos"* de CompraNet, la documentación distinta de la Propuesta Técnica y de la Propuesta Económica.

h) Revisión preliminar de documentación.

En este procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica no se efectuará revisión preliminar de documentación, ni registro de participantes preliminar.

i) Acreditación de existencia legal.

Los representantes legales de los licitantes que suscriban la proposición de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, deberán contar con facultades para obligarse y contratar a nombre de su representada, para lo cual deberán presentar por escrito de forma electrónica a través de CompraNet debidamente requisitado el **Anexo IV Formato para acreditar personalidad**, el cual aplica para personas físicas y morales.

j) Parte de las proposiciones que se rubricaran en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

El servidor público que presida el evento, designará a quien rubricará exclusivamente las Proposiciones Técnicas y las Proposiciones Económicas presentadas.

Para facilitar este punto solo se rubricará el **Anexo II Formato de Propuesta Técnica** que contiene el resumen de la Propuesta Técnica y el **Anexo III Formato de Propuesta Económica** que contiene el resumen de la Propuesta Económica.

k) Indicaciones relativas al Fallo y a la firma del contrato.

El acto de Fallo se llevará a cabo el día **27 de diciembre de 2017 a las 13:00 horas, a través de CompraNet**.

De conformidad con el artículo 37 de **"La Ley"**, en este acto se emitirá el Fallo con el que se dará a conocer por escrito de forma electrónica a través de CompraNet el resultado de la evaluación, así como el nombre del licitante ganador y las razones por las cuales las proposiciones de los demás participantes no resultaron con adjudicación favorable.

El contenido del Fallo se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita y a los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del Fallo se encuentra a su disposición en CompraNet, dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

Con la notificación del Fallo por el que se adjudica el contrato, los derechos y obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el Acta de Fallo.

En el caso de errores aritméticos, mecanográficos o de cualquier naturaleza, se estará a lo dispuesto en el artículo 37, penúltimo párrafo de **"La Ley"**.

En caso de que se declare desierta la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, se señalarán en el Fallo las razones que lo motivaron.

Contra la resolución que contenga el Fallo solamente procederá la instancia de inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de **"La Ley"**.

l) Notificación y publicación de las Actas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 Bis de **"La Ley"**, las Actas del acto de Presentación y Apertura de

Proposiciones y de la junta en la que se dé a conocer el Fallo serán firmadas por los servidores públicos que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se entregará copia a dichos asistentes y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar de la misma en el tablero informativo ubicado en la recepción de la Convocante ubicado en calle Vito Alessio Robles, número 174, Planta Baja, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, en la Ciudad de México, por un término no menor de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que se haya realizado el evento correspondiente.

Asimismo, se difundirá un ejemplar de dichas Actas en la dirección electrónica: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, en la sección de ***Difusión del Anuncio al Público en General*** de CompraNet, para efectos de su notificación a los licitantes participantes en los actos, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes enterarse de su contenido y obtener copia de la misma para efectos de su notificación.

m) Indicaciones relativas a la firma del contrato.

Con fundamento en el artículo 46 de **"La Ley"**, el licitante ganador dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la emisión del Fallo, deberá exhibir la documentación de este numeral para la elaboración del contrato, a efecto de proceder a su formalización, misma que se llevará a cabo dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la notificación del Fallo, quedando bajo la responsabilidad exclusiva del licitante adjudicado la entrega de la documentación en el plazo señalado, por lo que una vez vencido el plazo sin que la **"La Secretaría"**, cuente con dicha documentación, no le será atribuible a éstas la falta de formalización del instrumento jurídico respectivo.

El horario y ubicación donde será entregada la documentación completa, abajo referida, para la formalización del contrato será en el Departamento de Contratos ubicado en calle Vito Alessio Robles, número 174, Segundo Piso, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, en la Ciudad de México, en un horario comprendido de 09:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.

El licitante ganador, previo a la firma del contrato, deberá presentar original, para su cotejo, y entregar copia simple de la documentación comprobatoria que a continuación se menciona:

Tratándose de personas morales:

- Acta constitutiva y sus reformas, en la que conste que se constituyó conforme a las Leyes Mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, con el objeto social acorde a la contratación objeto de la presente Convocatoria.
- Cédula de Identificación Fiscal (RFC).
- Escritura Pública en la que conste el poder otorgado ante Fedatario Público (pudiendo ser un poder especial para estos efectos, un poder para actos de administración y/o actos de dominio), con el que se acredite que cuenta con facultades suficientes para comprometerse y contratar a nombre de su representada.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar, cédula profesional y/o pasaporte vigente), del representante legal.

Tratándose de personas físicas:

- Acta de nacimiento, por medio de la cual acredite su nacionalidad mexicana.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar, cédula profesional y/o pasaporte vigente).

- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de que no esté incluido en la cédula de identificación fiscal (RFC).

Para ambos casos (personas morales y físicas):

- Comprobante de domicilio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de **"El Reglamento"**, con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de emisión del Fallo de la presente Convocatoria.

- Constancia del domicilio fiscal en el formato de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (acuse de alta en el SAT).

- Estado de la cuenta bancaria o constancia de la institución financiera a nombre del licitante adjudicado (beneficiario) que incluya el número de cuenta con 11 posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos a través de los sistemas de pagos, con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de emisión del Fallo de la presente Convocatoria.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, así como lo dispuesto en el Oficio Circular publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008, será requisito indispensable que previo a la formalización del contrato específico, el licitante ganador entregue la ***"Opinión positiva de encontrase al corriente de sus obligaciones fiscales"***, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), ,con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales a la fecha de emisión del Fallo de la presente Convocatoria, a favor del licitante que resulte adjudicado.

  Se anexa la disposición correspondiente como **Anexo XVII Artículo 32-D, Código Fiscal de la Federación**, para referencia de los licitantes interesados en participar en la presente Convocatoria.

- De conformidad con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, será requisito indispensable que previo a la formalización del contrato, el licitante ganador entregue la ***"Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social"***, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales a la fecha de emisión del Fallo de la presente Convocatoria, a favor del licitante que resulte adjudicado.

  Lo anterior, conforme a lo establecido en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, el cual se encuentra como **Anexo XVIII Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social**, para referencia de los licitantes interesados en participar en la presente Convocatoria.

- Escrito original (en papel membretado del licitante que resulte adjudicado) firmado, bajo protesta de decir verdad, por persona facultada donde indique:

  1. El número de registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS);
  2. La relación de personal, indicando el número de integrantes por tipo de contratación: base o de planta, confianza, honorarios y eventual;
  3. Integrar copia simple del registro de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de todo su personal contratado; y,
  4. Integrar copia simple de la última constancia o constancias de pago de cuotas patronales al Instituto Mexicano

del Seguro Social (IMSS).

Cabe aclarar, que en caso de no serle aplicable lo descrito en el párrafo anterior, se deberá entregar escrito (en papel membretado del licitante que resulte adjudicado) firmado por persona facultada, bajo protesta de decir verdad, en el que se especifique la razón por la cual no le es aplicable, a fin de enviarla para su verificación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

- Escrito original (en papel membretado del licitante que resulte adjudicado) firmado, bajo protesta de decir verdad, por persona facultada en términos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de **"La Ley"**, para lo cual podrá utilizar y requisitar debidamente para tal efecto el **Anexo VI Ejemplo escrito en términos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de "La Ley"**.

- Escrito original (en papel membretado del licitante que resulte adjudicado) firmado, bajo protesta de decir verdad, por persona facultada en el que especifique la estratificación del licitante (micro, pequeña y mediana empresa), para lo cual podrá utilizar y requisitar debidamente para tal efecto el **Anexo VIII Modelo de formato para el manifiesto de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES)**.

- Escrito original (en papel membretado del licitante que resulte adjudicado) firmado, bajo protesta de decir verdad, por persona facultada de integridad, para lo cual podrá utilizar y requisitar debidamente para tal efecto el **Anexo VII Declaración de integridad del licitante**.

- Original de la solicitud de alta en el catálogo de beneficiarios y cuentas bancarias del SIAFF, formato que se establece en el **Anexo XIX Formato SIAFF**.

De conformidad con lo establecido en segundo párrafo del artículo 46 de **"La Ley"**, en caso de que el interesado adjudicado no firmare el contrato en la fecha establecida para tal efecto por causas imputables al mismo, **"La Secretaría"**, sin responsabilidad para la misma, podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente con la comisión más baja o la bonificación más alta y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al 10 % (diez por ciento).

IV. Enumeración de los requisitos que deben cumplir los licitantes.

a) Requisitos que deben cumplir los licitantes y que de no presentarse serán motivo de desechamiento.

Requisito No.	Numeral de la Convocatoria	Descripción del documento	Documentación que de no presentarse será motivo de desechamiento
1.	Sección III inciso b), numeral 2.2, subinciso g).	**Anexo II.** Formato de Propuesta Técnica.	**SI**
2.	Sección III inciso b), numeral 2.2., subinciso h).	**Anexo III.** Formato de Propuesta Económica.	**SI**
3.	Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas	Condiciones y Especificaciones Técnicas.	**SI**

Requisito No.	Numeral de la Convocatoria	Descripción del documento	Documentación que de no presentarse será motivo de desechamiento
4..	Sección I, inciso c).	Manifiesto de aceptación de dar por no presentadas las proposiciones por no poder abrir el archivo que las contenga.	**SI**
5.	Sección II, inciso a), numeral a2.	Manifiesto de vigencia y precios fijos.	**SI**
6.	Sección II, inciso a), numeral a3.	Manifiesto de facturación.	**SI**
7.	Sección II, inciso a), numeral a6.	Escrito sobre responsabilidad en materia de registros, marcas y otros derechos.	**SI**
8.	Sección II, inciso a), numeral a7.	Escrito sobre periodo y/o vigencia del servicio.	**SI**
9.	Sección II, inciso a), numeral a9.	Escrito sobre subcontratación.	**SI**
10.	Sección II, inciso a), numeral a10.	Escrito sobre confidencialidad.	**SI**
11.	Sección II, inciso a), numeral a11.	Escrito sobre verificación de las especificaciones y aceptación del servicio.	**SI**
12.	Sección II, inciso a) numeral a14.	Escrito sobre conflicto de intereses.	**SI**
13.	Sección III, inciso b,) numeral 2.1.	**Anexo XI.** Formato de escrito para participar en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.	**SI**
14.	Sección VI, inciso a)	**Anexo IV.** Formato para acreditar personalidad.	**SI**
15.	Sección VI, inciso b)	Escrito de correo electrónico.	**SI**
16.	Sección VI, inciso c).	**Anexo VI.** Ejemplo de escrito en términos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de **"La Ley"**.	**SI**
17.	Sección VI, inciso d).	**Anexo VII.** Declaración de integridad del licitante.	**SI**
18.	Sección VI, inciso g).	**Anexo V.** Manifiesto de nacionalidad.	**SI**
19.	Sección VI, inciso e)	Personal con discapacidad.	**NO**
20.	Sección VI, inciso f).	**Anexo VIII.** Modelo de formato para el manifiesto de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).	**NO**
21	Sección VI, inciso k)	Políticas y Prácticas de Igualdad de Género.	**NO**
22.	Sección III, inciso b) numeral 1.1.	**Anexo IX.** Formato de escrito para participar en la junta de aclaraciones y poder formular preguntas.	**NO**
23.	Sección III, inciso b) numeral 1.1.	**Anexo X.** Formato de escrito para formular preguntas.	**NO**

Requisito No.	Numeral de la Convocatoria	Descripción del documento	Documentación que de no presentarse será motivo de desechamiento
24.	**Anexo XIV.**	Encuesta de Transparencia de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.	**NO**
25.	**Anexo XX.**	Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).	**NO**

b) Causas de desechamiento de las propuestas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción XV de **"La Ley"**, se desechará la propuesta de los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

1. No ajustarse las proposiciones a cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas en esta Convocatoria y sus Anexos, que afecten la solvencia de la proposición.

2. Las proposiciones que no se puedan evaluar por falta de algún requisito estipulado en la presente Convocatoria y sus Anexos quedarán desechadas.

3. En los casos en que las proposiciones presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o inconsistencia, respecto del cumplimiento de la contratación objeto de la presente Convocatoria o presente contradicción entre los diversos documentos de la oferta del licitante, la proposición será considerada insolvente y será desechada en el Fallo.

4. Se desecharán aquellas proposiciones en las que no se especifique con precisión si los precios ofertados incluyen o no el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o los impuestos que en su caso sean aplicables.

5. Cuando se compruebe que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de la contratación solicitada en la presente Convocatoria, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes; o existan elementos de los que sea posible desprender que existe una relación o vinculación entre dos o más licitantes.

6. Cuando presenten la Propuesta Económica en moneda extranjera.

7. Cuando presenten proposiciones en idioma diferente al español.

8. Cuando presenten documentos alterados, tachados o con enmendaduras.

9. Cuando presenten más de una Propuesta Técnica y/o Propuesta Económica.

10. Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de **"La Ley"**.

11. Cuando el licitante no acepte la corrección que realice la Convocante en caso de presentarse errores en las cantidades o volúmenes presentados por el licitante en su proposición.

12. Cuando el o los archivo (s) electrónico (s) que contengan la proposición de los licitantes enviado (s) a través de

CompraNet no puedan abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la Convocante.

13. Cuando el monto de la propuesta económica del licitante que resulte mejor evaluado, exceda la suficiencia presupuestal con la que se cuenta para esta contratación, y en concepto del Área Requirente no sea posible ni conveniente la reasignación de recursos económicos para cubrir el faltante; o bien, por la naturaleza de la contratación no sea posible la reducción de los servicios.

14. Por cualquier otra violación a las disposiciones de **"La Ley"**, **"El Reglamento"** u otra disposición jurídica aplicable que deba cumplir el licitante y que se considere indispensable para evaluar la proposición y que afecte directamente su solvencia.

Para estos casos se asentarán las observaciones que correspondan en el Acta respectiva.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia Propuesta Técnica o Económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada.

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

De conformidad con el artículo 56 de **"La Ley"**, las proposiciones desechadas durante la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el Fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones se conservarán hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la Convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

V. Criterios de evaluación y adjudicación.

5.1. Evaluación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción XIII y 36, párrafo segundo de **"La Ley"**, el artículo 51 de **"El Reglamento"**, el criterio de evaluación que aplicará a las proposiciones presentadas en la presente Convocatoria para la contratación del ***"Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal para servidores públicos de la Secretaría de Energía"***, así como para la adjudicación del contrato, será el denominado **"Binario"**.

El uso del criterio binario se establece con base en la experiencia adquirida de procedimientos de contratación anteriores; éste se determinó atendiendo a la naturaleza de la contratación objeto de la presente Convocatoria, porque no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los licitantes con las características y especificaciones del servicio objeto de la presente Convocatoria, ya que éste se encuentra estandarizado en el mercado y el factor preponderante para adjudicar el contrato lo constituye el precio más bajo; por lo cual no es posible establecer parámetros o criterios que evalúen un porcentaje de cumplimiento no siendo posible utilizar el criterio de puntos y porcentajes así como costo beneficio, solamente un sistema binario estableciendo si cumple o no cumple con lo solicitado.

El uso del sistema binario se establece ya que no se incorporan características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica.

La Convocante realizará en primer término la evaluación de las Propuestas Técnicas y posteriormente la evaluación de las Propuestas Económicas recibidas a través de CompraNet.

5.1.1. Evaluación Técnica de la proposición.

Para la evaluación de las Propuestas Técnicas se aplicará una evaluación binaria, la cual consiste en evaluar ***"Si cumple"*** o ***"No cumple"*** con la documentación solicitada en esta Convocatoria y en sus Anexos, referida en la Sección IV *"Enumeración de los requisitos que deben cumplir los licitantes"*, inciso a) *"Requisitos que deben cumplir los licitantes y que de no presentarse serán motivo de desechamiento"* y si su Proposición Técnica cumple íntegramente con los servicios solicitados acorde a la descripción, especificaciones técnicas, condiciones, lugares y cantidades que se precisan en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria, para lo cual se observará lo siguiente:

1. La Convocante a través de la **Dirección de Administración de Personal** de **"La Secretaría"** (Área Técnica y Requirente), evaluará el cumplimiento o incumplimiento de la documentación antes referida y la consistencia y congruencia de la Proposición Técnica del licitante con los requisitos y aspectos técnicos establecidos en esta Convocatoria y sus Anexos, emitiendo un análisis, señalando las Proposiciones Técnicas que cumplen con los requisitos solicitados y las que no los satisfagan.

2. Asimismo, la **Dirección de Administración de Personal** de **"La Secretaría"** (Área Técnica y Requirente) determinará que proposiciones Técnicas si cumple con todos los requisitos solicitados, para continuar con la evaluación de la Propuesta Económica.

En los casos en que las proposiciones presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o inconsistencia, respecto de la descripción, especificaciones técnicas, condiciones y cantidades del servicio que se precisan en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria o presente contradicción entre los diversos documentos de la oferta, la proposición será considerada insolvente y será desechada en el Fallo.

5.1.2. Evaluación Económica de la Proposición.

Para proceder a la evaluación de la Proposición Económica del licitante, se excluirá del precio ofertado por el mismo, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o cualquier impuesto que genere la contratación objeto de la presente Convocatoria

La Proposición Económica que oferte el precio más bajo, de los técnicamente aceptados, será la proposición adjudicada.

Por lo tanto, se evaluarán al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser el más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

5.2. Adjudicación.

Sólo se podrá adjudicar el contrato al licitante cuya propuesta resulté técnicamente solvente porque se determine que su Propuesta Técnica, de conformidad con el criterio de evaluación binario estipulado en la presente Convocatoria, cumple con la documentación solicitada en la Sección IV *"Enumeración de los requisitos que deben cumplir los licitantes"*, inciso a) *"Requisitos que deben cumplir los licitantes y que de no presentarse serán motivo de desechamiento"*, aunado a que su Proposición Técnica cumple íntegramente con el servicio solicitados en la Sección II *"Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas"*, inciso a) *"Especificaciones y cantidades del servicio a contratar"* acorde a la descripción, especificaciones técnicas, condiciones y cantidades que se precisan en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas**, toda vez que en su Proposición Técnica se observa consistencia y congruencia con los requisitos y aspectos técnicos establecidos por la Convocante y su proposición cumple con los requisitos legales, técnicos y administrativos

establecidos en la presente Convocatoria y cuya Propuesta Económica contenga el precio más bajo de conformidad al resultado de evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas efectuada por la **Dirección de Administración de Personal** de **"La Secretaría"** (Área Técnica y Requirente).

Para efecto de lo anterior, en la *Sección IV "Enumeración de los requisitos que deben cumplir los licitantes"*, inciso a) *"Requisitos que deben cumplir los licitantes y que de no presentarse serán motivo de desechamiento"* de la presente Convocatoria, se da a conocer a los licitantes participantes, los requisitos que afectan la solvencia de la propuesta, así como los que no afectan la solvencia de la misma.

El contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición cumpla con los criterios de adjudicación establecidos en la presente Convocatoria, así como con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

De igual manera, la Convocante dará preferencia a las propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, como a los licitantes que se encuentren dentro de la estratificación correspondiente a una micro, pequeña o mediana empresa de conformidad con lo establecido en el inciso f) *Manifiesto de micro, pequeñas y medianas empresa (MIPYMES),* de la Sección VI "*Documentos y datos complementarios que deberán presentar los licitantes"* de la presente Convocatoria.

Con fundamento en el artículo 55 de **"El Reglamento"**, en caso de discrepancia, cuando se presente un error de cálculo en las proposiciones presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la Convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con número y letra, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse, lo que se hará constar en el Acta de Fallo.

Si el licitante no acepta la corrección de la proposición, se desechará la misma.

5.3. Criterio de desempate.

Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más licitantes, de conformidad con el criterio de desempate previsto en los párrafos segundo y tercero del artículo 36 Bis de **"La Ley"** y el artículo 54 de **"El Reglamento"**, acorde a lo establecido en el numeral **4.2.2.1.19 Efectuar sorteo de desempate** del ***"Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"***, publicado y modificado por última vez en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2010 y el 03 de febrero de 2016, se deberá adjudicar el contrato bajo los términos siguientes:

- En caso de que dos o más proposiciones empaten en la comisión más baja o en su caso en la bonificación o descuento más alto y ambas hayan presentado el requisito solicitado en el inciso f) "*Manifiesto de micro, pequeñas y medianas empresa (MIPYMES)"*, de la Sección VI "*Documentos y datos complementarios que deberán presentar los licitantes"* de la presente Convocatoria, la adjudicación se efectuará en favor del licitante que haya presentado el manifiesto en cita, aclarando que en primer término se considerará a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

- De persistir el empate, la adjudicación se efectuará en favor del licitante que resulte ganador del sorteo que realice la Convocante en el acto de Fallo de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada (con el nombre de cada licitante empatado) y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante ganador, el cual deberá ser firmado por los servidores públicos que intervengan en el acto; y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones. Si hubiera más proposiciones empatadas se llevará a cabo un sorteo por cada una de ellas, hasta concluir con la última que estuviera en ese caso.

VI. Documentos y datos complementarios que deberán presentar los licitantes.

a) Acreditación legal.

Los representantes legales de los licitantes que suscriban la proposición de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, deberán contar con facultades para obligarse y contratar a nombre de su representada, para lo cual deberán presentar en forma electrónica a través de CompraNet, debidamente requisitado el **Anexo IV Formato para acreditar personalidad**, el cual aplica para personas físicas y morales, anexando al formato en cita la documentación siguiente:

Tratándose de personas morales:

- Acta constitutiva, en las que conste que se constituyó conforme a las Leyes Mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, con el objeto social acorde a la contratación objeto de la presente Convocatoria.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar, cédula profesional y/o pasaporte vigente), del representante legal.

Tratándose de personas físicas:

- Acta de Nacimiento, por medio de la cual acredite su nacionalidad mexicana.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar, cédula profesional y/o pasaporte vigente).

b) Dirección de correo electrónico del licitante.

Con fundamento en el artículo 29, fracción VII de **"La Ley"**, así como lo dispuesto en el artículo 39, fracción VI, inciso d) de **"EL Reglamento"**, los licitantes deberán presentar escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su representante legal, bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesten su dirección del correo electrónico.

c) Manifiestos relativos al artículo 50 y 60 de "La Ley".

1. Restricciones del artículo 50 de **"La Ley"**: Los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su representante legal, en donde manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que ni él, ni ninguno de los accionistas integrantes del licitante que representa se encuentran dentro de las restricciones establecidas en el artículo 50 de **"La Ley"**, para lo cual podrá utilizar y requisitar debidamente para tal efecto el **Anexo VI Ejemplo de escrito en términos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de "La Ley"**.

2. Restricciones del artículo 60, antepenúltimo párrafo de **"La Ley"**: Los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su representante legal, en donde manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que ni él, ni ninguno de los accionistas integrantes del licitante que representa se encuentran dentro de las restricciones establecidas en el artículo 60, antepenúltimo párrafo de **"La Ley"**, para lo cual podrá utilizar y requisitar debidamente para tal efecto el **Anexo VI Ejemplo de escrito en términos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de "La Ley"**.

d) Declaración de Integridad del licitante.

Los licitantes deberán presentar por escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su representante legal, en donde manifiesten, bajo protesta de decir verdad, su total integridad, respecto de abstenerse, por sí o a través interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos de **"La Secretaría"**, que participen en el presente procedimiento de contratación, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento y otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas sobre los demás licitantes participantes, para lo cual podrá utilizar y requisitar debidamente para tal efecto el **Anexo VII Declaración de integridad del licitante**.

e) Participación de personal con discapacidad.

Los licitantes podrán acreditar que al menos el 5 % (cinco por ciento) del total de su planta de empleados son personas con discapacidad en términos de lo previsto por la fracción XXI del artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para lo cual deberán presentar a través de medios electrónicos de comunicación (CompraNet), los documentos siguientes:

Tratándose de personas físicas:

- Escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su representante legal, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es una persona física con discapacidad.

Tratándose de personas morales:

- Escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su representante legal, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es una empresa que cuenta con personal con discapacidad en una proporción de al menos 5 % (cinco por ciento) de la totalidad de la plantilla de sus empleados, a la cual deberá anexar:

  a. Relación del personal con discapacidad, cuya antigüedad no sea inferior a 6 meses, computada hasta la fecha del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la presente Convocatoria.

  b. Aviso de alta y constancia que indique que los trabajadores están inscritos al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

f) Manifiesto de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).

Con fundamento en lo establecido en el artículo 34 de **"El Reglamento"**, los licitantes, en su caso, deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su representante legal, en donde indiquen, bajo protesta de decir verdad, la ubicación que corresponda a la empresa, en la estratificación establecida en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para lo cual podrá utilizar y requisitar debidamente para tal efecto el **Anexo VIII Modelo de formato para el manifiesto de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)** o bien presentar copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación.

g) Manifiesto sobre nacionalidad.

Los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su representante legal, en donde manifiesten, bajo protesta de decir verdad, su nacionalidad, para lo cual podrá utilizar y requisitar debidamente para tal efecto el **Anexo V Manifiesto sobre nacionalidad**.

h) Para el caso de presentación de proposiciones conjuntas.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 77, último párrafo de **"El Reglamento"**, en este procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica no se aceptan proposiciones conjuntas.

i) Obligaciones fiscales del licitante que resulte adjudicado.

1. Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por la autoridad fiscal competente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, así como lo dispuesto en el Oficio Circular publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008, el licitante que resulte adjudicado deberá entregar el ***"ACUSE DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES"*** ante la autoridad fiscal competente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que se señalan en la Sección III "*Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de contratación"*, inciso m) *"Indicaciones relativas a la firma del contrato"*, acorde a lo establecido en el **Anexo XVII Artículo 32-D, Código Fiscal de la Federación**, de la presente Convocatoria, considerando lo siguiente:

- Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT, siempre y cuando firme el acuerdo de confidencialidad con el SAT.

  Para efectos de lo anterior, el licitante con quien se vaya a celebrar el contrato, deberán solicitar a las autoridades fiscales la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016.

- En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de éste hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

  Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la Convocante, a fin de que esta última en un plazo de 15 (quince) días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el licitante. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de 15 (quince) días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

2. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por autoridad competente:

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (CFF), el licitante que resulte adjudicado, deberá presentar, previo a la firma del contrato, la ***"OPINIÓN POSITIVA DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"***, a través del documento emitido por el Instituto

Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforme lo establece el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, mismo que se encuentra establecido en el **Anexo XVIII Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social**, de la presente Convocatoria.

Para esta contratación, no se admitirá la subcontratación, por lo que la opinión positiva emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), deberá entregarse a favor del licitante que resulte adjudicado.

j) Propuesta Técnica y Económica.

El sobre electrónico de la proposición deberá contener lo que a continuación se solicita:

a) El formato que aparece como **Anexo II Formato de Propuesta Técnica**, el cual deberá presentarse por escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado legible, sin tachaduras ni enmendaduras y firmado, bajo protesta de decir verdad, por persona facultada, donde describirá de manera detallada las especificaciones del servicio que ofrece, en concordancia con lo señalado en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria, especificando detalladamente el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en el mismo.

b. El formato que aparece como **Anexo III Formato de Propuesta Económica**, el cual deberá presentarse por escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado legible, sin tachaduras ni enmendaduras y firmado, bajo protesta de decir verdad, por persona facultada, indicando el importe unitario y costo total de la contratación, cumpliendo con todas las condiciones establecidas en la presente Convocatoria y sus Anexos.

De conformidad con el artículo 107 de **"El Reglamento"**, la Convocante se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información contenida en los documentos presentados en CompraNet, los licitantes deberán conservar la información que les permita sustentar en todo momento el contenido de las manifestaciones elaboradas en su propuesta, ello a efecto de que, en caso de ser necesario, dicha información sea presentada ante la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Economía en ejercicio de sus atribuciones respectivas, o bien, por conducto del Órgano Interno de Control en **"La Secretaría"**, cuando así lo solicite por motivo de una verificación del cumplimiento de lo previsto en la normatividad aplicable.

Los licitantes deberán presentar en sus propuestas, en sobre electrónico, cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren.

Al efecto, se deberán numerar de manera individual las Propuestas Técnica y Económica, así como el resto de los documentos que entregue la o el licitante.

k) Aplicación de Políticas y Prácticas de Igualdad de Género.

El licitante podrá acreditar haber aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto, en términos de lo dispuesto por el artículo 14 de **"La Ley"**.

VII. DOMICILIO PARA PRESENTAR INCONFORMIDADES.

La Secretaría de la Función Pública, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur, número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México o en el Órgano Interno de Control en **"La Secretaría"**, ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Piso Cinco, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, en su caso, a través de medios remotos de comunicación electrónica, conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de la presente Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, debiendo presentarse de conformidad a lo establecido en el artículo 65 de **"La Ley"**.

Transcurrido el plazo señalado en el precepto indicado, se tendrá por precluido el derecho a inconformarse, sin perjuicio de que la Secretaría de la Función Pública pueda actuar en cualquier tiempo en términos de **"La Ley"**.

Las inconformidades que se presenten a través de CompraNet, por los licitantes deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

VIII. RELACIÓN DE FORMATOS QUE FACILITAN LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Anexo I	Condiciones y Especificaciones Técnicas.
Anexo II	Formato de Propuesta Técnica.
Anexo III	Formato de Propuesta Económica
Anexo IV	Formato para acreditar personalidad.
Anexo V	Manifiesto sobre nacionalidad.
Anexo VI	Ejemplo escrito en términos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de **"La Ley"**.
Anexo VII	Declaración de integridad del licitante.
Anexo VIII	Modelo de formato para el manifiesto de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).
Anexo IX	Formato de escrito para participar en la Junta de Aclaraciones y poder formular preguntas.
Anexo X	Formato de escrito para solicitar aclaraciones.
Anexo XI	Formato de escrito para participar en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Anexo XII	Modelo de contrato.
Anexo XIII	Modelo de fianza.
Anexo XIV	Encuesta de transparencia del procedimiento.
Anexo XV	Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
Anexo XVI	Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominada CompraNet.

Anexo XVII	Artículo 32-D. Código fiscal de la Federación.
Anexo XVIII	Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.
Anexo XIX	Formato SIAFF.
Anexo XX	Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Autorización de la Convocatoria
Ciudad de México, a 14 de Diciembre del 2017
A t e n t a m e n t e

Lic. Gabriela Hernández Baltazar
Directora de Adquisiciones

Anexo I
Condiciones, Especificaciones Ténicas
Partida Única

"*Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal para servidores públicos de la Secretaría de Energía*"

I. OBJETIVO

La Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Energía, requiere contratar un Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal, con una vigencia de las 00:00 horas del 1 de enero de 2018 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2018 para 642 servidores públicos con nivel G a P.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

"Servicio de un Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal" para cubrir la responsabilidad civil, en que pudiera incurrir el asegurado, derivada de las actividades propias que realiza con motivo de sus funciones como servidor público.

SECCIÓN 1.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL

COBERTURA:

Se cubre la responsabilidad civil, en que pudiera incurrir el Asegurado, derivada de las actividades propias que con motivo de su función como servidor público realice, y que forma parte de la estructura orgánica funcional y laboral de la Secretaría de Energía, en adelante **"La Secretaría"**, que cause daños, perjuicios y daño moral consecuencial a terceras personas, ya por negligencia, impericia y en general, por actos no dolosos y por los cuales deba de responder, siempre que la reclamación por la cual deba responder sea interpuesta y notificada por vez primera por escrito al asegurado durante el período de vigencia del servicio ó durante el período adicional para notificaciones.

RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD:

"El proveedor" se obliga a reconocer la antigüedad de los servidores públicos asegurados a partir del 01 de enero de 2014.

ASEGURADO:

Se reconoce como asegurado a los servidores públicos que formen parte, hayan sido o durante la vigencia se conviertan en parte de la estructura de **"La Secretaría",** y que sea personal de mando y enlace en los niveles G hasta P de **"La Secretaría"**.

DEFENSA JURÍDICA DEL ASEGURADO:

Se cubren los gastos, costas y honorarios de los Licenciados en Derecho (Abogados) para la defensa jurídica del asegurado, incluyendo la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de terceros aun cuando ellas sean infundadas, así como la entrega de cauciones, el pago de primas de fianzas requeridas procesalmente para garantizar la reparación del daño en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad.

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD GLOBAL:

Para efectos de la póliza, la suma asegurada será el límite máximo de responsabilidad de "El Proveedor" respecto de todo el grupo y en el agregado anual, con una suma global de $15´000,000.00 MN (Quince millones de pesos 00/100 M.N.).

En el supuesto de que se agote la suma asegurada durante la vigencia, **"La Secretaría"** podrá solicitar la reinstalación de la suma asegurada hasta por el total del monto amparado en forma inicial, comprometiéndose "El Proveedor" a respetar el mismo costo ofertado y calculado a prorrata por el tiempo que reste de la vigencia en la póliza.

SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL:

La suma asegurada será el límite máximo de responsabilidad de "El Proveedor" respecto a cada asegurado durante la vigencia de la póliza y opera en límite único y combinado para daños a terceros y gastos de defensa de acuerdo a los siguientes sublímites:

NIVEL DE SERVIDOR PÚBLICO	SUMA ASEGURADA
G, H, I, J	$ 5,000,000.00
K, L, M	$ 3,000,000.00
N, O, P	$ 2,000,000.00

TEMPORALIDAD DE LA COBERTURA:

"El Proveedor" cubrirá cuando los actos irregulares que se le imputan al asegurado hayan ocurrido durante el periodo de cobertura de la póliza y hasta la conclusión de los asuntos, solo si la reclamación por esos hechos se notifica al asegurado o a "El Proveedor", por primera vez y por escrito, en el curso de la vigencia de la póliza o dentro de los 2 (dos) años siguientes a la fecha de terminación de la vigencia de la póliza.

TERRITORIALIDAD DE LA COBERTURA:

Quedan amparados los hechos generados y ocurridos durante el periodo de cobertura en la póliza, en el territorio mexicano y que sean reclamados exclusivamente de acuerdo con la legislación mexicana aplicable y ante las autoridades mexicanas competentes, o en el extranjero cuando el asegurado opere o esté autorizado a operar en el desempeño del encargo o comisión.

LICENCIADOS EN DERECHO (ABOGADOS):

La defensa legal será llevada a cabo por medio de Licenciados en Derecho (Abogados) que pertenezcan a la red de "El Proveedor" y/o los elegidos libremente por el asegurado, cubriendo "El Proveedor" de manera directa el monto de los gastos, costas y honorarios profesionales de los mismos.

Sí la defensa legal del asegurado es llevada a cabo por medio de Licenciados en Derecho (Abogados) que pertenezcan a la red de "El Proveedor", éste podrá pagar hasta el equivalente al 100% (cien por ciento) de la suma asegurada que corresponda al nivel del asegurado.

En caso de que el asegurado decida utilizar los servicios de Licenciados en Derecho (Abogados) que no pertenezcan a la red de "El Proveedor", los honorarios y gastos de los Abogados se cubrirán conforme al monto que pacten, por escrito y en su momento, el tercero libremente elegido como defensor del asegurado y "El Proveedor", participando el asegurado en su

pago con un 20% (veinte por ciento) del mismo. En ese caso los gastos de defensa estarán limitados a un 25% (veinticinco por ciento) de la suma asegurada aplicable al asegurado.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

El Asegurado se obliga a lo siguiente:

- Notificar a "El Proveedor", tan pronto como conozca, las reclamaciones o notificaciones de una autoridad, de un procedimiento iniciado en contra del mismo.
- A remitir a "El Proveedor" los documentos o copia de los documentos que con motivo de la reclamación le hubieren sido entregados.
- A proporcionar los datos y pruebas necesarios que tenga a su alcance, que le hayan sido requeridos por los Abogados designados.
- A ejercitar y hacer valer las acciones y defensa que le correspondan en Derecho.
- A cooperar con los Abogados para su defensa jurídica, compareciendo en todo procedimiento.
- A otorgar poderes a favor de los Abogados designados para que lo representen en los citados procedimientos.

BENEFICIARIO DEL SEGURO:

La póliza atribuye el derecho de indemnización directamente al tercero dañado, quien se considerará como su beneficiario desde el momento del siniestro.

DEDUCIBLES:

No aplica deducible.

TRIBUNALES COMPETENTES Y LEY APLICABLE:

En caso de controversia y sujeto a los términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, queda expresa e irrevocablemente acordado que los Asegurados y "El Proveedor" estarán sujetos a la jurisdicción de los tribunales competentes en el domicilio del Asegurado o en la circunscripción en donde esté adscrito.

EXCLUSIONES:

1. Responsabilidad en procedimientos de naturaleza administrativa, laboral o penal o en cualquier otra materia en donde el Estado promueva su instauración.
2. Responsabilidades por la comisión de ilícitos civiles intencionales, que hayan sido considerados como delito doloso mediante sentencia firme.
3. Responsabilidades por actividades distintas de las de gestión, administración y dirección propias del cargo, empleo o comisión al servicio de la administración pública.
4. Responsabilidad derivada de la planificación urbana, obras o vías públicas, incluyendo aquellas por el uso de suelo.
5. Responsabilidad proveniente de la operación de cajas de ahorro, fondos filantrópicos, loterías, rifas y similares.
6. Responsabilidad proveniente del incumplimiento de contratos o convenios, siempre que ese incumplimiento haya sido determinado mediante sentencia firme como acto doloso.
7. Hechos u omisiones del asegurado cometidos con anterioridad a la fecha de inicio de la vigencia de la póliza.
8. Responsabilidades por la interrupción total o parcial o suspensión de labores regulares de la actividad administrativa.
9. Responsabilidad como consecuencia de extravío de bienes.

CONDICIONES GENERALES APLICABLES:

"El Licitante" deberá anexar las condiciones generales que maneje en su cartera individual para esta cobertura, teniendo prelación en todo momento las condiciones solicitadas por **"La Secretaría"** sobre condiciones generales de "El Licitante" en todo lo que se contraponga.

SECCIÓN 2.- POTENCIACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO

POTENCIACIÓN DE LA COBERTURA:

Cada Asegurado, de manera libre y voluntaria, podrá solicitar a "El Proveedor" la cobertura adicional de esta Sección 2, a fin de que se cubran otros riesgos propios de su actividad como servidor público, para lo cual "El Proveedor" se compromete a emitir una póliza individual a favor del solicitante, la cual podrá ser pagada con cargo a su nómina mediante descuentos quincenales, los cuales serán enterados a "El Proveedor" en forma quincenal o mediante otras formas de pago que libremente acuerden entre las partes.

RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD:

"El proveedor" se obliga a reconocer la antigüedad de los servidores públicos que hayan tenido contratada la potenciación de la responsabilidad.

ASEGURADO:

Se considera como Asegurado a los servidores públicos que libre y voluntariamente contraten la cobertura adicional Sección 2 y paguen la prima con cargo a su nómina quincenalmente o a otra forma convenida libremente con "El Proveedor", previa firma del formato establecido por "El Proveedor" y entregado a la Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de **"La Secretaría".**

COBERTURA:

"El Proveedor" se obliga a pagar la indemnización que el Asegurado deba a un tercero, sea un particular o la Federación, a consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por negligencia o impericia o por el uso de cosas peligrosas, causen un daño patrimonial previsto en la póliza a particulares o al ente público del cual forma parte, con motivo de sus funciones como servidor público. Las responsabilidades materia de este seguro son:

- Responsabilidad administrativa
- Responsabilidad civil culposas
- Responsabilidad penal, culposa o imprudencial
- Responsabilidad política
- Responsabilidad resarcitoria

El fundamento legal que da materia de responsabilidad a la cobertura adicional sección 2, según se trate del contratante de la póliza:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
- Ley Federal de Responsabilidades de los servidores públicos,
- Ley General de Responsabilidades Administrativas,
- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado,

- Constituciones Políticas de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos,
- Código Penal Federal,
- Leyes de Responsabilidad Patrimonial de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos,
- Códigos Civiles Federal y de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos,
- Código Federal de Procedimientos Civiles,
- Otras disposiciones complementarias de las anteriores.

Es derecho supletorio común de todo lo anterior, según lo indican las mismas.

DEFENSA JURÍDICA DEL ASEGURADO:

Se cubren los gastos de defensa jurídica, incluyendo la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones aun cuando ellas sean infundadas, así como la entrega de cauciones, el pago de primas de fianzas requeridas en procedimientos legales y el otorgamiento de cauciones. En caso de fallecimiento del Servidor Público, este beneficio se transmite a sus herederos causahabientes.

Para el caso de que se le imputen al servidor público asegurado alguno(s) de los ilícitos que se señalan a continuación, se conviene que "El Proveedor" llevará a cabo la defensa penal hasta Primera Instancia:

- Ejercicio Indebido del Servicio Público;
- Abuso de Autoridad;
- Coalición de servidores públicos;
- Uso Indebido de Atribuciones y Facultades;
- Concusión;
- Intimidación;
- Ejercicio Abusivo de Funciones;
- Tráfico de Influencias;
- Cohecho;
- Peculado, y
- Enriquecimiento Ilícito.

Posteriormente y en caso de que la defensa jurídica del Asegurado recurra ante Tribunales de Alzada y de Amparo y éstos mediante sentencia ejecutoria hayan declarado la ausencia de dolo por parte del servidor público en la comisión del ilícito, "El Proveedor", procederá a rembolsar al Asegurado el importe de los honorarios y gastos de defensa jurídica que haya sufragado para la obtención de la sentencia que ha causado ejecutoria. Para otro tipo de ilícitos, se cubrirá la defensa del asegurado hasta la sentencia firme.

LICENCIADOS EN DERECHO (ABOGADOS):

La defensa legal será llevada a cabo por medio de Licenciados en Derecho (Abogados) que pertenezcan a la red de "El Proveedor" y/o los elegidos libremente por el Asegurado, cubriendo "El Proveedor" de manera directa el monto de los gastos, costas y honorarios profesionales de los mismos.

Sí la defensa legal del Asegurado es llevada a cabo por medio de Licenciados en Derecho (Abogados) que pertenezcan a la red de "El Proveedor", éste podrá pagar hasta el equivalente al 100% (cien por ciento) de la suma asegurada contratada por el asegurado.

En caso de que el Asegurado decida utilizar los servicios de Licenciados en Derecho (Abogados) que no pertenezcan a la red de "El Proveedor", los honorarios y gastos de los abogados se cubrirán conforme al monto que pacten, por escrito y en su momento, el tercero libremente elegido como defensor del Asegurado y "El Proveedor", participando el Asegurado en su pago con un 20% (veinte por ciento) del mismo. En ese caso los gastos de defensa estarán limitados a un 25% (veinticinco por ciento) de la suma asegurada contratada por el asegurado.

INDEMNIZACIÓN POR INHABILITACIÓN, DESTITUCIÓN O SUSPENSIÓN:

"El Proveedor" indemnizará al asegurado en caso de inhabilitación, destitución o suspensión, lo que primero ocurra, con el equivalente al 100% (cien por ciento) de su sueldo base más compensación garantizada mensual por el primer mes, el 80% (ochenta por ciento) del segundo mes y el 60% (sesenta por ciento) del tercer mes, todos con un tope de indemnización de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100, M.N.) por mes.

SUMA ASEGURADA:

Para efectos de la póliza, la suma asegurada será de manera individual para cada servidor público conforme al plan contratado, siendo ésta el límite máximo de responsabilidad de "El Proveedor" respecto a cada asegurado durante la vigencia de la póliza y opera en límite único y combinado para daños a terceros y gastos de defensa. Se propone que se brinden las siguientes sumas aseguradas conforme al cargo del servidor público, sin embargo "El Proveedor" podrá presentar información de los planes que maneje en su línea de seguros individuales.

NIVEL DE MANDO	SUMA ASEGURADA
G, H, I, J	20,000,000.00
	15,000,000.00
	12,500,000.00
	10,000,000.00
	7,500,000.00
K, L, M	15,000,000.00
	10,000,000.00
	7,500,000.00
	5,000,000.00
	4,000,000.00
N, O, P	7,500,000.00
	5,000,000.00
	4,000,000.00
	3,000,000.00
	2,500,000.00

EMISIÓN DE LA PÓLIZA:

"El Proveedor" emitirá una póliza individual a favor del Asegurado, la cual podrá renovar de manera ininterrumpida, independientemente si el funcionario causa baja en **"La Secretaría"**.

RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA:

El Asegurado, con independencia de que se cancele o no se renueve la póliza de la Sección 1.- Responsabilidad Civil y Asistencia Legal podrá solicitar a "El Proveedor" la renovación de su póliza contratada de manera individual, comprometiéndose "El Proveedor" a cubrir los actos irregulares que se le imputen al Asegurado con posterioridad a la fecha de la vigencia de la primera póliza y a ampliar el periodo para oír notificaciones mientras la póliza este vigente.

LICENCIAS MÉDICAS SIN GOCE DE SUELDO O SUSPENSIÓN DE PAGOS:

Para el caso de los Asegurados cuya forma de pago sea mediante descuento en la nómina, que llegaran a presentar una licencia sin goce de sueldo o una suspensión de pagos por cualquier otro motivo y por esa razón no se le efectúan los descuentos correspondientes por concepto de pago de la prima contratada, podrá efectuar el pago de la prima correspondiente dentro de los siguientes 45 (cuarenta y cinco) días naturales mediante una forma que convengan libremente con "El Proveedor", a efecto de continuar con la protección de la póliza.

TEMPORALIDAD DE LA COBERTURA:

"El Proveedor" cubrirá cuando los actos irregulares que se le imputan al Asegurado hayan ocurrido durante el periodo de cobertura de la póliza y solo si la reclamación por esos hechos se formula al asegurado o a "El Proveedor", por primera vez y por escrito, en el curso de la vigencia de la póliza o dentro de los 2 (dos) años siguientes al de vencimiento de la póliza. Este periodo podrá ampliarse mientras la póliza sea renovada por parte del asegurado.

TERRITORIALIDAD DE LA COBERTURA:

Quedan amparados los hechos generados y ocurridos durante el periodo de cobertura de la póliza, en el territorio mexicano y que sean reclamados exclusivamente de acuerdo con la legislación mexicana aplicable y ante las autoridades mexicanas competentes, o en el extranjero cuando el asegurado opere o esté autorizado a operar en el desempeño del encargo o comisión dentro de **"La Secretaría".**

BENEFICIARIO DEL SEGURO:

La póliza atribuye el derecho de indemnización directamente al tercero dañado o a la Federación, quien se considerará como su beneficiario desde el momento del siniestro.

DEDUCIBLES:

Sin deducible.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA:

La póliza estará vigente a partir de las 00:00 horas del día 1 de enero de 2018 y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2018.

ATENCION DE SINIESTROS:

"El Proveedor" deberá contar con una cabina de atención de siniestros, la cual dará atención a los asegurados las 24 horas del día durante la vigencia de la póliza y el periodo adicional para notificaciones.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO:

El Asegurado se obliga a lo siguiente:

- Notificar a "El Proveedor", tan pronto como conozca, las reclamaciones o notificaciones de una autoridad, de un procedimiento iniciado en contra del mismo.
- A remitir a "El Proveedor" los documentos o copia de los documentos que con motivo de la reclamación le hubieren sido entregados.
- A proporcionar los datos y pruebas necesarios que le hayan sido requeridos por los Abogados designados y que tenga a su alcance.
- A ejercitar y hacer valer las acciones y defensa que le correspondan en Derecho.
- A cooperar con los Abogados para su defensa jurídica, compareciendo en todo procedimiento.
- A otorgar poderes a favor de los Abogados designados para que lo representen en los citados procedimientos.

EXCLUSIONES:

1. Responsabilidades por hechos cometidos antes de la iniciación de la cobertura contratada por el Asegurado.
2. Responsabilidades por la comisión de ilícitos civiles intencionales o delitos intencionales, ya sean penales o fiscales, que hayan sido considerados como delito doloso mediante sentencia firme.
3. Responsabilidades por actividades distintas de las de gestión, administración y dirección propias del cargo, empleo o comisión al servicio de la Administración Pública.
4. Responsabilidad como consecuencia de extravío de bienes, siempre que haya sido determinado mediante sentencia firme como acto doloso.
5. Responsabilidad proveniente del incumplimiento de contratos o convenios, siempre que ese incumplimiento haya sido determinado mediante sentencia firme como acto doloso.
6. Responsabilidad derivada del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor, salvo que estos últimos estén destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles de **"La Secretaría"** y no requiera de placas de circulación para su empleo en lugares públicos.
7. Responsabilidades por la interrupción total o parcial o suspensión de labores regulares de la actividad administrativa.

CONDICIONES GENERALES APLICABLES:

"El Licitante" deberá anexar las condiciones generales que maneje en su cartera individual para esta cobertura, teniendo prelación en todo momento las condiciones solicitadas por **"La Secretaría"** sobre condiciones generales de "El Licitante" en todo lo que se contraponga.

Protesto lo necesario bajo protesta de decir verdad

(Firma)

C. **(Nombre del Representante Legal o del licitante)** Representante Legal de la empresa
(denominación, razón social o nombre del licitante)

Anexo II
Formato de Propuesta Técnica
Partida Única

(En hoja membretada de la empresa)

Nombre del Licitante: RFC: Dirección: Teléfono: Fecha:

"*Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal para servidores públicos de la Secretaría de Energía*"

Se deberá desglosar la Propuesta Técnica de cada licitante atendiendo a las especificaciones contenidas en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria, misma que invariablemente deberá manejar como mínimo los servicios y los requerimientos establecidos en el Anexo en comento.

Protesto lo necesario bajo protesta de decir verdad

(Firma)

C. **(Nombre del Representante Legal o del licitante)** Representante Legal de la empresa
(denominación, razón social o nombre del licitante)

Anexo III
Formato de Propuesta Económica
Partida Única

(El licitante deberá de utilizar el siguiente formato estándar en su propuesta económica a efecto de poder estandarizar y ser susceptible de evaluación, en hoja membretada de la empresa)

Ciudad de México, a ____ de _____ del 2017

Secretaría de Energía,
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de Identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E73-2017 y número interno DGRHMSG-ITPN-05-17,
Presente.

Por medio de la presente **(nombre del representante legal),** en mi carácter de representante legal de la empresa **(denominación, razón social o nombre del licitante)**, con Registro Federal de contribuyentes número **(número de RFC del licitante)**, con domicilio en (**domicilio del licitante)**, teléfono **(número telefónico fijo y móvil del licitante)**, ponemos a su consideración, nuestra Propuesta Económica para la contratación del ***"Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal para servidores públicos de la Secretaría de Energía"***, de conformidad con el desglose de la contratación siguiente:

SECCIÓN 1.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL

CONCEPTO	IMPORTE
Prima neta por vigencia	$
Gastos de expedición de póliza	$
IVA	$
Prima total por la vigencia	$

SECCIÓN 2.-POTENCIACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO

CONVOCANTE PROPUESTA		PRIMA NETA	DERECHO DE PÓLIZA	IVA	TOTAL
NIVEL DE MANDO	SUMA ASEGURADA				
G, H, I, J	20,000,000.00				
	15,000,000.00				
	12,500,000.00				
	10,000,000.00				

	7,500,000.00				
K, L, M	15,000,000.00				
	10,000,000.00				
	7,500,000.00				
	5,000,000.00				
	4,000,000.00				
N, O, P	7,500,000.00				
	5,000,000.00				
	4,000,000.00				
	3,000,000.00				
	2,500,000.00				

Nota: Para la propuesta de la sección 2, "El Licitante" podrá presentar, en adición a la presente, otros planes que maneje en su línea de seguro individual.

III. MONTO TOTAL ESTIMADO
El monto estimado que se considera para el presente contrato es por $ ( ) incluye el I.V.A.

SECCIÓN 2
El pago de prima por potenciación se efectuará mediante descuentos en la nómina del Asegurado, la cual se enterará en forma quincenal a "El Licitante ", previa entrega de comprobante y validación de la Dirección de Administración de Personal de la Dirección General Adjunta de Administración de

Condiciones de la Propuesta Económica:

- El importe total de la propuesta deberá considerar cualquier otro costo que el licitante considere necesario para la contratación objeto de esta Convocatoria.
- Los precios son vigentes en el momento de la Apertura de las Propuestas, así como fijos e incondicionados durante la vigencia del contrato, por lo que no podrá agregar ningún costo extra.
- La presente se extiende considerando todas las condiciones y términos de su requerimiento, de conformidad con el Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas de la Convocatoria citasda al rubro.

Protesto lo necesario bajo protesta de decir verdad

(Firma)

C. **(Nombre del Representante Legal o del licitante)**
Representante Legal de la empresa **(denominación, razón social o nombre del licitante)**

Anexo IV
Formato para acreditar personalidad

(Hoja membretada del licitante)

Ciudad de México, a ____ de _____ del 2017

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: Con número de Identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E73-2017 y número interno DGRHMSG-ITPN-05-17.

(Nombre de representante legal del licitante o nombre del licitante), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la proposición en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de Identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E73-2017 y número interno DGRHMSG-ITPN-05-17 para la contratación del ***"Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal para servidores públicos de la Secretaría de Energía"***, a nombre y representación de **(Nombre, denominación o razón social del licitante o nombre del licitante)**.

NOMBRE DEL LICITANTE: _____

Registro Federal de Contribuyentes: _____

DOMICILIO DEL LICITANTE:

Calle y/o Avenida: _____ Número: _____ Colonia: _____

Delegación o Municipio: _____ Código Postal: _____ Entidad Federativa: _____

Correo electrónico del licitante: _____ Telefono (s): _____ Fax: _____

DATOS DE CONSTITUCIÓN DEL LICITANTE:

Número de la Escritura Pública en la que consta su Acta Constitutiva: _____

Fecha de la Escritura Pública: _____

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: _____

Número de folio de inscripción en el Registro Público del Comercio: _____ Fecha inscripción: _____

Entidad Federativa del registro de inscripción en el Registro Público del Comercio de la Constitución: _____

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL: _____

RELACIÓN DE ACCIONISTAS DEL LICITANTE:

No.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:			
Número de la Escritura Pública en la que consta la Reforma:			
Fecha de la Escritura Pública:			
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:			
Número de folio de inscripción en el Registro Público del Comercio:		Fecha inscripción:	
Entidad Federativa del registro de inscripción en el Registro Público del Comercio de la Constitución:			
Nombre del apoderado o representante:			
Número de la Escritura Pública en la que constan facultades:			
Fecha de la Escritura Pública:			
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:			
Número de folio de inscripción en el Registro Público del Comercio:		Fecha inscripción:	
Entidad Federativa del registro de inscripción en el Registro Público del Comercio de la Constitución:			

Protesto lo necesario bajo protesta de decir verdad

(Firma)

C. **(Nombre del Representante Legal o del licitante)** Representante Legal de la empresa **(denominación, razón social o nombre del licitante)**

NOTA: EL PRESENTE FORMATO PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA LICITANTE EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, DEBIENDO RESPETAR SU CONTENIDO PREFERENTEMENTE, EN EL ORDEN INDICADO

Anexo V
Manifiesto sobre nacionalidad

Ejemplo de formato para la manifestación de nacionalidad que deberán presentar los licitantes que participen en el presente procedimiento de contratación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 35 y 39, fracción VI, inciso b) de **"El Reglamento"**.

MANIFESTACIÓN SOBRE NACIONALIDAD QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES

(Hoja Membretada del licitante)

Ciudad de México, a ____ de _____ del 2017

Secretaría de Energía,
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de Identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E73-2017 y número interno DGRHMSG-ITPN-05-17,
Presente.

Me refiero al procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de Identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E73-2017 y número interno DGRHMSG-ITPN-05-17, para la contratación del "***Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal para servidores públicos de la Secretaría de Energía*"**, en el que mi representada, la empresa **(Nombre, denominación o razón social del licitante o nombre del licitante)** participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular y en los términos de lo previsto en los artículos 35 y 39, fracción VI, inciso b) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el que suscribe manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que es proveedor de servicios de nacionalidad **(especificar la nacionalidad del licitante)** y acredito dicha nacionalidad mediante la presentación de **(* señalar el documento oficial mediante el cual acredita su nacionalidad)**.

Protesto lo necesario bajo protesta de decir verdad

(Firma)
_____
C. **(Nombre del Representante Legal o del licitante)** Representante Legal de la empresa
(denominación, razón social o nombre del licitante)

Notas:
1. En caso de que el licitante sea persona física, adecuar el formato.
2. El documento legal (*) mediante el cual se acredita la nacionalidad es el siguiente:
   - Tratándose de personas morales:
     - ✓ Acta constitutiva, en las que conste que se constituyó conforme a las Leyes Mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, con el objeto social acorde a la contratación objeto de la presente Convocatoria.
     - ✓ Identificación oficial con fotografía y firma (credencial para votar, cédula profesional y/o pasaporte vigente), del representante legal.
   - Tratándose de personas físicas:
     - ✓ Acta de Nacimiento, por medio de la cual acredite su nacionalidad mexicana.
     - ✓ Identificación oficial con fotografía y firma (credencial para votar, cédula profesional y/o pasaporte vigente).

Anexo VI
Ejemplo escrito en términos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de "La Ley"

Ejemplo de formato para el escrito en términos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de **"La Ley"** que deberán presentar los licitantes que participen en el presente procedimiento de contratación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 39 fracción VI, inciso e) de **"El Reglamento"**.

ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

(Hoja membretada del licitante)

Ciudad de México, a ____ de _____ del 2017

Secretaría de Energía,
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de Identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E73-2017 y número interno DGRHMSG-ITPN-05-17,
Presente.

El que suscribe C. **(Nombre de representante legal del licitante o nombre del licitante)** manifiesto, **bajo protesta de decir verdad**, que ni el suscrito, ni ninguno de los accionistas integrantes de la empresa que represento, se encuentran en los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el entendido de que de no manifestarme con veracidad, acepto que ello sea causa de rescisión del contrato que se celebre con la Secretaría de Energía, en caso de resultar adjudicado.

Protesto lo necesario bajo protesta de decir verdad

(Firma)
_____
C. **(Nombre del Representante Legal o del licitante)**
Representante Legal de la empresa **(denominación, razón social o nombre del licitante)**

Nota: En caso de que el licitante sea persona física, adecuar el formato.

Anexo VII
Declaración de integridad del licitante

Ejemplo de formato para Declaración de Integridad que deberán presentar los licitantes que participen en el presente procedimiento de contratación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 39 fracción VI, inciso f) de **"El Reglamento"**.

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD DEL LICITANTE

(Hoja Membretada del licitante)

Ciudad de México, a ____ de _____ del 2017

Secretaría de Energía,
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de Identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E73-2017 y número interno DGRHMSG-ITPN-05-17,
Presente.

El que suscribe C. **(Nombre de representante legal del licitante o nombre del licitante)** manifiesto, **bajo protesta de decir verdad**, que por mi mismo o través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Secretaría de Energía, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas a mi representada con relación a los demás participantes.

Protesto lo necesario bajo protesta de decir verdad

(Firma)
C. **(Nombre del Representante Legal o del licitante)**
Representante Legal de la empresa **(denominación, razón social o nombre del licitante)**

Nota: En caso de que el licitante sea persona física, adecuar el formato.

ANEXO VIII
Modelo de formato para el manifiesto de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES)

Ejemplo de formato para la manifestación de Integridad que deberán presentar los licitantes que participen en el presente procedimiento de contratación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 34 y 39 fracción VI, inciso h) de **"El Reglamento"**.

MANIFIESTO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)

(Hoja membretada del licitante)

Ciudad de México, a ____ de _____ del 2017

Secretaría de Energía,
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de Identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E73-2017 y número interno DGRHMSG-ITPN-05-17,
Presente.

El que suscribe C. **(Nombre de representante legal del licitante o nombre del licitante)** manifiesto que la empresa que represento, se encuentra ubicada en la estratificación establecida en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y que de acuerdo con la autoridad competente se clasifica en el rango de ( ) Micro, ( ) Pequeña o ( ) Mediana empresa, de conformidad a lo siguiente:

En los términos de lo previsto por los ***"Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal"***, declaro, **bajo protesta de decir verdad**, que mi representada pertenece al sector _____ , cuenta con _____ empleados de planta registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y con _____ personas subcontratadas y que el monto de las ventas anuales de mi representada es de _____ obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última Declaración Anual de Impuestos Federales.

Considerando lo anterior, mi representada se encuentra en el rango de un empresa _____, atendiendo a lo siguiente:

TAMAÑO (10)	SECTOR (6)	RANGO DE NÚMERO DE TRABAJADORES (7) + (8)	RANGO DE MONTO DE VENTAS ANUALES (MDP) (9)	TOPE MÁXIMO COMBINADO *
MICRO	TODAS	HASTA 10	HASTA $4	4.6
PEQUEÑA	COMERCIO	DESDE 11 HASTA 30	DESDE $4.01 HASTA $100	93
	INDUSTRIA Y SERVICIOS	DESDE 11 HASTA 50	DESDE $4.01 HASTA $100	95
MEDIANA	COMERCIO	DESDE 31 HASTA 100	DESDE $100.01 HASTA $250	235
	SERVICIOS	DESDE 51 HASTA 100		
	INDUSTRIA	DESDE 51 HASTA 250	DESDE $100.01 HASTA 250	250

* TOPE MÁXIMO COMBINADO = (TRABAJADORES) X 10% + (VENTAS ANUALES X 90%
(7) Y (8) EL NÚMERO DE TRABAJADORES SERÁ EL QUE RESULTE DE LA SUMATORIA DE LOS PUNTOS (7) Y (8)
(10) EL TAMAÑO DE LA EMPRESA SE DETERMINARÁ A PARTIR DEL PUNTAJE OBTENIDO CONFORME A LA SIGUIENTE FÓRMULA: PUNTAJE DE LA EMPRESA = (NÚMERO DE TRABAJADORES) X 10% + (MONTO DE VENTAS ANUALES) X 90% EL CUAL DEBE SER IGUAL O MENOR AL TOPE MÁXIMO COMBINADO DE SU CATEGORÍA.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 39 fracción VI, inciso h) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el ***"Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas"***, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _____, con base en lo cual se estratifica como una empresa _____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8, fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos, de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

En el entendido de que de no manifestarme con veracidad, acepto que ello sea causa de rescisión del contrato que se celebre con la Secretaría de Energía, en caso de resultar adjudicado.

Protesto lo necesario bajo protesta de decir verdad

(Firma)
C. **(Nombre del Representante Legal o del licitante)** Representante Legal de la empresa
(denominación, razón social o nombre del licitante)

Anexo IX
Formato de escrito para participar en la Junta de Aclaraciones y poder formular preguntas

(Hoja membretada del licitante)

Ciudad de México, a ____ de _____ del 2017

Secretaría de Energía,
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de Identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E73-2017 y número interno DGRHMSG-ITPN-05-17,
Presente.

(Nombre de representante legal del licitante o nombre del licitante), manifiesto, **bajo protesta de decir verdad**, mi interés en participar en el **acto de Junta de Aclaraciones** de la Convocatoria en cita, asimismo, manifiesto que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para solicitar aclaraciones en nombre y representación de **(Nombre, denominación o razón social del licitante o nombre del licitante)**.

NOMBRE DEL LICITANTE: _____

Registro Federal de Contribuyentes: _____

DOMICILIO DEL LICITANTE:
Calle y/o Avenida: _____ Número: _____ Colonia: _____

Delegación o Municipio: _____ Código Postal: _____ Entidad Federativa: _____

Correo electrónico del licitante: _____ Telefono (s): _____ Fax: _____

DATOS DE CONSTITUCIÓN DEL LICITANTE:

Número de la Escritura Pública en la que consta su Acta Constitutiva: _____

Fecha de la Escritura Pública: _____

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: _____

Número de folio de inscripción en el Registro Público del Comercio: _____ Fecha inscripción: _____

Entidad Federativa del registro de inscripción en el Registro Público del Comercio de la Constitución: _____

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL: _____

RELACIÓN DE ACCIONISTAS DEL LICITANTE:

No.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:			
Número de la Escritura Pública en la que consta la Reforma:			
Fecha de la Escritura Pública:			
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:			
Número de folio de inscripción en el Registro Público del Comercio:		Fecha inscripción:	
Entidad Federativa del registro de inscripción en el Registro Público del Comercio de la Constitución:			
Nombre del apoderado o representante:			
Número de la Escritura Pública en la que constan facultades:			
Fecha de la Escritura Pública:			
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:			
Número de folio de inscripción en el Registro Público del Comercio:		Fecha inscripción:	
Entidad Federativa del registro de inscripción en el Registro Público del Comercio de la Constitución:			

Protesto lo necesario bajo protesta de decir verdad

(Firma)

C. **(Nombre del Representante Legal o del licitante)** Representante Legal de la empresa **(denominación, razón social o nombre del licitante)**

NOTA: EL PRESENTE FORMATO PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA LICITANTE EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, DEBIENDO RESPETAR SU CONTENIDO PREFERENTEMENTE, EN EL ORDEN INDICADO

Anexo X
Formato de escrito para solicitar aclaraciones

(Hoja membretada del licitante)

Ciudad de México, a ____ de _____ del 2017

Secretaría de Energía,
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de Identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E73-2017 y número interno DGRHMSG-ITPN-05-17,
Presente.

Con relación a la **Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica** con número de Identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E73-2017 y número interno DGRHMSG-ITPN-05-17 convocada por la Secretaría de Energía para la contratación del ***"Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal para servidores públicos de la Secretaría de Energía"***, el que suscribe C. **(Nombre de representante legal del licitante o nombre del licitante)**, en mi calidad de representante legal de la empresa **(Nombre, denominación o razón social del licitante o nombre del licitante)**; solicito atentamente a la Convocante sirva realizar el vaciado de las preguntas relacionadas con la Convocatoria citada para el acto de Junta de Aclaraciones siguientes:

No. DE PREGUNTA	PUNTO DE LA CONVOCATORIA	PÁGINA(S)	PREGUNTA
1			
2			

Protesto lo necesario bajo protesta de decir verdad

(Firma)
C. **(Nombre del Representante Legal o del licitante)** Representante Legal de la empresa
(denominación, razón social o nombre del licitante)

Anexo XI
Formato de escrito para participar en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones

(Hoja membretada del licitante)

Ciudad de México, a ____ de _____ del 2017

Secretaría de Energía,
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de Identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E73-2017 y número interno DGRHMSG-ITPN-05-17,
Presente.

(Nombre de representante legal del licitante o nombre del licitante), manifiesto, **bajo protesta de decir verdad**, mi interés en participar en el **Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones** de la Convocatoria en cita; asimismo, manifesto que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para entregar la proposición en nombre y representación de **(Nombre, denominación o razón social del licitante o nombre del licitante)**.

NOMBRE DEL LICITANTE: _____

Registro Federal de Contribuyentes: _____

DOMICILIO DEL LICITANTE:
Calle y/o Avenida: _____ Número: _____ Colonia: _____

Delegación o Municipio: _____ Código Postal: _____ Entidad Federativa: _____

Correo electrónico del licitante: _____ Telefono (s): _____ Fax: _____

DATOS DE CONSTITUCIÓN DEL LICITANTE:

Número de la Escritura Pública en la que consta su Acta Constitutiva: _____

Fecha de la Escritura Pública: _____

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: _____

Número de folio de inscripción en el Registro Público del Comercio: _____ Fecha inscripción: _____

Entidad Federativa del registro de inscripción en el Registro Público del Comercio de la Constitución: _____

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL: _____

RELACIÓN DE ACCIONISTAS DEL LICITANTE:

No.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:			
Número de la Escritura Pública en la que consta la Reforma:			
Fecha de la Escritura Pública:			
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:			
Número de folio de inscripción en el Registro Público del Comercio:		Fecha inscripción:	
Entidad Federativa del registro de inscripción en el Registro Público del Comercio de la Constitución:			
Nombre del apoderado o representante:			
Número de la Escritura Pública en la que constan facultades:			
Fecha de la Escritura Pública:			
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:			
Número de folio de inscripción en el Registro Público del Comercio:		Fecha inscripción:	
Entidad Federativa del registro de inscripción en el Registro Público del Comercio de la Constitución:			

Protesto lo necesario bajo protesta de decir verdad

(Firma)

C. **(Nombre del Representante Legal o del licitante)** Representante Legal de la empresa
(denominación, razón social o nombre del licitante)

NOTA: EL PRESENTE FORMATO PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA LICITANTE EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, DEBIENDO RESPETAR SU CONTENIDO PREFERENTEMENTE, EN EL ORDEN INDICADO

Anexo XII
Modelo de contrato

CONTRATO NÚMERO SE- ___/2017

Contrato abierto para la prestación del *"**Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal para servidores públicos de la Secretaría de Energía**"*, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Energía, representada por el Lic. José Isabel Díaz Pérez, Director General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, y por la otra, el _____, representada por el _____, con el carácter de _____ Legal, a quienes en el curso del presente contrato se les denominará **"La Secretaría"**, y **"El Proveedor"**, respectivamente, y en su conjunto como **"Las Partes"**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"La Secretaría"**, declara que:

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1, 2, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 De conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción XVIII, y 29, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, el Director General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, podrá suscribir, dar por terminados y rescindir los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que determinen obligaciones a **"La Secretaría"**, o que afecten su presupuesto.

I.3 Para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, requiere la contratación del ***"Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal para servidores públicos de la Secretaría de Energía"***.

I.4 El presente contrato se adjudica mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, con número de identificación en CompraNet IA-018000999-E73-2017 y número interno DGRHMSG-ITPN-05-17, convocado por **"La Secretaría",** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26, fracción II, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 29, 34, 36, párrafo segundo, 37 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los artículos 39, 51 y 77 de su Reglamento.

I.5 Tiene contemplada la erogación derivada del presente contrato dentro de las partidas presupuestales números 12201 *"Remuneraciones al personal eventual"* y 14406 *"Seguro de responsabilidad civil, asistencia legal y otros seguros"*, conforme a la autorización especial para la contratación anticipada con folio número 2018-18-411-31, con fecha de

impresión del 07 de noviembre de 2017, emitido por el Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y comunicado por la Dirección General de Programación y Presupuesto de **"La Secretaría"**, mediante oficio número 411/1930/17, de fecha 07 de noviembre de 2017.

I.6 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave: **SEN9412287J6** y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

I.7 Para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Vito Alessio Robles, número 174, Cuarto Piso, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, en la Ciudad de México.

II. **"El Proveedor"**, declara que:

II.1 Es una _____, denominada _____, constituida legalmente conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con la Escritura Pública número _____ de fecha __ de _____ de ____, otorgada ante la fe del Notario Público número ___ del Distrito Federal, _____ e inscrita en _____ con el folio _____ del Distrito Federal, de fecha __ de _____ de ____.

II.6 Dentro de su objeto social se encuentra _____.

II.7 Conforme a la escritura pública número _____ de fecha __ de _____ de ____, otorgada ante la fe del Notario Público número ___ del Distrito Federal, _____, el _____, es la persona que tiene conferidas las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.

II.8 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____.

II.9 Para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en _____.

Conforme a las declaraciones anteriores, **"Las Partes"** están de acuerdo en celebrar el presente contrato en términos de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera.- ***Objeto del Contrato*.- "El Proveedor"**, se obliga con **"La Secretaría"**, a prestar el ***"Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal para servidores públicos de la Secretaría de Energía"*** , conforme a los términos, estipulaciones, cantidades y condiciones a que se hace referencia en el presente contrato, así como con las especificaciones técnicas que se detallan en el Anexo Único, mismo que ratificado y firmado por **"Las Partes"**, forma parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- ***Monto del Contrato.-*** El monto por la prestación del servicio materia del presente contrato es por la cantidad de **$_____ (_____pesos __/100, M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) equivalente a la cantidad de **$_____ (_____ pesos __/100, M.N.)**, resultando un monto total de **$_____ (_____ pesos __/100, M.N.)**.

Tercera.- ***Vigencia y plazo de prestación del servicio.-*** **"Las Partes"**, aceptan que la vigencia del presente contrato será a partir de las 00:00 horas del día 01 de enero a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2018.

La prestación del servicio deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Anexo Único del presente contrato, las 24 horas del día, en las instalaciones de **"El Proveedor"**, ubicadas en _____, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en el presente instrumento y su Anexo Único.

Cuarta.- ***Precio.-*** **"Las Partes"**, acuerdan que durante la vigencia del contrato o su prórroga no habrá incremento al precio del servicio; por lo tanto, el precio será fijo.

Quinta.- ***Administrador del Contrato.-*** **"La Secretaría"**, a través del C.P. Alfonso Ávila Real, Director de Administración de Personal, o en su caso su superior jeraraquico, administrará, supervisará y verificará que el ***"Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal para servidores públicos de la Secretaría de Energía",*** se lleve a cabo conforme a los términos, condiciones, características y especificaciones técnicas contenidas en el presente contrato y su Anexo Único.

Cuando **"El Proveedor"**, incumpla con la prestación del servicio, en términos de la Cláusula Décima Novena, el Administrador del contrato, lo notificará a la Dirección General de Programación y Presupuesto de **"La Secretaría"**, adjuntando la evidencia y la información relativa al incumplimiento, así como la cuantificación del monto a que asciende la penalización.

En caso de contar con documentos que comprueben deficiencias en la atención de los requerimientos de **"La Secretaría"**, por parte de **"El Proveedor"**, el Administrador del contrato deberá documentar las deficiencias encontradas, a fin de dejar constancia en el registro interno de proveedores.

Sexta.- ***Lugar y forma de pago.-*** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará en el mes de abril, agosto y noviembre de 2018 de conformidad con lo especificado en el Anexo Único del presente instrumento, una vez recibido el servicio, a entera satisfacción del Administrador del contrato, a más tardar dentro de los veinte días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que **"El Proveedor"**, entregue la factura correspondiente, debidamente autorizada y validada, bajo estricta responsabilidad del Administrador del contrato.

"El Proveedor", deberá emitir la facturación del servicio objeto del presente contrato y presentarla al Administrador del contrato, a más tardar dentro de los cinco días hábiles, posteriores a la fecha de emisión de la factura correspondiente.

El pago correspondiente se tramitará en la Dirección General de Programación y Presupuesto de **"La Secretaría"**, y será cubierto, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para ello indique **"El Proveedor"**, por conducto de la Tesorería de la Federación a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), conforme al siguiente procedimiento:

- Una vez cumplida la prestación del servicio que corresponda, **"El Proveedor"**, presentará su factura, al Administrador del contrato, con domicilio en calle Vito Alessio Robles, número 174, Piso Cuarto Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, el cual, de ser procedente, emitirá su conformidad por escrito.

- Posteriormente, el Administrador del contrato, procederá a solicitar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de **"La Secretaría"**, por escrito, el pago correspondiente, anexando la factura del caso y su conformidad de la prestación del servicio a su entera satisfacción.

En caso de existir deficiencias o errores en la factura, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección General de Programación y Presupuesto de **"La Secretaría"**, devolverá la factura al Administrador del contrato, para que sea corregida, indicando por escrito las deficiencias a corregir por parte de **"El Proveedor"**, a fin de que la presente de nueva cuenta, por lo que el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"El Proveedor"**, presente las correcciones no se computará, por lo que el plazo de veinte días naturales para pagar, continuará a partir de la fecha de la nueva presentación.

De acuerdo con las políticas de pago emitidas por la Dirección General de Programación y Presupuesto de **"La Secretaría"**, en apego al acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), se hace del conocimiento de **"El Proveedor"**, que para poder solicitar el pago por la prestación de los servicios deberá presentar por única vez la documentación siguiente:

a) Copia del Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del beneficiario;

b) Constancia del domicilio fiscal del beneficiario;

c) Poder notarial del representante legal; y

d) Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta con 11 posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE), con 18 posiciones que permita realizar transferencias electrónicas de fondos a través de los sistemas de pago.

En caso de que alguna institución bancaria, no tenga por política o norma interna entregar la información contenida en el inciso d), del párrafo anterior, **"El Proveedor"**, podrá presentar la documentación siguiente:

1. Impresión de la consulta que **"El Proveedor"**, haga a su institución de crédito, vía banca electrónica;

2. Copia del estado de cuenta de la institución de crédito; y

3. Carta de **"El Proveedor"**, con la certificación de datos por parte de la institución de crédito.

Séptima.- ***Programa de Cadenas Productivas.-*** **"El Proveedor"**, conforme al Programa de Cadenas Productivas, instrumentado por Nacional Financiera, S.N.C., tendrá la opción de solicitar el pago que corresponda, cediendo los derechos de cobro, en términos de lo dispuesto en el artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que **"La Secretaría"**, acepta que **"El Proveedor"**, pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas.

Octava.- ***Cesión de derechos y obligaciones.-*** **"El Proveedor"**, no podrá, de manera parcial o total, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro.

Novena.- ***Impuestos*****.- "Las Partes"**, serán responsables de las obligaciones fiscales que, respectivamente, tengan que cumplir con motivo del presente contrato, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.

Décima.- *Lugar de prestación del servico.-* El servicio materia del presente contrato se realizará en las instalaciones de **"El Proveedor"**, ubicadas en _____, de conformidad con lo establecido en el Anexo Único de este instrumento; quedando a cargo del Administrador del contrato, la coordinación, supervisión y control del mismo.

Décima Primera.- *Forma de prestar el servicio.-* **"El Proveedor"**, se obliga ante **"La Secretaría"**, a proporcionar el servicio objeto del presente instrumento, conforme a los términos y condiciones establecidos en este contrato y en su Anexo Único, durante la vigencia establecida en la Cláusula Tercera**.**

Si **"La Secretaría"**, durante la vigencia de este contrato, cambiara de nombre y/o domicilio, **"El Proveedor"**, continuará prestando el servicio, salvo aviso en contrario.

"El Proveedor", se obliga a prestar el servicio, con personal capacitado y con amplia experiencia en las actividades a desarrollar; de conformidad con los requerimientos establecidos en este contrato y en su Anexo Único; en caso de que el Administrador del contrato, determine que el personal de **"El Proveedor"**, no es apto para desarrollar las actividades, **"El Proveedor"**, queda obligado a sustituirlo por personal con la capacidad necesaria.

Décima Segunda.- *Modificaciones al contrato.-* Las modificaciones que lleguen a hacerse al contrato y/o a su Anexo Único, deberán ser de común acuerdo y formalizadas por escrito por quienes intervinieron en su suscripción o, en su caso, por quien los sustituya legalmente, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 91 de su Reglamento.

Décima Tercera.- *Responsabilidad laboral*.- **"El Proveedor"**, reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la legislación laboral, siendo en consecuencia único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y prestación de los servicios pactados en este contrato.

Queda expresamente estipulado que el personal contratado para la prestación del servicio materia del presente contrato, estará bajo la responsabilidad directa de **"El Proveedor"**; por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"La Secretaría"**, como patrón solidario ni sustituto, ni tampoco a **"El Proveedor"**, como intermediario, por lo que **"La Secretaría"**, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal. **"El Proveedor"**, conviene y se obliga, si es el caso, a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores y terceros presenten en su contra, y en caso de que se involucre a **"La Secretaría"**, estará obligado a sacarla en paz y a salvo de cualquier juicio de responsabilidad derivada de la ejecución del servicio relacionado con el presente contrato, liberándola de cualquier responsabilidad de pago de carácter laboral, de seguridad social o de otra naturaleza que resulte de reclamaciones efectuadas directamente por el personal o trabajadores bajo su mando y subordinación.

Décima Cuarta.- *Caso fortuito o fuerza mayor.-* De conformidad con los términos del artículo 55 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2111, del Código Civil Federal, **"Las Partes"**, reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad, originado por cualquier causa ajena al contrato, que sea imprevisible, o que aun siendo previsible fuera inevitable o insuperable, y en el caso que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor, que le impida a sus empleados o representantes cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este contrato, originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios provocados en virtud de tal acontecimiento, en el entendido de que para que la parte que invoque estos supuestos sea liberada de responsabilidad, será necesario que tanto dicho acontecimiento como la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones sean debidamente probados.

Para que cualquiera de **"Las Partes"**, sea liberada de su responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, serán condiciones indispensables que la parte que los invoque:

a) Lo notifique por escrito a la otra al día hábil siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor invocada, inclusive cuando la existencia del acontecimiento sea del dominio público, mencionando el tiempo estimado que durará dicho evento, y

b) Pruebe, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación correspondiente de la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones, salvo que la existencia de estas circunstancias sea del dominio público.

"Las Partes", aceptan que de no hacerlo así, el caso fortuito o de fuerza mayor invocado no será considerado como tal.

Décima Quinta.- ***Rescisión por causas imputables a "El Proveedor".-*** La rescisión opera de pleno derecho, y sin necesidad de declaración judicial previa, y tendrá lugar por alguna de las siguientes causas:

a) Atraso por parte de **"El Proveedor"**, en la prestación del servicio;

b) Cuando **"El Proveedor"**, no presente el recibo de pago por incumplimiento a que se refiere la Cláusula Décima Novena del presente contrato;

c) En caso de negligencia o incompetencia por parte de **"El Proveedor"**;

d) En caso de que **"El Proveedor"**, no realice la prestación del servicio materia de este contrato, dentro del plazo estipulado en el mismo y conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el Anexo Único;

e) En caso de que **"El Proveedor"**, exceda el límite máximo de sanción establecido en la Cláusula Décima Novena del presente contrato;

f) Cuando **"El Proveedor"**, suspenda injustificadamente, total o parcialmente, la prestación del servicio materia del presente contrato;

g) En caso de litigio que, como consecuencia del uso de patentes que tuviere **"El Proveedor"**, le impidiera seguir con la prestación del servicio de manera eficiente a **"La Secretaría"**, y

h) En general, por el incumplimiento de **"El Proveedor"**, de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Además de lo anterior, **"La Secretaría"**, podrá rescindir el presente contrato cuando se incumplan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La rescisión procederá dentro de los diez días naturales siguientes a aquel en que se hubiese agotado el plazo para ser efectiva la pena convencional, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para esto simple comunicación por escrito de **"Las Partes"**.

Décima Sexta.- ***Rescisión por causas imputables a "La Secretaría".-*** **"El Proveedor"**, podrá solicitar la rescisión del presente contrato por incumplimiento de **"La Secretaría"**, a las obligaciones que contrae en el mismo. En este caso, se deberá demandar a través de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México y procederá esta, como consecuencia de una resolución que haya quedado firme, dictada por autoridad competente.

Décima Séptima.- ***Procedimiento de rescisión.-*** De conformidad con lo establecido en el artículo 54, de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 98 y 99, de su Reglamento, cuando **"La Secretaría"**, determine justificadamente la rescisión del contrato, inmediatamente después de que se presenten las causas que la originan, con estricto apego a la garantía de audiencia consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo comunicará por escrito a **"El Proveedor"**, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que éste, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes tendientes a desvirtuar los razonamientos que esgrime **"La Secretaría"**, transcurrido este término, **"La Secretaría"**, resolverá lo procedente dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"El Proveedor"**, procediendo a la rescisión del contrato en el supuesto de que se comprobaran las omisiones o el incumplimiento que dieron motivo a su determinación, de no darse este supuesto, continuará la contratación en los términos acordados.

Décima Octava.- ***Terminación anticipada.-*** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"La Secretaría"**, podrá dar por terminado el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, notificando a **"El Proveedor"**, con un mínimo de tres días naturales de anticipación y por escrito; a tal efecto, **"La Secretaría"**, emitirá un dictamen en el que se precisen las razones o las causas justificadas por las cuales se da este supuesto, el cual deberá ser firmado por **"El Proveedor"**, y el área usuaria de **"La Secretaría"**; en este caso, **"La Secretaría"**, se obliga a cubrir todas sus obligaciones pendientes de pago a esa fecha.

Décima Novena.- ***Pena convencional*.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 95 y 96 de su Reglamento, en relación con lo estipulado en el numeral III.3.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Energía, **"La Secretaría"**, aplicará penas convencionales por atraso en la prestación del servicio a **"EL Proveedor"**, en una cantidad equivalente al dos por ciento por cada día natural de atraso en la prestación del servicio respectivo en el entendiedo que el monto máximo de la pena convencional por atraso será del 20% del monto del servicio prestado fuera del plazo convenido, por causas atribuibles a **"El Provedor"**.

Las penalizaciones se calcularán tomando como base el del servicio prestado con atraso o no prestados antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para el pago de las penas convencionales **"La Secretaría"**, a través del Administrador del contrato, informará por escrito a **"El Proveedor"**, el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de horas de atraso, así como, la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

Cuando **"El Proveedor"**, incumpla la prestación del servicio pactada, el Administrador del contrato, lo notificará a la Dirección General de Programación y Presupuesto de **"La Secretaría"**, adjuntando la evidencia y la información relativa al incumplimiento, así como la cuantificación del monto a que asciende la penalización.

El importe de las penas convencionales se hará efectivo aplicando la cantidad correspondiente que, deberá ser entregada por **"El Proveedor"**, a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través del formato SAT 16 con la clave 700018 denominada *"Por infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"*, o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT), o el vigente en el momento de aplicarse la pena convencional, exhibiendo original y fotocopia para el cotejo de dicho pago, previo a la presentación de la factura al Administrador del contrato.

En el caso de proceder la aplicación de penas convencionales, el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago de la pena convencional que deba efectuar **"El Proveedor"**.

Vigésima.- *Garantía*.- De conformidad a lo establecido en los artículos 15 y 294 fracciones I y VI de la Ley de Instituciones de Seguro y de Fianzas, el licitante ganador no estará obligado ante la **"La Secretaría"** a presentar Fianza, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el criterio normativo AD-2, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

Vigésima Primera.- *Daños y perjuicios*.- "El Proveedor", se obliga a responder ante **"La Secretaría"**, por los daños y perjuicios derivados de la indebida prestación del servicio pactado en el presente contrato y su Anexo Único y por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Vigésima Segunda.- *Información Reservada y Confidencial*.- "Las Partes", reconocen expresamente que la información que se proporcionen, con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, podrá ser considerada como información reservada y/o confidencial siempre y cuando se encuentre contemplada como tal en alguno de los supuestos previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"Las Partes", se obligan a no utilizar la información confidencial para fines diferentes a los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte otorgante.

Asimismo, **"El Proveedor"**, se obliga expresamente a guardar absoluta confidencialidad de la información y documentación que le proporcione **"La Secretaría"**, y que se genere con motivo de la prestación del servicio a la cual tengan acceso o que **"La Secretaría"**, le entregue por cualquier medio.

"Las Partes", convienen en que toda la información y documentación generada por **"El Proveedor"**, con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, será propiedad exclusiva de **"La Secretaría"**, por lo que **"El Proveedor"**, se obliga a entregársela en su totalidad al momento de la terminación del contrato o en cualquier momento que lo solicite **"La Secretaría"**, a devolver o entregar todo documento o información que pudiera haber recibido, obtenido o producido como resultado de la contratación objeto del presente contrato.

Vigésima Tercera.- *Propiedad Intelectual.*- "El Proveedor", asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de propiedad intelectual, con respecto al servicio y técnicas de que se vale para la prestación del servicio materia de este contrato.

Vigésima Cuarta.- *Conflicto de interés.*- "El Proveedor", manifiesta expresamente que al inicio de la vigencia o a la firma del presente contrato no tiene vinculación académica, de negocios o familiar, ni dentro de sus clientes una persona física o moral con intereses contrarios a los de **"La Secretaría"**, que constituya un conflicto de intereses.

"El Proveedor", se obliga a dar aviso por escrito a **"La Secretaría"**, cuando por cualquier motivo llegare a originarse algún conflicto de interés que pudiera afectar a **"La Secretaría"**, por lo que en caso de omitir el aviso en cuestión se podrá dar por terminado de forma anticipada el presente contrato.

Vigésima Quinta.- *Notificaciones entre "Las Partes"*.- Todas las notificaciones entre **"Las Partes"**, serán en idioma español, por escrito, y podrán ser enviadas por correo certificado, mensajería o por cualquier otro medio que acuerden **"Las Partes"**, para lo cual se tendrán como recibidas, conservando el comprobante del envío o el que emita el medio utilizado y acordado.

Cualquier cambio de domicilio de **"Las Partes"**, deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este

contrato.

Vigésima Sexta.- ***Legislación e interpretación.-*** **"Las Partes"**, se obligan a sujetarse, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y a los lineamientos normativos aplicables; en todo lo no previsto, se regirán por lo que establecen el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como a las relativas de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 y demás disposiciones vigentes que le sean aplicables.

De conformidad a lo establecido en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

Vigésima Séptima.- ***Conciliación***.- **"Las Partes"**, acuerdan que previo a la promoción entre ellas de cualquier procedimiento judicial, en caso de producirse desavenencias derivadas del cumplimiento de este contrato, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, una solicitud de conciliación conforme al artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Octava.- ***Jurisdicción y competencia.-*** En caso de controversia, **"Las Partes"**, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"Las Partes"**, del contenido, alcance y efectos legales del presente contrato y su Anexo Único, lo ratifican y firman de conformidad en cinco tantos, en la Ciudad de México, el día 29 de Diciembre de 2017.

Por "La Secretaría" | **Por "El Proveedor"**

Lic. José Isabel Díaz Pérez
Director General de Recursos Humanos,
Materiales y Servicios Generales

C.P. Alfonso Ávila Real
Director de Administración de Personal
Área Requirente y Administrador del contrato

Supervisó la Elaboración del contrato	Autorizó la Elaboración del contrato
Lic. Roberto Carlos Carrillo Ugalde Subdirector de Licitaciones y Contratos	Lic. Gabriela Hernández Baltazar Directora de Adquisiciones

NOTA: EL PRESENTE MODELO DE CONTRATO NO REPRESENTA EL INSTRUMENTO JURÍDICO DEFINITIVO, MISMO QUE PODRÁ SER MODIFICADO DE CONFORMIDAD A LA JUNTA DE ACLARACIONES Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Anexo XIII
Modelo de fianza

(NO APLICA PARA ESTE PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 294, fracciones I y VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el licitante adjudicado no está obligado a presentar garantía de cumplimiento, lo anterior acorde a lo dispuesto por el Criterio Normativo AD-2 emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, conforme a lo siguiente:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO - IMPROCEDENCIA DE REQUERIRLA A INSTITUCIONES DE SEGUROS

Con relación a la procedencia o improcedencia de requerir la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los contratos que celebren las dependencias y entidades con las instituciones de seguros, el criterio establecido al respecto es el siguiente:

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en tanto las instituciones de seguros no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, salvo en tratándose de responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.
Asimismo, el artículo 294 del citado ordenamiento prohíbe a las instituciones de seguros otorgar avales, fianzas o cauciones, así como dar en garantía sus propiedades, o en prenda títulos o valores de su cartera, entre otras operaciones.

De acuerdo con lo anterior y tomando en cuenta que en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, estas instituciones se encuentran impedidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraigan con motivo de los contratos que celebren con los usuarios de los servicios de aseguramiento que prestan, no es necesario exigir a dichas instituciones que otorguen la garantía de cumplimiento de contrato a que se refiere el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que tal obligación implicaría para las referidas instituciones de seguros constituir una doble garantía, independientemente de que incurrirían en violación a las disposiciones que regulan su organización y funcionamiento.

Cabe señalar que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, deberá comunicarse a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, para los efectos de los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

AD-2
Noviembre de 2001
(actualizado Diciembre 2010)

SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA

Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E73-2017 y número interno DGRHMSG-ITPN-05-17, para la contratación del ***"Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal para servidores públicos de la Secretaría de Energía"***.

Anexo XIV
Encuesta de Transparencia del Procedimiento

Nombre o razón social: _____

Instrucciones: Favor de calificar los supuestos planteados en esta encuesta con una "X" según considere.

No.	EVENTO	SUPUESTOS	CALIFICACIÓN			
			TOTALMENTE DE ACUERDO	EN GENERAL DE ACUERDO	EN GENERAL EN DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO
1	**Junta de Aclaraciones**	El contenido de la Convocatoria es claro para la contratación que se pretende realizar				
2		Las preguntas técnicas efectuadas en el evento, se contestaron con claridad				
3	**Acto de Presentación y Apertura de Propuestas**	El evento se desarrolló con oportunidad, en razón de la cantidad de documentación que presentaron los licitantes				
4	**Generales**	El acceso al inmueble fue expedito				
5		Todos los eventos dieron inicio en el tiempo establecido				
6		El trato dado por los servidores públicos de la Secretaría durante la Convocatoria, fue respetuoso y amable				
7		Volvería a participar en otra Convocatoria que emita la Secretaría				
8		El procedimiento se apegó a la normatividad aplicable				
9	**Resolución técnica y económica**	La resolución técnica fue emitida conforme a la Convocatoria y Junta de Aclaraciones				
10	**Fallo**	En el fallo se especificaron los motivos y el fundamento que sustenta la determinación del licitante adjudicado y los que no resultaron adjudicados				

Si usted desea agregar algún comentario respecto al procedimiento, favor de anotarlo en el cuadro siguiente:

Favor de entregar la presente encuesta, en alguna de las siguientes opciones:
1.- El día del Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica.
2.- Enviarlo en archivo pdf o escaneado por correo electrónico, a la dirección: ghernandezb@energia.gob.mx o rcarrillo@energia.gob.mx
3.- En el domicilio de la Convocante.

Anexo XV
ACUERDO por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

(Primera Sección) DIARIO OFICIAL Jueves 20 de agosto de 2015

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37, fracciones VI, XIX, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracciones VI, XII y XIII, 40 y 48 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 5 y 6, fracciones I, V y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, establecidos en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de que impere invariablemente en los servidores públicos una conducta digna que fortalezca a las instituciones públicas y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad;

Que el artículo 134 Constitucional establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; principios que deben ser observados, entre otros, en los procedimientos de contratación pública y en el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, así como sus prórrogas;

Que la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en su artículo 8, previene obligaciones propias de los servidores públicos, las cuales tienden específicamente a la salvaguarda de los principios de honradez e imparcialidad en el desempeño de la función pública cuando ésta se desarrolla, entre otros, en interacción con los particulares, a efecto de que no obtengan beneficios indebidos utilizando el empleo, cargo o comisión que ostentan; circunstancia que motivó la necesidad de contar con un diagnóstico que permita conocer el nivel de responsabilidad de los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas y en el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones**,** concesiones y sus prórrogas, para lo cual esta Secretaría integró un registro de dichos servidores públicos en el cual se identifica y clasifica su nivel de responsabilidad;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 contempla cinco metas nacionales dentro de las que se encuentra la denominada México en Paz, misma que tiene por objeto, entre otros, fortalecer el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas y, por su parte, en el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, se prevé como una de sus estrategias obtener las mejores condiciones en la contratación de bienes, servicios y obras públicas de la Administración Pública Federal, señalando como líneas de acción, entre otras, las de establecer un sistema de contrataciones públicas basado en la transparencia, competencia y criterios objetivos, que promueva la integridad y la prevención de la corrupción;

Que con la finalidad de proveer al cumplimiento de lo establecido en el Plan y en el Programa antes señalados, y con el propósito de fortalecer la legalidad y cerrar espacios a la corrupción, el 3 de febrero de 2015 el Titular del Ejecutivo Federal presentó y encomendó a esta Secretaría, un conjunto de acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y evitar los conflictos de interés, entre las cuales se encuentra la de establecer protocolos de contacto entre particulares y los servidores públicos responsables de los procedimientos de contrataciones públicas y el otorgamiento de licencias, permisos y concesiones y la obligación de los servidores públicos de presentar una declaración de posible conflicto de interés, misma que debe entregarse al ingresar a cargos públicos federales y actualizarse anualmente o en cualquier momento en que un funcionario considere que pudiera ocurrir un posible conflicto de interés en su responsabilidad;

Que resulta necesario contar con un mecanismo que permita a la Secretaría verificar las declaraciones de conflictos de interés de los servidores públicos, y en ciertos casos, a través de su vinculación con un documento equivalente en el que particulares manifiesten sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés con servidores públicos de mando

superior, y con aquéllos que intervienen en contrataciones públicas y en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

Que conforme al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones constitucionales en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, los particulares que lleguen a participar en la comisión de faltas administrativas graves habrán de ser sancionados administrativamente, y si bien tal supuesto entrará en vigor conforme al citado Decreto, previene un reconocimiento a nivel Constitucional sobre la corresponsabilidad de los ciudadanos que se vinculan en la comisión de diversos actos de corrupción, el cual también ha sido regulado en ordenamientos secundarios como la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, que establece diversas infracciones administrativas en que pueden incurrir los particulares por la comisión de conductas indebidas en contrataciones públicas de carácter federal;

Que resulta de interés para la sociedad que el Estado implemente mayores acciones preventivas contra los actos de corrupción que garanticen que la toma de decisiones gubernamentales no sea vulnerada por intereses particulares, por lo que la Administración Pública Federal requiere medidas que eviten la corrupción en las contrataciones públicas y en el otorgamiento de licencias, permisos y concesiones, incluyendo las autorizaciones que otorgan derechos de explotación de bienes o servicios, lo cual permitirá asegurar las mejores condiciones de contratación y que la administración de los recursos públicos se realice con estricta observancia a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;

Que ante la necesidad de que se constituya un esfuerzo conjunto entre ciudadanía y gobierno para el fortalecimiento de la ética y la integridad en el servicio público; ante la demanda social y legítima de que este gobierno tome medidas eficaces y frontales en la prevención y el combate a la corrupción, y tomando en cuenta que esta Secretaría está facultada para establecer normas, directrices, políticas, estrategias, acciones y medidas que le permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y que rijan el actuar de aquellos que intervienen en procedimientos que impliquen la entrega de recursos públicos, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto expedir el Protocolo de actuación que deben observar los servidores públicos de las dependencias y entidades inscritos en el registro que la Secretaría de la Función Pública lleva de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y aquellos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, en su contacto con los superintendentes de construcción, conforme al Anexo Primero, y en su caso, aplicar los formatos que deberán utilizarse para que los particulares formulen un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés, conforme al Anexo Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo por parte de los servidores públicos, será causa de responsabilidad administrativa en términos de lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- La aplicación del presente Acuerdo debe realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulen las contrataciones públicas, el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este Acuerdo, no afectará por sí misma la validez jurídica de los actos a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO CUARTO.- La información que se obtenga, genere o resguarde por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de archivos, protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública podrá aplicar los mecanismos que le permitan evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo la realización de encuestas a los particulares que establecieron contacto con servidores públicos.

ARTÍCULO SEXTO.- La interpretación para efectos administrativos y la resolución de los casos no previstos corresponderá a la

Secretaría de la Función Pública, a través de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas en el caso del Anexo Primero, y de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés en el caso del Anexo Segundo.

La Secretaría de la Función Pública, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, brindará capacitación, asesoría y apoyo a las personas que lo requieran con relación a la implementación de los Anexos de este Acuerdo, y a los particulares en el llenado del formato a que se refiere el Anexo Segundo, inclusive mediante tutorial en línea o personalmente según los datos de contactos disponibles en la dirección electrónica www.manifiesto.gob.mx.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de la Función Pública y los correspondientes órganos internos de control, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, contarán con un plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, para dar total cumplimiento al presente Acuerdo y su Anexo Primero.

Los órganos internos de control de las dependencias y entidades verificarán el avance en el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el párrafo anterior, para lo cual elaborarán semestralmente un informe.

La determinación de los casos e instrumentación de los formatos a que se refiere el Anexo Segundo del presente Acuerdo corresponderá a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la cual deberá comunicar la disponibilidad de los mismos y los lineamientos de casos, a más tardar a los cuatro meses de la entrada en vigor de las disposiciones jurídicas por las que se cree y se le confieran atribuciones.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a los 19 días del mes de agosto de 2015.- El Secretario de la Función Pública, **Virgilio Andrade Martínez**.- Rúbrica.

Anexo Primero

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Sección I

Aspectos Generales

1. Este Protocolo tiene por objeto establecer los lineamientos generales que deberán observar los servidores públicos a que se refiere el artículo Primero del Acuerdo.

2. Para los efectos del presente Protocolo, se entenderá por:

I. **Contacto con particulares:** Comunicación a través de cualquier medio entre particulares y los servidores públicos sujetos a este Protocolo;

II. **Contrataciones públicas:** Los actos a partir de las autorizaciones o dictámenes previos para realizar los procedimientos de contratación hasta la conclusión de los mismos, sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), la Ley de Asociaciones

Público Privadas (LAPP), así como los actos relativos a las enajenaciones de bienes muebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales.

Entre los actos y autorizaciones previas a que se refiere el párrafo anterior se encuentran comprendidos los siguientes:

- Dictamen sobre la viabilidad del proyecto de asociación público privada (artículo 21 de la LAPP).

- En el caso de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, incluye los documentos que sirvan de base para pronunciarse sobre la autorización del proyecto de asociación público privada y la autorización misma (artículo 21 de la LAPP).

- Autorización del pago de servicios en los que no sea posible pactar que el costo sea cubierto después de la prestación del servicio (artículo 13, último párrafo de la LAASSP).

- Autorización del proyecto ejecutivo, incluyendo en su caso, el dictamen técnico que justifique que las obras son de gran complejidad (artículos 24, último párrafo de la LOPSRM, y 23, segundo párrafo del Reglamento de la LOPSRM).

- Dictamen de excepción a la licitación pública (artículos 22, fracción II de la LAASSP y 25, fracción III de la LOPSRM).

- El escrito de autorización para realizar una adjudicación directa en lugar de una invitación a cuando menos tres personas, en el caso de las contrataciones por monto (artículo 42, párrafo segundo de la LAASSP).

III. **Dependencias:** Las Secretarías de Estado incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, los órganos reguladores coordinados en materia energética, la Consejería

Jurídica del Ejecutivo Federal, la Oficina de la Presidencia de la República y la Procuraduría General de la República;

IV. **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sean considerados entidades paraestatales, y

V. **Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones:** Los procedimientos para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones incluyendo, en su caso, sus actos previos, que regulen los diversos ordenamientos jurídicos aplicables.

Sección II

Reglas generales para el contacto con particulares

3. Los servidores públicos en su contacto con los particulares, deberán conducirse con diligencia, rectitud, imparcialidad, honradez, legalidad y respeto, así como atender estrictamente las disposiciones jurídicas que regulan sus obligaciones, el conflicto de interés y los casos en que deberán abstenerse de intervenir y de excusarse para conocer de determinados asuntos.

4. En el caso del contacto del residente de obra con el superintendente de construcción, para efectos de cumplimiento del presente Protocolo, aquél deberá únicamente registrar en la bitácora correspondiente, cualquier reunión que lleve a cabo con este último y el propósito de la misma.

5. Cuando los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, tengan conocimiento de actos u omisiones de particulares o de otros servidores públicos que comprometan la actuación con la que deben desempeñarse en sus empleos, cargos o comisiones, esto es, que resulten contrarias a los principios que rigen el servicio público, deberán hacerlo del conocimiento del Titular del Órgano Interno de Control y, en su caso, del área jurídica de la dependencia o entidad de que se trate, a efecto de que se tomen las medidas que resulten conducentes.

6. Las dependencias y entidades deberán informar a los particulares al inicio del procedimiento de que se trate o en el primer contacto

con motivo de éste, lo siguiente:

a) Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el presente Protocolo y que éste puede ser consultado en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública, e indicar la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

b) Que las comunicaciones telefónicas serán grabadas y las reuniones, visitas y actos públicos videograbados, así como que dicha información podrá ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y ser utilizada como elemento de prueba;

c) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y

d) El derecho que tienen de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.

7. Los servidores públicos deberán adoptar medidas para proteger los datos personales de los particulares, asegurándose de señalarles cuál es el propósito de recabarlos y solicitar su consentimiento de manera expresa, por escrito o cualquier medio de autenticación, para el caso de que terceras personas accedan a dichos datos.

8. En las comunicaciones telefónicas, reuniones, visitas y actos públicos los servidores públicos deberán grabar las primeras y videograbar las demás. En las videograbaciones se registrará la fecha y la hora de inicio y conclusión, del acto respectivo.

El dispositivo en el que se almacenen las grabaciones y videograbaciones formará parte del expediente de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate.

Para el caso de las comunicaciones telefónicas y las reuniones, deberán obtener del particular su consentimiento tácito o expreso, así como señalarle que se entenderá que hay consentimiento tácito cuando continúe la conversación telefónica, o su presencia en las reuniones de que se trate. De no existir consentimiento del particular la comunicación telefónica o la reunión no podrá continuarse y el servidor público informará al particular dicho impedimento.

En el caso de las visitas y actos públicos no se requerirá el consentimiento del particular para videograbarlos, en tanto que los mismos son de orden e interés públicos.

Tratándose de exámenes o evaluaciones médicas que se requieran para las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se estará a lo que dispongan los protocolos de actuación médica aplicables.

9. El contacto con particulares deberá llevarse a cabo a través de los medios de comunicación que provea la dependencia o entidad o en sus inmuebles, según corresponda, salvo en los casos señalados en el numeral 15 del presente Protocolo.

10. El contacto con particulares se efectuará preferentemente por escrito (en medios físicos o electrónicos) con la finalidad de que exista constancia del asunto, sin perjuicio de lo señalado por las disposiciones jurídicas aplicables.

11. Los servidores públicos deberán llevar un registro de las comunicaciones telefónicas y reuniones, en el cual consignarán por lo menos: fecha, hora, el objeto de la reunión o comunicación telefónica y, en su caso, lugar de la reunión o número telefónico del servidor público en que se recibió la comunicación.

Sección III

Celebración de Reuniones

12. Salvo lo dispuesto por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, para la celebración de reuniones con los particulares deberá mediar cita previa y el servidor público dará aviso a su superior jerárquico. En las reuniones estarán presentes al menos dos servidores públicos de las áreas relacionadas con las contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y concesiones

de que se trate, mismos que podrán o no estar inscritos en el registro a que se refiere el Artículo Primero, inciso a) del Acuerdo.

13. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, al menos con dos días hábiles de anticipación a la celebración de las reuniones, salvo que no sea posible hacerlo en dicho plazo, debiendo el servidor público señalar en el escrito de aviso las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo impidieron.

En el aviso a que se refiere el párrafo anterior, se señalará lugar, fecha, hora, el objeto de la reunión y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista a la reunión.

14. De cada reunión se levantará una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, así como los temas tratados. La minuta deberá integrarse al expediente respectivo y una copia de la misma se enviará al Titular del Órgano Interno de Control correspondiente, en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de su formalización.

Sección IV

Visitas

15. Cuando en las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones resulte necesario conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, realizar visitas a los inmuebles relacionados con las mismas, se deberá tomar en consideración además de lo señalado en dichos ordenamientos, lo siguiente:

I. La visita se llevará a cabo en la fecha y hora que se señale en los documentos que establezcan las bases del procedimiento específico cuando sea el caso, o bien, en la que el servidor público haya comunicado a los particulares;

II. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización de la visita, señalando el lugar, fecha, hora, objeto de la misma y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista a la visita;

III. Al inicio de cada visita el servidor público responsable del acto deberá identificarse ante todos los asistentes, a quienes pedirá que se registren en la lista que al efecto se elabore, asentando cuando menos sus nombres completos y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, y

IV. De cada visita se levantará una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contener al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, así como los temas tratados. La minuta deberá integrarse al expediente respectivo y una copia de la misma se enviará al Titular del Órgano Interno de Control correspondiente, en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de su formalización.

Sección V

Actos públicos

16. Cuando en las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones resulte procedente la realización de actos públicos, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, se deberá tomar en consideración lo siguiente:

I. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización del acto público, señalando el lugar, fecha, hora, objeto del mismo y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista al acto;

II. Al inicio del acto el servidor público responsable deberá identificarse ante todos los asistentes, a quienes pedirá que se registren en la lista que al efecto se elabore, asentando cuando menos sus nombres completos y el carácter, cargo o puesto

directivo con el que participan, y

III. El servidor público que presida el acto informará a los participantes que una vez iniciado el mismo no se permitirá el acceso a ninguna otra persona, o servidor público ajeno al acto.

Sección VI

Procedimientos deliberativos

17. Cuando en los procedimientos de contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y concesiones existan procedimientos deliberativos, tales como evaluaciones y análisis de información, los servidores públicos se abstendrán de proporcionar información, previo a la notificación de la resolución correspondiente.

Anexo Segundo

FORMATOS QUE DEBERÁN UTILIZAR LOS PARTICULARES PARA MANIFESTAR VÍNCULOS Y POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

1. En los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, los particulares deberán presentar un manifiesto de sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés, con los servidores públicos que tengan los cargos que a continuación se indican, incluyendo a sus cónyuges y parientes en primer grado:

I. Presidente de la República;
II. Secretarios de Estado;
III. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal;
IV. Procurador General de la República;
V. Subprocuradores o Titulares de Fiscalías Especializadas;
VI. Titulares de los Órganos Reguladores Coordinados;
VII. Subsecretarios;
VIII. Consejeros Adjuntos;
IX. Oficiales Mayores;
X. Titulares de Unidad;
XI. Directores Generales;
XII. Titulares de órganos administrativos desconcentrados;
XIII. Directores Generales, Gerentes, Subgerentes, Directores o integrantes de los órganos de gobierno o de los comités técnicos de entidades paraestatales y Empresas Productivas del Estado, y
XIV. Los que intervienen en las contrataciones públicas y en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, frente a los particulares, incluidos en el Registro que al efecto lleva la Secretaría de la Función Pública.

La presentación del manifiesto de vínculos o relaciones incluirá a los servidores públicos que desempeñen un puesto, cargo, comisión o funciones equivalentes, homólogos o adjuntos a los referidos en las fracciones VII a XII de este artículo.

2. El manifiesto de vínculos o relaciones deberá presentarse cuando por sí, o a través de su representante legal, las personas físicas o morales, intervengan en:

I. Contrataciones públicas, y
II. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

El manifiesto de vínculos o relaciones se presentará previo al inicio de los procedimientos señalados en las fracciones anteriores y será solicitado por los servidores públicos encargados de tramitarlos.

3. Quienes formulen el manifiesto de vínculos o relaciones deberán declarar bajo protesta de decir verdad, el vínculo o la relación

personal, de parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el primer grado, o de negocios con servidores públicos de mando medio o superior en la Administración Pública Federal, y en especial con los señalados en el artículo Primero de este Acuerdo, y las personas siguientes:

I. El propio declarante y su cónyuge, ascendientes y descendientes;
II. Los integrantes del consejo de administración o administradores de la persona moral que representa;
III. Director o gerente general o funcionario de los tres niveles inferiores a cualquiera de éstos, o
IV. Las personas físicas que posean directa o indirectamente el control de al menos el 10% de los títulos representativos del capital social de la persona moral que representa.

En el caso de los representantes de las personas morales que intervengan en los procedimientos a que hace referencia el numeral 2 del presente Anexo, la manifestación de vínculos o relaciones la realizarán con base en la información recabada por la administración o dirección de la persona moral que representen.

4. El manifiesto de vínculos o relaciones se presentará mediante el formato e instructivo adjunto y que forma parte del presente Anexo.

El formato se encontrará disponible a través de la dirección electrónica www.manifiesto.gob.mx, siendo este medio remoto de comunicación electrónica el único para presentarlo ante la Secretaría de la Función Pública.

5. Los servidores públicos que estén a cargo de la asignación o resolución de los procedimientos o solicitudes señalados en el numeral 2 del presente Anexo, deberán tomar en consideración la opinión razonada que sobre el manifiesto realice la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Los comités a que se refieren los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respectivamente, estarán obligados a considerar al resolver el procedimiento de contratación de que se trate, la opinión razonada mencionada en el párrafo anterior.

DOF: 19/02/2016

ACUERDO por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37, fracciones VI, XIX, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracciones VI, XI, XII y XIII, 40 y 48 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 5, 6, fracciones I, V y XXIV, y 17 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de agosto de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", el cual prevé como parte de su objeto la aplicación de los formatos que deberán utilizarse para que los particulares formulen un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares con servidores públicos de mando medio o superior en la Administración Pública Federal y aquellos que intervienen en los procedimientos materia del Acuerdo, así como de posibles conflictos de interés, estableciéndose en el Anexo Segundo de dicho ordenamiento jurídico los términos para ello, encomendándose la determinación de los casos y la instrumentación de los formatos a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés y previéndose que ésta comunicará la disponibilidad de los formatos y los lineamientos de casos, a más tardar a los cuatro meses de la entrada en vigor de las disposiciones jurídicas por las que se cree y se le confirieran atribuciones;

Que el objeto del Acuerdo a que se refiere el considerando que antecede, fue motivado por la necesidad de constituir un esfuerzo conjunto entre ciudadanía y gobierno para el fortalecimiento de la ética y la integridad en el servicio público que permita, entre otras acciones, contar con un mecanismo que contribuya a que esta Secretaría verifique las declaraciones de posible conflicto de interés de los servidores públicos, en ciertos casos, con un documento equivalente en el que los particulares manifiesten sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares con servidores públicos;

Que el 20 de octubre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública", el cual adiciona un artículo 17 BIS al citado Reglamento para prever la existencia de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés y establecer sus atribuciones, entre las cuales destacan las relativas a formular y someter a la consideración del Secretario los proyectos de políticas, lineamientos, estrategias y demás instrumentos de carácter general, para establecer acciones en materia de ética e integridad a fin de prevenir conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio de la función pública, así como conflictos de interés de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus funciones; así como realizar investigaciones para emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés de los servidores públicos;

Que atendiendo a los razonamientos que motivaron el objeto del Acuerdo a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento jurídico y tomando en cuenta las facultades que ya le fueron conferidas a la Unidad

Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, resulta necesario, por un lado, que bajo un marco colaborativo se proporcione a los particulares las mayores facilidades que impliquen los menores costos operativos, a efecto de incentivar a que manifiesten sus vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con servidores públicos de mando medio o superior en la Administración Pública Federal y con aquellos que intervengan en los procedimientos de contrataciones públicas y de otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y por el otro, que la información que se recabe esté alineada a la legislación aplicable y sea accesible y útil a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para identificar y evitar conflictos de interés en los procedimientos señalados;

Que para el logro de los propósitos mencionados en el considerando anterior, es necesario realizar diversas modificaciones al Acuerdo referido en el primer considerando de este ordenamiento jurídico, las cuales propiciaran en mayor medida la participación de la sociedad en los esfuerzos que realiza el Gobierno de la República particularmente en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés en el ejercicio de la función pública y, en general, en la prevención y el combate a la corrupción, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos Primero, Sexto, Séptimo y Segundo Transitorio, así como los Anexos Primero y Segundo, y se ADICIONAN el artículo Octavo y un artículo Tercero Transitorio, todos ellos del "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

"**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto:

I. Expedir el Protocolo de Actuación que, conforme al Anexo Primero, deberán observar:

a) Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal inscritos en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, en su contacto con particulares, y

b) Los servidores públicos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas en su trato con los superintendentes de construcción, y

II. Establecer, conforme al Anexo Segundo, los mecanismos a través de los cuales los particulares podrán formular, un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco en los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

ARTÍCULO TERCERO.- ...

ARTÍCULO CUARTO.- ...

ARTÍCULO QUINTO.- ...

ARTÍCULO SEXTO.- La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo y la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la previa opinión que, en su caso, corresponda a otras unidades administrativas de esta Secretaría.

La Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la intervención que corresponda a otras unidades administrativas de esta Secretaría, brindará asesoría a las dependencias y entidades para la implementación de los Anexos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés realizará la investigación de los datos contenidos en la declaración de posible conflicto de interés rendida por servidores públicos, para lo cual podrá requerir a la unidad administrativa competente de esta Secretaría el apartado de dicha declaración.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de la Función Pública y los correspondientes órganos internos de control, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal implementarán las acciones a que se refiere el Anexo Primero del "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", en la forma siguiente:

I. A partir del 22 de marzo de 2016, se deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Anexo Primero, con excepción de las señaladas en la fracción II del presente artículo, y

II. A partir de marzo de 2017, darán cumplimiento a lo previsto en los numerales 6, inciso b) y 8 del Anexo Primero.

TERCERO.- A más tardar en el mes de marzo de 2017, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la intervención que corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría, deberá:

I. Incluir en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, el listado de licencias, permisos y autorizaciones a los que se refiere el numeral 6, inciso b) del Anexo Primero.

II. Diseñar e implementar el sistema electrónico que estará disponible en la liga mencionada en la fracción anterior, a fin de que los particulares formulen el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo."

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 17 días del mes de febrero de 2016.- El Secretario, **Virgilio Andrade Martínez**.- Rúbrica.

Anexo Primero

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Sección I

Aspectos Generales

1. ...
2. ...

Sección II

Reglas generales para el contacto con particulares

3. ...
4. ...
5. ...

6. Las dependencias y entidades deberán informar a los particulares al inicio del procedimiento de que se trate o en el primer contacto con motivo de éste, lo siguiente:

a) Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el presente Protocolo y que éste puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; asimismo, los servidores públicos deberán informar a los particulares la fecha de la publicación de este Protocolo en el Diario Oficial de la Federación;

b) Que a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian, las comunicaciones telefónicas serán grabadas y las reuniones, visitas y actos públicos videograbados; así como que esa información podrá ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrá ser utilizada como elemento de prueba:

i. Contrataciones públicas;
ii. Otorgamiento y prórroga de concesiones, y
iii. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones que enliste la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en la liga www.gob.mx/sfp

c) ...

d) Que tienen derecho a presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.

7. ...

8. En los procedimientos que se señalan en el numeral 6, inciso b) de este Anexo, los servidores públicos deberán grabar las comunicaciones telefónicas y videograbar las reuniones, visitas y actos públicos.

...
...
...
...
...

9. ...
10. ...
11. ...

Sección III

Celebración de Reuniones

12. ...
13. ...
14. ...

Sección IV

Visitas

15. ...

Sección V

Actos públicos

16. Cuando en las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones resulte procedente la realización de actos públicos, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, se deberá tomar en consideración lo siguiente:

I. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización del acto público, señalando el lugar, fecha, hora, objeto del mismo y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista al acto.

   Tratándose del otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones, la disposición prevista en el párrafo anterior será aplicable únicamente a los procedimientos que se encuentren enlistados en la liga www.gob.mx/sfp.

II. **...**
III. **...**

Sección VI

Procedimientos deliberativos

17. ...

Anexo Segundo

MANIFIESTO QUE PODRÁN FORMULAR LOS PARTICULARES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

1. Para los efectos del presente Anexo se entenderá por:

I. **Contrataciones públicas:** los procedimientos de contratación sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Asociaciones Público Privadas, así como los actos relativos a las enajenaciones de bienes muebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales;

II. **Dependencias:** las definidas en el numeral 2, fracción III, del Anexo Primero;

III. **Entidades:** las definidas en el numeral 2, fracción IV, del Anexo Primero;

IV. **Sistema:** el sistema electrónico a través del cual los particulares podrán formular el manifiesto a que se refiere el numeral 2 del presente Anexo, disponible en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, y

V. **UEEPCI:** la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública.

2. Los particulares personas físicas que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo.

3. Los particulares personas morales que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas que a continuación se señalan, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo:

a) Integrantes del consejo de administración o administradores;

b) Director general, gerente general, o equivalentes;

c) Representantes legales, y

d) Personas físicas que posean directa o indirectamente cuando menos el diez por ciento de los títulos representativos del capital social de la persona moral.

4. A fin de fomentar las mejores prácticas en la prevención de conflictos de interés, los particulares formularán el manifiesto por única vez cuando tengan la intención de participar en los siguientes procedimientos:

I. Contrataciones públicas;

II. Otorgamiento y prórroga de concesiones, y

III. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren enlistados en la liga www.gob.mx/sfp.

5. El manifiesto incluirá los vínculos o relaciones entre el particular y los servidores públicos que a continuación se indican:

I. Presidente de la República;

II. Secretarios de Estado;

III. Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República;

IV. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal;

V. Procurador General de la República;

VI. Titulares de entidades;

VII. Titulares de órganos reguladores coordinados;

VIII. Subprocuradores o titulares de fiscalías especializadas;

IX. Comisionados adscritos a órganos reguladores coordinados;

X. Subsecretarios, oficiales mayores, consejeros adjuntos, titulares de órganos administrativos desconcentrados, titulares de unidad y directores generales en las dependencias;

XI. Directores generales, gerentes, subgerentes, directores o integrantes de los órganos de gobierno o de los comités técnicos de las entidades, y

XII. Personal que interviene en contrataciones públicas, en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, incluidos en el Registro que lleva la Secretaría de la Función Pública.

6. Los particulares formularán el manifiesto a través de la dirección electrónica www.gob.mx/sfp, siendo este medio electrónico de comunicación el único para presentarlo. El Sistema generará un acuse de presentación del manifiesto. A través de dicho medio electrónico los particulares podrán también denunciar presuntos conflictos de interés de los que tengan conocimiento, enunciando las pruebas con las que en su caso cuenten.

7. El particular podrá actualizar en cualquier momento la información contenida en el manifiesto cuando cambien

sus vínculos y relaciones con los servidores públicos señalados en el numeral 5 del presente Anexo.

8. Los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberán verificar en el Sistema, respecto de su dependencia o entidad, los manifiestos de vínculos o relaciones presentados por los particulares, a fin de tomar las medidas necesarias para prevenir posibles conflictos de interés. En caso de duda, dichos servidores públicos podrán solicitar a través del Sistema la opinión razonada de la UEEPCI, la cual dará respuesta a través del citado medio electrónico, dentro de los siete días hábiles contados a partir de que reciba la solicitud.

9. La UEEPCI podrá emitir opiniones razonadas sobre los manifiestos de vínculos o relaciones presentados por los particulares, con base en la información del Sistema o de otros elementos de juicio que se allegue, a fin de que sean consideradas conforme al ámbito de sus responsabilidades, por los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

10. Además de lo previsto en el numeral 4 fracción III de este Anexo, la UEEPCI mantendrá en la liga www.gob.mx/sfp, la información siguiente:

I. Guía para la operación del Sistema;

II. Respuestas a las preguntas más frecuentes;

III. Correo electrónico para la aclaración de dudas sobre el uso del Sistema, y

IV. Nombres y denominaciones sociales de los particulares que soliciten que se haga público que presentaron el manifiesto.

DOF: 28/02/2017

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VI, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracciones VI, XI, XII y XIII, 40 y 48 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; así como 1, 5 y 6 fracciones I y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de agosto de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", mediante el cual el Gobierno de la República implementó acciones para prevenir la corrupción en las contrataciones públicas y en el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, a fin de que dichos procedimientos se realicen con estricta observancia a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que los servidores públicos deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones;

Que el 19 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"*, el cual fue motivado por la necesidad de propiciar una mayor participación de la sociedad en los esfuerzos que realiza el Gobierno de la República en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés en el ejercicio de la función pública y, en general, en la prevención y el combate a la corrupción;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 prevé una reducción de los gastos de operación del Gobierno de la República, privilegiando los programas que contribuyen a la reducción de la pobreza a través de la disminución de las carencias sociales, y da preferencia a la inversión productiva sobre la administrativa, con la finalidad de hacer más eficiente el gasto público;

Que resulta necesario reducir el impacto presupuestario que significa la obligación para las dependencias y entidades de grabar las llamadas telefónicas relacionadas con los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; así como de videograbar las reuniones, visitas y actos públicos que se realicen con motivo de dichos procedimientos. Por lo cual se propone eliminar la obligación de grabar las llamadas telefónicas y acotar los casos en que deben videograbarse las reuniones, visitas y actos públicos;

Que en el Estudio de la OCDE sobre integridad en México, entre otros aspectos, dicho organismo sugiere refinar el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas para hacerlo más viable, precisar las políticas para la gestión y resolución de conflictos de interés, proteger los derechos de quienes reportan irregularidades y equipar a los contralores internos para la realización de investigaciones disciplinarias y gestión de riesgos. En este tenor, dicho organismo internacional hace notar que si bien el Protocolo es un paso indispensable para asegurar un enfoque sensible al riesgo en la gestión de conflictos de interés, laSecretaría de la Función Pública podría enfocarse en mejorar y ampliar lineamientos sobre la manera en que los funcionarios de adquisiciones pueden y deben reaccionar cuando enfrentan dilemas éticos típicos y situaciones de conflicto de intereses en los procesos de licitación pública;

Que el estudio citado recalca que la integridad es una responsabilidad compartida cuyo objetivo es el cambio de comportamiento, y que más allá de los esfuerzos en materia de integridad del sector público, el gobierno debe también tratar de inculcar más ampliamente estos valores en la sociedad, y

Que a fin de seguir las recomendaciones emitidas por la OCDE, se requiere fortalecer por una parte, las reglas de contacto que deben seguir los servidores públicos a los que aplica el "protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"; y por otra parte, los mecanismos para que la

sociedad participe corresponsablemente en la prevención de la corrupción y los conflictos de intereses.

De acuerdo con lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMAN** los incisos a) y b) de la fracción I y la fracción II del Artículo Primero y fracciones I y II del Artículo Transitorio Tercero y se **ADICIONAN** las fracciones III, IV y V al Artículo Primero; un párrafo segundo al Artículo Quinto y un párrafo segundo al Artículo Octavo, todos ellos del Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO PRIMERO.- ...

I. ***...***

a) Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal inscritos en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, en su contacto con particulares. Los servidores públicos serán responsables en todo momento de verificar si se encuentran en el referido registro, mismo que se encuentra disponible en el siguiente vínculo: http://reniresp.funcionpublica.gob.mx*, o realizarán laconsulta al oficial mayor o equivalente de la dependencia o entidad donde se encuentren adscritos.*

Tratándose de contrataciones públicas, el Protocolo de Actuación únicamente aplicará a aquellas cuyo monto rebase el equivalente a trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y

b) Los servidores públicos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas en su trato con los superintendentes de construcción;

II. Establecer, conforme al Anexo Segundo, los mecanismos a través de los cuales los particulares podrán formular un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco en los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

III. Prever, conforme al Anexo Segundo, los mecanismos a través de los cuales los particulares podrán formular una declaratoria de integridad en los procedimientos de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

IV. Establecer, según el Anexo Tercero, los criterios para que los oficiales mayores o sus equivalentes de las dependencias y entidades, realicen la identificación y clasificación de los servidores públicos que deberán inscribir en el registro que se menciona en la fracción I, inciso a) de este artículo, y

V. Difundir, conforme al Anexo Cuarto, la guía de las mejores prácticas que orienta a los servidores públicos sobre cómo prevenir, detectar y gestionar las situaciones de conflicto de interés que pueden presentarse en los procedimientos de contrataciones públicas, así como de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

ARTÍCULO TERCERO.- ...

ARTÍCULO CUARTO.- ...

ARTÍCULO QUINTO.- ...

Los resultados de las encuestas que se señalan en el párrafo anterior se usarán para fines estadísticos y, en su caso, se turnarán a los órganos internos de control de las dependencias y entidades para los efectos que resulten procedentes.

ARTÍCULO SEXTO.- ...

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ...

ARTÍCULO OCTAVO.- ...

A efecto de lo anterior, los órganos internos de control enviarán un informe anual a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en los términos que dicha Unidad defina.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- ...

TERCERO.- ...

I. Diseñar e implementar el sistema electrónico que estará disponible en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, a fin de que los particulares formulen el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo, y

II. Diseñar e incluir en la liga señalada en la fracción anterior, la encuesta por medio de la cual los particulares que participan en los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, podrán evaluar si los servidores públicos que intervienen en los mismos cumplen el presente Acuerdo y se desempeñan con ética, integridad y ausencia de conflicto de interés."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMAN** las fracciones IV y V del numeral 2; los incisos b) y e), así como el apartado i del numeral 6; los numerales 8 y 12; se **ADICIONAN** una fracción VI al numeral 2; un segundo párrafo al numeral 3; en el numeral 6, los apartados ii. y iii. del inciso b) y se recorre en su orden el actual apartado ii. para ser apartado iv., así como un inciso c) y se recorren en su orden los actuales incisos c) y d) para ser incisos d) y e) respectivamente, y se **DEROGA** el segundo párrafo de la fracción I del numeral 16, todos ellos del Anexo Primero del Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia decontrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

"Anexo Primero

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Sección I

Aspectos Generales

1. **...**

2. **...**

I. **...**

II. **...**

III. **...**

IV. Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sean considerados entidades paraestatales;

V. Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones: Los procedimientos para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones incluyendo, en su caso, sus actos previos, que regulen los diversos ordenamientos jurídicos aplicables, y

VI. Actos Públicos: aquéllos en los que las disposiciones jurídicas que regulan los procedimientos de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, permiten la asistencia de cualquier persona que cumpla las condiciones que dichas disposiciones determinan.

Sección II

Reglas generales para el contacto con particulares

3. ...

Los servidores públicos firmarán una carta de ausencia de conflicto de interés, previo a la resolución de los procedimientos de contrataciones públicas y concesiones, y dicha carta formará parte de los respectivos expedientes.

4. ...

5. ...

6. ...

a) **...**

b) Que a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian las reuniones, visitas y actos públicos serán videograbados:

i. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de Unidades de Medida y Actualización;

ii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de Unidades de Medida y Actualización;

iii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Asociaciones Público Privadas, cuyo monto rebase el equivalente a cuatrocientos millones de Unidades de Inversión, y

iv. Otorgamiento y prórroga de concesiones.

c) Que las videograbaciones de las reuniones, visitas y actos públicos podrán ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrán ser utilizadas como elemento de prueba. A efecto de lo anterior, dichas videograbaciones deberán conservarse en los archivos de la unidad administrativa que las haya generado.

d) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y

e) Que tienen derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de

2015.

7. ...

8. En los procedimientos que se señalan en el numeral 6, inciso b) de este Anexo, los servidores públicos deberán videograbar las reuniones, visitas y actos públicos.

El dispositivo en el que se almacenen las videograbaciones formará parte del expediente de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate. Dichas videograbaciones quedarán sujetas a las disposiciones jurídicas en materia de archivos electrónicos, transparencia, protección de datos personales y demás que resulten aplicables.

Los servidores públicos deberán obtener el consentimiento tácito o expreso de los particulares para videograbar las reuniones, y les comunicarán que se entenderá que hay consentimiento tácito cuando permanezcan en las reuniones de que se trate.

De no existir consentimiento del particular, el servidor público le informará que no podrá permanecer en la reunión.

Los particulares que participen en las videograbaciones podrán obtener una copia de las mismas, previo pago del costo de los materiales de almacenamiento respectivos.

En el caso de las visitas y actos públicos no se requerirá el consentimiento de los particulares para videograbarlos, en tanto que los mismos son de orden e interés públicos.

Tratándose de exámenes o evaluaciones médicas que se requieran para las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se estará a lo que dispongan los protocolos de actuación médica aplicables.

9. a 11. ...

12. Salvo lo dispuesto por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, para la celebración de reuniones con los particulares deberá mediar cita previa y el servidor público dará aviso a su superior jerárquico. En las reuniones estarán presentes al menos dos servidores públicos de las áreas relacionadas con las contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate, mismos que podrán o no estar inscritos en el registro a que se refiere el Artículo Primero, fracción I, inciso a), del Acuerdo.

13. a 15. ...

16. ...

El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización del acto público, señalando el lugar, fecha, hora, objeto del mismo y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista al acto.

II a III. **...**

17. ..."

ARTÍCULO TERCERO.- Se **REFORMAN** la fracción V del numeral 1; primer párrafo del numeral 3; la fracción III del numeral 4 y el numeral 11, en su primer párrafo y se **ADICIONAN** una nueva fracción IV al numeral 1 y se recorren en su orden los actuales IV y V para ser V y VI y el numeral 10 y se recorre en su orden el actual 10 para ser numeral 11, todos ellos del Anexo Segundo del Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

"Anexo Segundo

MANIFIESTO QUE PODRÁN FORMULAR LOS PARTICULARES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

1. ...

I. a III. **...**

Encuesta: cuestionario a través del cual los particulares que participan en los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, podrán evaluar si los servidores públicos que intervienen en los mismos cumplen el presente Acuerdo y se desempeñan con ética, integridad y ausencia de conflicto de interés;

Sistema: el sistema electrónico a través del cual los particulares podrán formular el manifiesto a que se refiere el numeral 2 del presente Anexo y responder la Encuesta. El Sistema se encontrará disponible en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, y

UEEPCI: la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública.

2. ...

3. Los particulares personas morales que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular por medio de sus representantes legales un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas que a continuación se señalan, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo:

a) a d) **...**

4. ...

I. a II. **...**

III. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones.

5 a 9. ...

10. Los particulares que participen en los procedimientos de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, podrán presentar una declaración de integridad en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de realizar conductas contrarias a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, al inicio de dichos procedimientos deberán promover ante los particulares la presentación de la declaratoria de integridad.

11. La UEEPCI mantendrá en la liga www.gob.mx/sfp, la información siguiente:

I a IV. **...**"

ARTÍCULO CUARTO.- Se **ADICIONAN** los Anexos Tercero y Cuarto al Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

Anexo Tercero

CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS NIVELES DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

I. Introducción

El C. Presidente de la República presentó el 3 de febrero de 2015, las acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y evitar los conflictos de interés, en particular la número 5, en la cual instruye que todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal tendrán hasta el mes de abril para identificar y clasificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contrataciones públicas, licencias, concesiones y permisos; la Secretaría de la Función Pública (SFP) deberá integrar un registro de dichos funcionarios y someterlos a una certificación, a efecto de asegurar su honestidad y adecuado desempeño.

Las acciones de referencia, responden a la necesidad de contar con políticas públicas efectivas que garanticen que la toma de decisiones gubernamentales no sea vulnerada por intereses privados y, en consecuencia, se evite el conflicto de interés en la actuación de los servidores públicos respecto de los procedimientos señalados.

En este sentido, la SFP se ha dado a la tarea de establecer el mecanismo para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República y la Oficina de la Presidencia de la República (instituciones públicas) identifiquen y clasifiquen el nivel de responsabilidad de los servidores públicos que participan en los referidos procedimientos.

Dentro del estudio realizado para ese mecanismo, se detectó que en los procedimientos de enajenación de bienes muebles, en la asignación de los trabajos valuatorios, y la emisión de avalúos y justipreciaciones de renta, que derivan en una contratación pública, pudieran presentarse conflictos de interés; asimismo, se advirtió que las autorizaciones que otorgan diversas dependencias comparten la misma naturaleza jurídica que los permisos, licencias y concesiones, así como en su procedimiento de expedición pudieran presentarse también conflictos de interés. En razón de lo anterior, los mencionados actos también formarán parte de

los trabajos de identificación y clasificación de los niveles de responsabilidad de los servidores públicos queintervienen en los mismos.

II. Objeto

El presente Anexo contiene los criterios que dan la pauta para realizar la identificación y clasificación de los servidores públicos y sus niveles de responsabilidad correspondientes con base en catálogos establecidos.

Una vez que las instituciones públicas realicen la identificación y clasificación en comento, deberán proceder al registro de los servidores públicos, a través del sistema informático del Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal, denominado (RUSP), para lo cual se incluyeron cinco campos adicionales al archivo de información básica del RUSP.

III. Catálogos de los niveles de responsabilidad

Los catálogos se refieren a las siguientes materias:

Contrataciones Públicas: se contemplan aquéllas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP) (Apéndice 1);

Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas: comprende los regulados por las diversas disposiciones jurídicas de carácter federal que otorgan las dependencias de la Administración Pública Federal (APF) (Apéndice 2);

Enajenación de bienes muebles: que incluyen los actos traslativos de propiedad de los bienes muebles de la federación y de las entidades paraestatales conforme a la Ley General de Bienes Nacionales (LGBN) (Apéndice 3);

Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas: comprende únicamente los que son competencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) (Apéndice 4).

Los apartados que integran cada uno de los catálogos, son los siguientes:

Identificador del objeto de la responsabilidad: tiene como propósito asignar un número consecutivo que vincule al "objeto de responsabilidad" con el "nivel de responsabilidad".

Objeto de la responsabilidad: se integra con los actos que se realizan en cada materia y se encuentran vinculadas de manera inmediata y directa con un potencial conflicto de interés de los servidores públicos que los llevan a cabo.

Elementos de orientación: en él se precisan, con carácter enunciativo más no limitativo, las aclaraciones o consideraciones específicas necesarias que orientan a las instituciones públicas, para identificar y clasificar los niveles de responsabilidad en relación al "objeto de la responsabilidad" a cargo de los servidores públicos.

Nivel de responsabilidad: es el rango o categoría en que se ubica al servidor público de acuerdo a la actividad que realiza en cada "objeto de la responsabilidad". Se determina partiendo del "objeto de responsabilidad" en el que participa cada servidor público y que pudiera generar un conflicto de interés, en términos de lo establecido en el artículo 8, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de losServidores Públicos, por lo que dicha participación se clasifica en los ámbitos

de atención o tramitación y resolución de asuntos en los que pudiera existir un interés personal, familiar o de negocios del servidor público, susceptible de afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.

El nivel de responsabilidad que corresponde a cada servidor público, se identifica en cada "objeto de responsabilidad" de la siguiente manera:

Atención o tramitación: corresponde a la actividad de (A) elaborar, (B) revisar, (C) firmar, autorizar o dictaminar y (D) supervisar.

Resolución: corresponde a la actividad de (E) emitir o suscribir.

La actividad (C), se presenta dentro de la atención o tramitación sin resolver el asunto en definitiva, pero que resulta necesaria para continuar hasta su resolución. Dependiendo de la materia, dicha actividad se expresa en una firma, en una autorización o en un dictamen.

La actividad (E), corresponde a la emisión del acto o la suscripción del documento con la que se resuelve en definitiva el asunto de que se trate.

En el caso de que una institución pública identifique un "objeto de responsabilidad" no previsto en los catálogos descritos anteriormente, que se encuentre sustentado en las leyes especiales de la materia que corresponda, cuando el mismo pueda generar de manera directa un conflicto de interés, lo hará del conocimiento de la SFP al correo electrónico prop_obj_resp@funcionpublica.gob.mx señalando en qué consiste dicho objeto, así como las razones por las cuáles se considera que debe incluirse en el catálogorespectivo, para el efecto de que la SFP analice la procedencia de ello y, en su caso, realizará las modificaciones pertinentes al catálogo de que se trate, lo cual hará del conocimiento de las instituciones públicas.

IV. Servidores públicos que deben ser identificados y clasificados para su registro

Se deberán considerar a todos los servidores públicos de las instituciones públicas que intervengan en las contrataciones públicas, el otorgamiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones, así como en la enajenación de bienes muebles de la administración pública federal y en la asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas competencia del INDAABIN.

Esta clasificación e identificación de servidores públicos es independiente de:

Su nivel jerárquico y puesto;

Que se trate de personal sindicalizado o de confianza;

Estar sujeto al Servicio Profesional de Carrera o ser de designación directa, libre designación o

de gabinetes de apoyo o cualquier otra modalidad de selección en el proceso de ingreso;

Que su contratación tenga el carácter de eventual.

Asimismo, se deberán de identificar y clasificar aquellas personas físicas que estén contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios, con cargo al presupuesto de servicios personales y que realicen alguna de las actividades previstas en los catálogos.

Para el caso de contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se deberá identificar si el servidor público está adscrito al área contratante, requirente o técnica, y tratándose de obras públicas y servicios relacionados con las mismas se deberá identificar si el servidor público está adscrito al área responsable de la contratación, requirente, técnica o al área responsable de la ejecución de los trabajos.

V. Identificación y clasificación de la participación de los servidores públicos y su registro

Las actividades previstas en los niveles de responsabilidad de los catálogos que realicen los servidores públicos, deberán identificarse considerando lo siguiente:

Las disposiciones jurídicas aplicables en las materias objeto de dichos catálogos, tales como la LAASSP, la LOPSRM, la LAPP, la LGBN y demás leyes especiales, sus reglamentos y manuales administrativos correspondientes, los reglamentos interiores, estatutos orgánicos, normas generales, manuales de organización y procedimientos, así como en las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obraspúblicas y servicios relacionados con las mismas (POBALINES).

De acuerdo con la intervención de los servidores públicos en las actividades indicadas en los catálogos correspondientes, aun cuando dicha intervención no se recoja en las disposiciones señaladas en el párrafo precedente.

Los oficiales mayores o equivalentes de las instituciones públicas coordinarán las acciones necesarias para realizar la identificación y clasificación de los niveles de responsabilidad de los servidores públicos, en términos de este anexo y de los catálogos que forman parte del mismo.

Las áreas que resulten responsables de identificar y clasificar los niveles de responsabilidad de los servidores públicos en las contrataciones públicas, el otorgamiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones, así como en la enajenación de bienes muebles de la administración pública federal y en la asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas competencia del INDAABIN, deberán considerar lo siguiente para la integración de la información:

Tratándose de servidores públicos cuyas atribuciones o funciones impliquen su participación en las materias señaladas, deberán ser identificados y clasificados permanentemente.

En el caso de servidores públicos que participen eventualmente en dichas materias, deberán ser identificados y clasificados en el periodo al cual corresponda su participación.

Las áreas mencionadas enviarán la información integrada al operador RUSP, quien utilizará el sistema RUSP para el registro y envío de la información, de conformidad con los procedimientos y el calendario de envío y recepción emitido por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal (UPRHAPF).

VI. Especificaciones para el llenado de los campos en el sistema RUSP

a. Campo 43: Áreas

Para el caso de contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a que se refiere el catálogo de contrataciones públicas (Apéndice 1), se deberá elegir el área en la cual se encuentra adscrito el servidor público que realiza la actividad "objeto de la responsabilidad", conforme a lo siguiente:

Catálogo por tipo de área	
Identificador del área	**Tipo de área**
1	Requirente
2	Contratante (en materia deadquisiciones) o responsable de la contratación (en materia de obra pública)
3	Técnica
4	Responsable de la ejecución de los trabajos (en materia de obrapública)
5	Otro

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Juan Pérez Hernández que labora en alguna institución pública, se encuentra adscrito al área requirente; en tanto que Pedro López Juárez labora en un área que puede fungir como requirente y contratante de manera simultánea.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo por tipo de área, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 43 (Áreas)
JUAN	PEREZ	HERNANDEZ	**1**
PEDRO	LÓPEZ	JUÁREZ	**1, 2**

Campo 44: Contrataciones Públicas

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de contrataciones públicas (Apéndice 1).

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Juan Pérez Hernández que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Contrataciones Públicas:

Supervisa la elaboración de convocatorias, invitaciones y solicitudes de cotización

Elabora las evaluaciones de proposiciones en licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos 3 personas.

Suscribe las notificaciones de adjudicación directa de los contratos.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el correcto llenado para este campo es como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 44 (Contrataciones Públicas)
JUAN	PEREZ	HERNANDEZ	**D3,A4,E5**

Segundo ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Pedro López Juárez que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Contrataciones Públicas:

Elabora las justificaciones para excepción a la licitación pública.

Dictamina las justificaciones para excepción a la licitación pública.

Suscribe los contratos.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 44 (Contrataciones Públicas)
PEDRO	LÓPEZ	JUÁREZ	**A2,C2,E6**

Campo 45: Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas (Apéndice 2).

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Adolfo Sánchez Ruiz que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:

Firma las convocatorias.

Supervisa la evaluación de los requisitos para el otorgamiento de la concesión, licencias, autorizaciones, permisos y sus prórrogas.

Suscribe el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso o sus prórrogas.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 45 (Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas)
ADOLFO	SÁNCHEZ	RUIZ	**C1,D4,E5**

Segundo ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que la servidora pública Esmeralda Huerta López que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:

Elabora las convocatorias.

Elabora evaluación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso o sus prórrogas.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 45 (Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas)
ESMERALDA	HUERTA	LÓPEZ	**A1,A4**

Campo 46: Enajenación de Bienes Muebles

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de Enajenación de Bienes Muebles (Apéndice 3).

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Roberto Godínez Paz que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Enajenación de Bienes Muebles:

Revisa la presentación y apertura de ofertas.

Supervisa la presentación y apertura de ofertas**.**

Elabora la formalización del contrato.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 46 (Enajenación de Bienes Muebles)
ROBERTO	GODÍNEZ	PAZ	**B4,D4,A7**

Segundo ejemplo de construcción del registro:
Suponiendo que la servidora pública Sofía Martínez Chagoya que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Enajenación de Bienes Muebles:

Revisa la evaluación de ofertas.

Emite el fallo.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 46 (Enajenación de Bienes Muebles)
SOFÍA	MARTÍNEZ	CHAGOYA	**B5,E6**

Campo 47: Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas. (Apéndice 4).

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público David Cruz Domínguez que labora en el INDAABIN, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas:

Elabora la propuesta de asignación de un avalúo.

Firma la propuesta de asignación de un avalúo.

Emite o suscribe el dictamen valuatorio.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 47 (Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas)
DAVID	CRUZ	DOMÍNGUEZ	**A1,C1,E3**

VII. Integración del archivo de información básica en el sistema del RUSP

El operador RUSP con la información recibida por parte de las áreas que resulten responsables de identificar y clasificar los niveles de responsabilidad de los servidores públicos, procederá a integrar los siguientes campos:

43 (Área)

44 (Contrataciones Públicas)

45 (Concesiones, licencias, autorizaciones, permisos y sus prórrogas)

46 (Enajenación de Bienes Muebles)

47 (Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas).

Ejemplo de construcción del archivo completo de información básica:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 43 (Área)	Campo 44 (Contrataciones públicas)	Campo 45 (Concesiones, licencias, autorizaciones, permisos y sus prórrogas)	Campo 46 (Enajenación de Bienes Muebles)	Campo 47 (Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas)
JUAN	PEREZ	HERNANDEZ	**1**	D3,A4,E5	**NULL**	**NULL**	**NULL**
PEDRO	LÓPEZ	JUÁREZ	**1,2**	A2,C2,E6	**NULL**	**NULL**	**NULL**
ADOLFO	SÁNCHEZ	RUIZ	**NULL**	**NULL**	**C1,D4,E5**	**NULL**	**NULL**
ESMERALDA	HUERTA	LOPEZ	**NULL**	**NULL**	**A1,A4**	**NULL**	**NULL**
ROBERTO	GODÍNEZ	PAZ	**NULL**	**NULL**	**NULL**	**B4,D4,A7**	**NULL**
SOFÍA	MARTÍNEZ	CHAGOYA	**NULL**	**NULL**	**NULL**	**B5,E6**	**NULL**
DAVID	CRUZ	DOMÍNGUEZ	**NULL**	**NULL**	**NULL**	**NULL**	**A1,C1,E3**

Ejemplo de construcción del archivo completo de información básica en .txt:
CAMPOS: 1|2|3|4|5|**...**|20|JUAN|PEREZ|HERNANDEZ|24|25|26|**...**|42|1|D3,A4,E5 |NULL| NULL| NULL
CAMPOS:1|2|3|4|5|..|20|PEDRO|LOPEZ|JUAREZ|24|25|26|..|42|1,2|A2,C2,E6|NULL|NULL| NULL
CAMPOS:1|2|3|4|5|..|20|ADOLFO|SANCHEZ|RUIZ|24|25|26|..|42|NULL|NULL|C1,D4,E5|NULL|NULL
CAMPOS:1|2|3|4|5|..|20|ESMERALDA|HUERTA|LOPEZ|24|25|26|..|42|NULL|NULL|A1,A4|NULL|NULL
CAMPOS:1|2|3|4|5|..|20|ROBERTO|GODINEZ|PAZ|24|25|26|..|42|NULL|NULL|NULL|B4,D4,A7|NULL
CAMPOS:1|2|3|4|5|..|20|SOFIA|MARTINEZ|CHAGOYA|PAZ|24|25|26|..|42|NULL|NULL|NULL|B5,E6|NULL
CAMPOS:1|2|3|4|5|..|20|DAVID|CRUZ|DOMINGUEZ|24|25|26|..|42|NULL|NULL|NULL|NULL|A1,C1,E3

Apéndice 1. Catálogo de Contrataciones Públicas

Identificador del objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilidad	Elementos de orientación	NIVELES DE RESPONSABILIDAD				
			ATENCIÓN O TRAMITACIÓN				RESOLUCIÓN
			Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	Emitir o Suscribir (E)
1	Autorizaciones odictámenes previos para llevar a cabodeterminadoprocedimiento decontratación	Comprende, entre otros, los siguientes: • Dictamen sobre la viabilidad del proyecto de asociación público privada (LAPP, artículo 21). • En el caso de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, incluye los documentos que sirvan de base para pronunciarse sobre la autorización del proyecto de asociación público privada y la autorización misma (LAPP, artículo 21). • Autorización del pago de servicios en los que no sea posible pactar que elcosto sea cubierto después de la prestación del servicio (LAASSP, artículo 13, último párrafo). • Autorización del proyecto ejecutivo, incluyendo en su caso, el dictamentécnico que justifique que las obras son de gran complejidad (LOPSRM,artículo 24, último párrafo y RLOPSRM, artículo 23, segundo párrafo). • Dictamen de excepción a la licitación pública. - Tratándose de contrataciones sujetas a la LAASSP, los servidores públicos que integran el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, incluyendo los asesores; el titular de la dependencia o entidad o aquel servidor público a quien delegue dicha función, o en lossupuestos previstos en el artículo 41, segundo párrafo, el servidor público facultado del área requirente. - En el caso de contrataciones regidas por la LOPSRM, los servidores públicos que integran el Comité de Obras Públicas, incluyendo susasesores, y cuando no exista Comité, el titular de la dependencia o entidad o el oficial mayor o equivalente en el que hubiere delegado					**N/A**

		lafacultad; en los supuestos previstos en el artículo 42, fracciones VI y VII, el servidor público facultado del área responsable de la contratación, y en los de las fracciones II, IV y V de dicho artículo, elservidor público facultado del área responsable de la ejecución de los trabajos. - En relación a los proyectos de asociación público privada, el titular de la dependencia o entidad. • El escrito de autorización para realizar una adjudicación directa en lugar deuna invitación a cuando menos tres personas, en el caso de lascontrataciones por monto al amparo de la LAASSP (artículo 42, párrafosegundo)					

2	Justificación paraexcepción a lalicitación pública.	Resulta aplicable solamente a las contrataciones al amparo de la LAASSP (artículo 40) y la LOPSRM (artículo 41).					**N/A**
3	Convocatoria,invitación o solicitud de cotización y, en su caso, bases delconcurso (LAPP) ymodificaciones.	Documento en el que se indiquen las razones de procedencia o improcedencia de incluir los comentarios formulados al proyecto de laconvocatoria (aplicable solamente a las contrataciones al amparo de la LAASSP y la LOPSRM). En el caso de contratos marco, se incluye el documento que establece los requisitos para formar parte de los mismos, que emite únicamente laSecretaría de la Función Pública.					**N/A**
4	Evaluación deproposiciones.	En los procedimientos de contratación regidos por la LOPSRM y la LAPP, la solicitud de aclaraciones de las proposiciones, o información adicional. En los procedimientos de contratación regidos por la LAASSP y la LOPSRM, deben considerarse los documentos que, en su caso, se elaboren para hacer constar el resultado de la evaluación de proposiciones, y sirvan de base para el fallo. En los procedimientos de contratación de proyectos de asociación público privada, debe incluirse el dictamen a que se refiere el artículo 55 de la LAPP. Tratándose de contratos marco, se incluyen los documentos en los que conste el resultado de la revisión sobre el cumplimiento de los requisitos para formar parte de dichos contratos o adherirse mediante convenios de adhesión.					**N/A**
5	Adjudicación delcontrato	En el caso de licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres, el fallo. Tratándose de adjudicaciones directas, la notificación de la adjudicación. En caso de celebrarse junta pública para dar a conocer el fallo, incluye también el acta respectiva.			**N/A**	**N/A**	
6	Formalización delcontrato.	En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios deben de considerarse también los pedidos, conforme a lo dispuesto al artículo 45 de LAASSP.			**N/A**	**N/A**	

Apéndice 2. Catálogo de Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas

Identificador del objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilidad	Elementos de orientación	NIVELES DE RESPONSABILIDAD				
			ATENCIÓN O TRAMITACIÓN				RESOLUCIÓN
			Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	Emitir o Suscribir (E)
1	Convocatoria a concurso o licitación o excitativa a presentar la solicitud de autorización.	• Documento en el que consta la excitativa apresentar la solicitud de autorización cuando las disposiciones jurídicas prevean este mecanismo para dar inicio al procedimiento de autorización opermiso (por ejemplo en el caso de lamanifestación de impacto ambiental). • Documento en que constan la convocatoria, lasbases de licitación o concurso, cuando lasdisposiciones jurídicas prevean a dichosprocedimientos para el otorgamiento de laconcesión, licencia, autorización o permiso.					**N/A**
2	Dictámenes u opiniones previos	• Documentos que, en su caso, se elaboren para hacer constar el resultado de una opinión o dictamen necesario para la evaluación. • En el caso de que la opinión o dictamen deba ser emitida por otra dependencia o entidad distinta a					**N/A**

		laque compete resolver sobre la autorización o permiso, incluye el documento en el que conste dicho dictamen u opinión.					
3	Visitas de verificación.	• Documentos de constancia de visitas de verificación o de actos tendentes a la comprobación de los requisitos señalados en la Ley, Reglamentos o normas correspondientes, o bien, de los hechos manifestados por el solicitante, cuando los mismos sean requeridos.					**N/A**
4	Evaluación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso, o sus prórrogas.	• Documentos que, en su caso, se elaboren por servidores públicos para la evaluación del cumplimiento de requisitos por parte del solicitante. • En el caso de los procedimientos de licitación o concurso en que se prevea la posibilidad de desechar o tener por no admitidos a losinteresados de manera previa al fallo, los documentos en que conste dicho desechamiento o no admisión.					**N/A**
5	Determinación sobre el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso o sus prórrogas.	• En el caso de los procedimientos de licitación o concurso, el fallo. • Título de concesión o documento en que conste el otorgamiento o negativa de la licencia, autorización, permiso o sus prórrogas.			**N/A**	**N/A**	

Apéndice 3. Catálogo de Enajenación de Bienes Muebles

Identificador del objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilidad	Elementos de orientación	NIVELES DE RESPONSABILIDAD				
			ATENCIÓN O TRAMITACIÓN				RESOLUCIÓN
			Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	Emitir o Suscribir (E)
1	Autorizaciones o dictámenes previos para llevar a cabo determinado procedimiento de enajenación de bienes muebles	Comprende, entre otros, los siguientes: • Acuerdo Administrativo de Desincorporación. Art. 130, fracción II de la LGBN, 16, 17 18, 19 y 22 yAnexos 2A y 2B de las NG y FORMATOS "Acuerdo administrativo de desincorporación" del Manual deRMySG. • Dictamen de no utilidad (21 de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la AdministraciónPública Federal Centralizada (NG) y FORMATOS "Relación de bienes muebles" y "Dictamen de no utilidad" del Manual de RMySG. • Dictamen de la excepción a la licitación pública en el que conste el análisis de la misma. (Incluye los servidores públicos que integran el Comité oSubcomité de Bienes Muebles, así como sus asesores). Arts. 139, 141, fracción IV de la LGBN y 37 numeral VIII de las NG.					**N/A**
2	Análisis o autorización para llevar a cabo la donación, permuta o dación en pago	Comprende, los siguientes: • Análisis de la conveniencia de celebrar donaciones, permuta o dación en pago. (Incluye los servidores públicos que integran el Comité o Subcomité deBienes Muebles, así como sus asesores). Arts. 139, 141, fracción VIII de la LGBN y (donación 41, numeral 4 de las NG) y los Subprocesos 5.7.5, 5.7.5 bis y 5.7.5 ter del Manual de RMy SG. • Autorización de donaciones, permuta o dación en pago. Arts. 130, fracción III, 133, 139, 141, fracción VII de la LGBN y los Subprocesos 5.7.5, 5.7.5 bis y5.7.5 ter del Manual de RMy SG.					**N/A**
3	Modificaciones a las Bases	Aplica para el caso de venta de bienes muebles en el caso de licitación pública. Los documentos en los que consta la comunicación de las modificaciones, o bien, el relativo a la junta de aclaraciones. 30 de las NG.					**N/A**
4	Presentación y apertura de ofertas	Aplica para el caso de venta de bienes muebles en el caso de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas. Documento en el que se haga constar las ofertas que se desechan, así como las causas para ello. 32, 2° párrafo de las NG.					**N/A**

5	Evaluación de ofertas.	Aplica para el caso de venta de bienes muebles en el caso de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas. • Cuadro comparativo de ofertas. • Dictamen para el sustento del fallo.					**N/A**
6	Adjudicación de los bienes muebles	• En el caso de licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres, el fallo. • Tratándose de adjudicaciones directas, la notificación de la adjudicación mediante acta de adjudicación. • Tratando de vehículos, además el acta de venta correspondiente.			**N/A**	**N/A**	
7	Formalización del contrato.	Tratándose de Donación, Permuta o Dación en Pago deberá considerarse lo dispuesto en la 41 de las NG y los Subprocesos 5.7.5, 5.7.5 bis y 5.7.5 ter del Manual de RMy SG.			**N/A**	**N/A**	

Apéndice 4. Catálogo de asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas

Identificador del objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilidad	Elementos de orientación	NIVELES DE RESPONSABILIDAD				
			ATENCIÓN O TRAMITACIÓN				RESOLUCIÓN
			Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	Emitir o Suscribir (E)
1	Propuestas de asignaciones de avalúos o justipreciaciones de renta a Peritos que formen parte del Padrón Nacional de PeritosValuadores del INDAABIN.	Comprende únicamente losavalúos y justipreciaciones de renta competencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN). Las propuestas se realizan en atención a las solicitudes de las dependencias y entidades de laAdministración Pública Federal, la Procuraduría General de la República y la Oficina de la Presidencia de la República, o bien, cualquier otra quecontemplen las disposicionesjurídicas aplicables. Las propuestas se realizan de acuerdo a la especialidad,complejidad, dimensión,singularidad, novedad,confidencialidad, urgencia onecesidad de los serviciossolicitados. Se propondrá al más adecuado perito valuador con registro vigente, que asegure los niveles de calidad técnica yoportunidad, requeridos en un marco de transparencia.					**N/A**
2	Asignación de avalúos yjustipreciaciones de renta aPeritos que formen parte delPadrón Nacional de PeritosValuadores del INDAABIN.	Comprende las asignaciones que determina el Comité de Asignación de Trabajos y Evaluación de Peritos Valuadores.					
3	Emisión de DictámenesValuatorios (avalúos yjustipreciaciones de renta)	Comprende los dictámenesvaluatorios que autorizan losDirectores de Zona o los Cuerpos Colegiados de Avalúos, según el ámbito de competencia previsto en las disposiciones jurídicoadministrativas aplicables alINDAABIN					

Anexo Cuarto

GUÍA DE LAS MEJORES PRÁCTICAS QUE ORIENTA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SOBRE CÓMO PREVENIR, DETECTAR Y GESTIONAR CONFLICTOS DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Objetivos

1. Los objetivos de este Anexo son:

A) Orientar a los servidores públicos sobre cómo prevenir, detectar y gestionar las situaciones de conflicto de interés que pueden presentarse en los procedimientos de contrataciones públicas, así como de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y

B) Presentar un resumen de las obligaciones principales que tienen los servidores públicos en materia de conflicto de interés.

Por lo tanto, este Anexo no establece obligaciones para los servidores públicos, adicionales a las que prevén los ordenamientos jurídicos vigentes.

Definición y Obligaciones

2. El conflicto de interés se define en el artículo 8, fracción XII, párrafo segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de la siguiente manera: "habrá intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión".

3. De manera enunciativa pero no limitativa, las obligaciones en materia de conflicto de interés a cargo de los servidores públicos se prevén en los artículos 8 fracciones XI, XII, XIV, XXII y XXIII, y 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 21, 22 y 24 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 de la Ley de Asociaciones Público Privadas; 19 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 26 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y apartado quinto, numeral 1, inciso m) del "Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés", publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Tipos de Conflicto de Interés según la OCDE

4. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) distingue entre el conflicto de interés real, potencial y aparente, los cuales conceptúa de la siguiente manera:

A) Conflicto de interés real es aquel en que se actualiza la situación que confronta las obligaciones derivadas del servicio público con intereses privados de los funcionarios que pueden influir indebidamente en la ejecución de sus atribuciones y responsabilidades. Cabe señalar que éste es el que prevé la legislación aplicable a los servidores públicos de la administración pública federal.

B) Conflicto de interés potencial es el que surge cuando un funcionario público tiene intereses privados susceptibles de provocar

que en el futuro éste incurra en un conflicto de interés real.

C) Conflicto de interés aparente es el que surge cuando existe la apariencia de que los intereses privados de un funcionario público pueden influir indebidamente en el desempeño de sus obligaciones, aunque realmente no sea el caso.(1)

5. El conflicto de interés no implica necesariamente una falta administrativa o delito, a menos que el servidor público que se encuentre en dicha situación no tome las medidas que establecen las disposiciones jurídicas aplicables.

Recomendaciones para Detectar y Prevenir Conflictos de Interés

6. Se recomienda que los titulares de las unidades administrativas que resuelven los procedimientos a los que se refiere esta guía, difundan entre el personal a su cargo el concepto de conflicto de interés y las obligaciones en la materia que tienen los servidores públicos.

A efecto de lo anterior, es recomendable que se proporcione a los servidores públicos que intervienen en dichos procedimientos, el vínculo electrónico donde la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés difundirá el presente Acuerdo, así como materiales de capacitación y lecturas sobre conflicto de interés.

Asimismo, es conveniente que las Dependencias y Entidades incluyan en sus programas de capacitación temas de ética, integridad y prevención de conflictos de interés.

7. De manera adicional a las declaraciones de posibles conflictos de interés que se presentan ante la Secretaría de la Función Pública, se sugiere que los titulares de las unidades administrativas que tramitan y resuelven los procedimientos a los que se refiere esta guía, apliquen a los servidores públicos que intervienen en dichos procedimientos cuestionarios que permitan identificar sus responsabilidades, así como sus intereses personales, familiares o de negocios relacionados con sus funciones o que puedan afectar las mismas.

Medidas para Gestionar el Conflicto de Interés

8. El servidor público que se encuentra en una situación de conflicto de interés real tiene la obligación de proceder conforme a lo previsto en el artículo 8, fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones jurídicas que, en su caso, resulten aplicables.

9. Otras medidas que puede tomar el servidor público que se encuentra en una situación de conflicto de interés, de acuerdo a las mejores prácticas recomendadas por la OCDE, son las siguientes:

A) Liquidar la inversión; vender el negocio, acciones o propiedades que generan el conflicto de interés;

B) Renunciar a la función privada que provoca el conflicto de interés. Por ejemplo: renunciar a cargos que tenga en sociedades o empleos en el sector privado;

C) O en su caso, renunciar al cargo público.

10. Los superiores jerárquicos, al momento de ser informados por escrito de una posible situación de conflicto de interés del personal bajo su cargo, deberán tomar medidas preventivas para evitar casos posteriores.

11. En caso de presentarse un conflicto de interés en el personal bajo su cargo, los superiores jerárquicos considerarán lo siguiente:

A) Tratándose de un conflicto de interés real, el superior jerárquico excluirá o separará a la persona en cuestión del procedimiento, a menos que exista alguna causa justificada que lo impida. En este último supuesto, el superior jerárquico deberá impartir sus instrucciones por escrito al servidor público, en términos del artículo 8, fracción XI, segundo párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Asimismo, el superior jerárquico puede implementar las siguientes acciones:

a) Redistribuir las funciones y responsabilidades del personal bajo su cargo;

b) De ser conveniente, cancelar el procedimiento que da lugar al conflicto de interés, y

c) Sugerir al servidor público involucrado que venda el negocio, acciones o propiedades que generan el conflicto de interés.

B) Si se trata de un conflicto de interés potencial, se sugiere que el superior jerárquico supervise con mecanismos de monitoreo y auditoría constantes, para detectar el momento en que el conflicto de interés, por algún cambio en la circunstancia o contexto del servidor público, se vuelva uno real.

C) Cuando sea un conflicto de interés aparente, el superior jerárquico puede tomar las siguientes acciones:

Buscar que se genere una aclaración o declaración pública para evitar malentendidos que dañen la imagen de la Dependencia o Entidad;

Mitigar las circunstancias que pueden conllevar al conflicto de interés real;

Evitar que el funcionario involucrado participe en el procedimiento en cuestión, y

De ser conveniente, anular el procedimiento en cuestión.

Opinión, Asesoría y Consulta en Materia de Conflicto de Interés

12. De conformidad con el artículo 17 bis, fracciones VI, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés funge como órgano de asesoría y consulta en materia de prevención de conflictos de interés en el desempeño del servicio público; asimismo la citada Unidad está facultada para emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés a cargo de los servidores públicos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 23 días del mes de febrero de 2017.- La Secretaria de la Función Pública, **Arely Gómez González**.- Rúbrica.

Anexo XVI
ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 27 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28 y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Federal;

Que en términos de los artículos 56, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet, está a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas;

Que el sistema electrónico a que alude el considerando anterior tiene como fines el contribuir a la generación de una política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones; propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y generar la información necesaria que permita la adecuada planeación, programación y presupuestación de las contrataciones públicas, así como su evaluación integral;

Que para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información contenida en CompraNet, es indispensable que esta Secretaría establezca los controles necesarios, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único.- Se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado COMPRANET.

Objeto y ámbito de aplicación.

1.- Las presentes disposiciones tienen por objeto regular la forma y términos para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet, por parte de los sujetos a que se refieren los artículos 1 fracciones I a VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1 fracciones I a VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de los licitantes, proveedores y contratistas, de conformidad con lo previsto en dichos ordenamientos legales.

Las menciones que se hagan a las dependencias y entidades o a las convocantes, se entenderán hechas, en lo conducente, a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros.

El registro para la utilización de CompraNet implica la plena aceptación de los usuarios a sujetarse a las presentes disposiciones y a las demás que regulen la operación de dicho sistema.

Definiciones.

2.- Para los efectos de estas disposiciones, en adición a las definiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en sus respectivos reglamentos, se entenderá por:

V. **Ley de Adquisiciones:** la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

VI. **Ley de Obras:** la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

VII. **Operador y/o Administrador:** al servidor público que ha certificado sus capacidades para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet;

VIII. **OSD:** las ofertas subsecuentes de descuentos a que se refiere el artículo 2 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones;

IX. **PASOP:** el módulo de CompraNet en el que se contienen los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades y los programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de las dependencias y entidades;

X. **RUPC:** el módulo de CompraNet en el que se contienen el Registro Unico de Proveedores y el Registro Unico de Contratistas;

XI. **Unidad compradora:** el área de las dependencias o entidades que ha sido registrada y autorizada por la UPCP para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet, a la cual le es asignada una clave de identificación. Dicha Unidad estará a cargo del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o del servidor público que éste designe, y

XII. **UPCP:** la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

Disposiciones generales.

3.- Las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas a que se refieren las presentes disposiciones son los comprendidos en el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones y en los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras, respectivamente.

4.- Para la realización de licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, con independencia de su carácter nacional o internacional, cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, deberá utilizarse CompraNet, con las salvedades previstas en la Ley de Adquisiciones o en la Ley de Obras, según corresponda.

5.- Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, previa opinión de la UPCP, la interpretación para efectos administrativos de las presentes disposiciones, así como la resolución de los casos no previstos en las mismas.

De los requisitos técnicos.

6.- El sistema CompraNet opera en ambiente Web por lo que los requerimientos tecnológicos mínimos recomendados para su uso son:

a. Computadora con microprocesador con arquitectura x86 de séptima generación o equivalente con una capacidad de 512 MB de memoria en RAM y 20 GB de memoria libre en disco duro;

b. Versiones actualizadas de navegador para Internet;

c. Instalación de software JAVA en su última versión, y

d. Conexión a Internet con un ancho de banda de 512 Kbps.

7.- La inalterabilidad y conservación de la información contenida o remitida a través de CompraNet, está garantizada por el uso de protocolos de seguridad alineados a los estándares internacionales, no obstante, los usuarios de dicho sistema deberán observar las medidas de seguridad que garanticen que los documentos electrónicos que incorporen al mismo se encuentren libres de virus informáticos.

Del registro y acreditación de unidades compradoras, operadores y administradores.

8.- Para obtener el registro y autorización de Unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, el alta de la misma y designar a los servidores públicos que serán capacitados como operadores y/o administradores de esa Unidad compradora, especificando su perfil de usuarios para la operación de CompraNet, de acuerdo con lo señalado en la guía de usuario que la UPCP pondrá a su disposición en el propio sistema.

Para obtener su registro como operadores y/o administradores de una Unidad compradora, los servidores públicos previamente designados por ésta, deberán acreditar estar capacitados para la operación en CompraNet, de conformidad con los programas de capacitación y actualización que sean definidos por la UPCP y difundidos a través de CompraNet.

La UPCP podrá incluir en CompraNet programas para la capacitación o actualización en línea, los cuales generarán al finalizar el curso, un reporte que acreditará que los servidores públicos cuentan, en su caso, con las habilidades y conocimientos necesarios para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet.

Cuando se extinga la necesidad de contar con alguna Unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, la baja de esa Unidad Compradora. Dicha solicitud deberá presentarse con quince días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que la Unidad compradora deje de realizar operaciones y procedimientos de contratación.

9.- A los servidores públicos que obtengan su registro como operadores y/o administradores de una Unidad compradora, la UPCP les asignará una clave de usuario única e intransferible que les permitirá operar en CompraNet únicamente para la Unidad compradora que hubiere solicitado su acreditación.

Dicho registro se mantendrá vigente para los operadores o administradores que acrediten estar capacitados para la operación en CompraNet, conforme a los programas de actualización correspondientes.

10.- La Unidad compradora que se encuentre registrada y autorizada por la UPCP para operar en CompraNet, estará

obligada a utilizar dicho sistema para todos sus procedimientos de contratación cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.

11.- Será responsabilidad del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe, solicitar a la UPCP la baja de algún operador y/o administrador de la Unidad compradora para efectos de cancelar su clave de usuario. Dicha solicitud deberá presentarse mediante oficio, en el que se precisará la fecha a partir de la cual se requiere se efectúe la baja del operador y/o administrador.

De los programas anuales.

12.- La UPCP dará a conocer a través de CompraNet, los formularios y requerimientos para la integración, difusión y actualización de los programas anuales previstos en la Ley de Adquisiciones y en la Ley de Obras en el PASOP.

13.- Los programas anuales a que alude la disposición anterior y, en su caso, sus actualizaciones deberán ser incorporados en el PASOP, el cual generará el acuse de recibo respectivo.

Del acceso y uso de CompraNet para los proveedores y contratistas.

14.- Para que los potenciales licitantes tengan acceso a CompraNet, será necesario que los mismos capturen los datos solicitados en los campos que se determinan como obligatorios en el formulario de registro que está disponible en CompraNet. Si los potenciales licitantes lo estiman conveniente podrán capturar, en ese momento o con posterioridad, la totalidad de la información prevista en dicho formulario.

El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Cuando se trate de potenciales licitantes extranjeros, el medio de identificación electrónico para que hagan uso de CompraNet se generará por el propio sistema, previo llenado de los formatos que para tal efecto se encuentren establecidos en el mismo y la entrega de la documentación que a continuación se señala o de su equivalente, la cual de presentarse en idioma distinto al español deberá acompañarse de su correspondiente traducción a este idioma. Dicha documentación deberá remitirse debidamente legalizada o, en su caso, apostillada por las autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables, a través de CompraNet, de manera digitalizada:

PERSONA FÍSICA	PERSONA MORAL
XIII. Acta de Nacimiento. XIV. Identificación oficial con fotografía del país de origen (por ejemplo pasaporte vigente). XV. Cédula de identificación fiscal. XVI. Clave única de registro de población, si existe en el país de origen. XVII. En caso de que el trámite lo realice a través de apoderado, adicionalmente: **1.** Documento que acredite el otorgamiento de dicha representación. **2.** Identificación oficial con fotografía. XVIII. Cédula de identificación fiscal (opcional).	XIX. Testimonio de la escritura pública con la que se acredite su existencia legal, así como las facultades de su representante legal o apoderado, incluidas sus respectivas reformas. XX. Identificación oficial con fotografía del representante legal o apoderado (ejemplo pasaporte vigente). XXI. Cédula de identificación fiscal de la persona moral y, de manera opcional, la de su representante legal o apoderado. XXII. Clave única de registro de población del representante legal o apoderado.

CompraNet emitirá un aviso de recepción de la información a que alude este numeral.

15.- Una vez que el potencial licitante, nacional o extranjero, haya capturado correctamente los datos determinados como obligatorios en el formulario de registro a que alude el primer párrafo del numeral anterior, CompraNet le hará llegar dentro de los ocho días naturales posteriores, una contraseña inicial de usuario registrado, la cual deberá modificar de manera inmediata con la finalidad de salvaguardar la confidencialidad de la información que remita a través de CompraNet.

16.- Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

En el caso de los licitantes extranjeros, para la presentación y firma de sus proposiciones y, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, deberán utilizar los medios de identificación electrónica que otorgue o reconozca la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con las disposiciones emitidas al efecto.

CompraNet emitirá un aviso de la recepción de las proposiciones o, en su caso, de las inconformidades a que se refieren los párrafos anteriores.

Por medio de identificación electrónica se considerará al conjunto de datos y caracteres asociados que permiten reconocer la identidad de la persona que hace uso del mismo, y que legitiman su consentimiento para obligarse a las manifestaciones que realice con el uso de dicho medio.

17.- La UPCP pondrá a disposición de los usuarios de CompraNet, a través de dicho sistema, la información necesaria para el uso eficiente del mismo.

Registro Único de Proveedores y de Contratistas.

18.- Para su inscripción en el Registro Unico de Proveedores o en el de Contratistas, según corresponda, el proveedor o contratista interesado deberá incorporar en CompraNet los datos que le sean aplicables de entre los contenidos en el formulario disponible en dicho sistema, los cuales en términos de los artículos 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 43 del Reglamento de la Ley de Obras, son:

- Nombre o razón social, nacionalidad y domicilio;
- Información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el Registro Público correspondiente;
- Relación de socios, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 fracción VII de la Ley de Adquisiciones o 51 fracción VI de la Ley de Obras, según corresponda, y el artículo 73 de la Ley General de Sociedades Mercantiles;
- Nombre de los representantes legales del proveedor o contratista, así como la información relativa a los documentos públicos que los acrediten como tales y sus datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;
- Especialidad del proveedor o contratista y la información relativa a los contratos que según el caso, lo acrediten;
- Experiencia del proveedor o contratista y la información de los contratos que según el caso, la acreditan, y
- Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera del proveedor o contratista.

Una vez que el proveedor o contratista adjudicado haya completado el formulario a que se refiere el párrafo anterior, la Unidad compradora validará la información proporcionada y en su caso lo inscribirá en el RUPC dentro de los dos días

hábiles posteriores a que se haya completado el formulario. CompraNet hará llegar al proveedor o contratista su número de inscripción, dentro de los dos días hábiles posteriores a ésta. La fecha de inscripción en el RUPC, será la que se considere como el inicio del historial del proveedor o contratista para efectos de lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones y 86 de su Reglamento, así como en los artículos 48 de la Ley de Obras y 90 de su Reglamento.

El proveedor o contratista será responsable de mantener actualizada la información a que se refiere este numeral, para efectos de lo dispuesto en los artículos 48, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 61, fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras, para lo cual utilizará el medio de identificación electrónica con el que tiene acceso a CompraNet.

19.- Corresponderá a las unidades compradoras incorporar a CompraNet, los datos relativos a los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas y a su cumplimiento, con el propósito de integrar el historial de proveedores o contratistas a que hacen referencia los artículos 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 43 del Reglamento de la Ley de Obras, según corresponda.

20.- La inscripción en el RUPC sólo se realizará en una ocasión. Cuando una Unidad compradora reciba la solicitud de inscripción de algún proveedor o contratista que ya se encuentre registrado en el RUPC, le comunicará a éste de tal circunstancia y le solicitará verificar que su información contenida en dicho registro se mantenga actualizada.

21.- La clave y contraseña que la Unidad compradora utilizará para capturar y validar la información del RUPC le será proporcionada por la UPCP, previa solicitud que realice conforme al procedimiento difundido a través de CompraNet.

La clave y contraseña a que se refiere el párrafo anterior, serán diferentes de las que utilizan los operadores y/o administradores de la Unidad compradora para realizar los procedimientos de contratación en el CompraNet.

22.- La información relativa al RUPC permanecerá en CompraNet aun cuando el proveedor o contratista solicite su baja del mismo.

23.- Una vez concluido el contrato, la Unidad compradora que capturó los datos relevantes del mismo, deberá incorporar en CompraNet, con base en la información que le proporcione el administrador del contrato o el área responsable de la ejecución de los trabajos, los datos relativos al cumplimiento de dicho contrato para el efecto de que dicho sistema asigne una puntuación al proveedor o contratista, según corresponda, a partir de menor incidencia de los siguientes factores:

- Aplicación de penas convencionales;
- Deducciones al pago o retenciones;
- Ejecución de garantías de cumplimiento, de anticipo, de vicios ocultos, o cualesquiera otra;
- Inhabilitación en la dependencia o entidad convocante, en términos de los artículos 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones o 51 fracción III de la Ley de Obras, según corresponda, y
- Rescisión administrativa.

El grado de cumplimiento de un proveedor o contratista se determinará por el promedio aritmético de la puntuación de cada uno de los contratos que tenga registrados en CompraNet.

Cualquier Unidad compradora tendrá acceso a la información relativa al historial de cumplimiento de los proveedores y contratistas, con base en la cual podrán reducir los montos de garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en los

Lineamientos expedidos al efecto por la Secretaría de la Función Pública.

CompraNet sólo considerará totalmente integrado un expediente (carpeta virtual), una vez que la Unidad compradora incorpore en dicho sistema la información a que se refiere el primer párrafo de este numeral respecto del o los contratos derivados de un procedimiento de contratación.

De la operación de CompraNet.

24.- Para dar inicio a un procedimiento de contratación en CompraNet, se requiere la creación previa de un expediente (carpeta virtual) el cual contendrá toda la información que derive de dicho procedimiento. Para la creación del expediente, CompraNet cuenta con plantillas preconfiguradas que consideran los diferentes requerimientos de información, según el tipo de procedimiento que se pretenda llevar a cabo.

25.- Los contratos que deriven de un procedimiento de contratación deberán reportarse, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo, con independencia de la fecha en que se firmen, utilizando el formulario que para el reporte de información relevante del contrato se encuentra disponible en CompraNet. Cualquier modificación a la información proporcionada, deberá reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que ésta ocurra.

26.- Las actas relativas a la junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de proposiciones, y a la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se deberán incorporar en CompraNet al concluir dichos actos, en la sección de difusión al público en general.

27.- La Unidad compradora que permita la recepción de proposiciones en forma documental y por escrito durante un procedimiento de contratación mixto o presencial, deberá incorporar dicha información a CompraNet utilizando al efecto la guía que se encuentra disponible en el propio sistema, con objeto de analizar el comportamiento de las contrataciones públicas.

La información generada por cualquier Operador y/o Administrador en CompraNet, será considerada documento público en términos del Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo que su reproducción a través de dicho sistema tendrá pleno valor probatorio.

28.- CompraNet cuenta con un Clasificador Unico de las Contrataciones Públicas, denominado CUCOP, el cual permitirá, entre otras funcionalidades, optimizar el análisis de la información relativa a los bienes, servicios y obras públicas que contratan las dependencias y entidades. El CUCOP será utilizado por:

I. Los potenciales licitantes, al momento en que se registren en la plataforma para clasificar los bienes o servicios de su especialidad, y

II. Las unidades compradoras, al configurar cada expediente de contratación y durante la captura de los datos relevantes del contrato.

29.- Las dependencias y entidades, a través de la Unidad compradora, recabarán de los licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad.

30.- Cuando por causas ajenas a CompraNet o a la Unidad compradora, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la Unidad compradora difundirá en CompraNet la

fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

De las Ofertas Subsecuentes de Descuentos.

31.- Para utilizar la modalidad OSD en un procedimiento de licitación pública electrónica, la Unidad compradora tendrá que seleccionar la plantilla correspondiente a esta modalidad al momento de crear el expediente.

32.- La participación en un procedimiento de licitación pública electrónica, bajo la modalidad OSD, implica la previa acreditación de los licitantes interesados en el uso de la herramienta OSD, a tal efecto, la UPCP mantendrá en CompraNet a disposición de cualquier interesado, la información necesaria para su capacitación y/o acreditación en el uso de dicha herramienta.

33.- El servidor público que acredite su capacitación para el uso de CompraNet en términos de lo dispuesto en el numeral 8 de las presentes disposiciones, estará certificado para llevar a cabo procedimientos de licitación pública electrónica bajo la modalidad de OSD.

34.- La Unidad compradora estará autorizada para realizar la licitación pública electrónica bajo la modalidad de OSD cuando el servidor público designado como operador y/o administrador cumpla lo dispuesto en el numeral anterior.

35.- La clave de acceso o certificado digital para que los licitantes participen en procedimientos de contratación bajo la modalidad de OSD serán los mismos que recibieron al inscribirse al CompraNet, de conformidad con los numerales 14 y 15 de las presentes disposiciones.

Transitorios

PRIMERO.- El presente Acuerdo y las disposiciones contenidas en el mismo entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se abrogan las disposiciones y se dejan sin efectos los oficios que a continuación se indican:

I. Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de agosto de 2000.

- Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1997.

- Oficio No. SP/100/del 610 al 635/2004 de fecha 23 de agosto de 2004, emitido por el Secretario de la Función Pública, relativo a la información que debe remitirse al Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (COMPRANET).

- Oficio SP/100/336/09 de fecha 23 de septiembre de 2009, emitido por el Secretario de la Función Pública, mediante el cual se indica que deberán subirse al Sistema CompraNet los contratos con un monto mayor a 300 veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal sin considerar IVA.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la versión de CompraNet que se encuentra activa desde el año 2000, dejará de ser el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios,

obras públicas y servicios relacionados con las mismas. La información contenida en dicha versión no será migrada a la nueva plataforma y sólo se mantendrá disponible para consulta, así como para los efectos previstos en el párrafo siguiente.

Los procedimientos de contratación que las dependencias y entidades hayan iniciado en la versión activa de CompraNet a que se refiere el párrafo anterior, deberán concluirse utilizando esa versión.

CUARTO.- Hasta en tanto se encuentre disponible la funcionalidad en CompraNet para realizar el sorteo por insaculación previsto en el último párrafo del artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicho sorteo se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del citado precepto.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

Anexo XVII
Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación

(Sólo aplica para el licitante adjudicado)

Miércoles 23 de diciembre de 2016 DIARIO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ARTÍCULO 32-D CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
Resolución Miscelánea Fiscal para 2017

Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas

2.1.31. Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT, siempre y cuando firme el acuerdo de confidencialidad con el SAT.

En caso de que los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y los que estos últimos subcontraten, tramiten por su cuenta la opinión del cumplimento de obligaciones fiscales, lo harán en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de éste hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la dependencia o entidad convocante, para que ésta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales.
CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2017 2.1.39.

Anexo XVIII
Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social

(Solo aplica para el licitante adjudicado)

(Primera Sección) DIARIO OFICIAL Viernes 27 de febrero de 2015

Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (Anexo IV).

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Primera.- En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas que vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, se encuentran al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social y no se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del citado artículo. Igual obligación existe para el caso de que dichas dependencias o entidades pretendan otorgar subsidios o estímulos hasta por la cantidad de $30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Segunda.- Los particulares que pretendan celebrar las contrataciones y, en su caso, los que estos últimos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos, en términos de la Regla anterior, podrán obtener del Instituto Mexicano del Seguro Social una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del presente documento.

Tercera.- La opinión de cumplimiento a que se refiere la Regla anterior, en caso de ser positiva, tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Cuarta.- La opinión de cumplimiento de obligaciones se emite considerando la situación del particular en los sistemas electrónicos del Instituto, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al particular sobre el cálculo y montos de créditos fiscales en materia de seguridad social o cuotas obrero patronales declaradas o pagadas. La cual, no prejuzga sobre la existencia que pudiera derivar de créditos a cargo del particular en términos de las facultades correspondientes.

Quinta.- Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán realizar el siguiente procedimiento:

I. Ingresarán en la página de internet del Instituto (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas", después en "Escritorio virtual", donde se registrarán con su firma electrónica (FIEL) y contraseña, y deberán aceptar los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos. En el supuesto de tener un representante legal, éste ingresará con su FIEL.

II. Posteriormente elegirá la sección "Datos Fiscales" y en el apartado "Acciones", la opción "Opinión de cumplimiento". Tratándose de representantes legales, previamente, en el apartado "Empresas Representadas" deberá seleccionar la persona representada de la cual requiere la opinión de cumplimiento.

III. Después de elegir la opción "Opinión de cumplimiento", el particular podrá imprimir el documento que contiene la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal en materia de seguridad social del particular en los siguientes sentidos:

Positiva.- Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

Negativa.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

a) El Instituto a fin de emitir la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social revisará que el particular solicitante:

1. Se encuentre inscrito ante el Instituto, en caso de estar obligado, y que el o los números de registros patronales que le han sido asignados estén vigentes.

2. No tiene créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de la Ley del Seguro Social, los gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, de acuerdo con el artículo 287 de la misma Ley.

3. Tratándose de particulares que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados de conformidad con las disposiciones fiscales.

4. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el particular se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, si a la fecha de la solicitud de la opinión de referencia, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando el particular cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.

2. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social arroje inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal, con créditos fiscales o con el otorgamiento de garantía, con las que el particular no esté de acuerdo, deberá presentar solicitud de aclaración ante el Instituto, quien en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, resolverá y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E73-2017 y número interno DGRHMSG-ITPN-05-17, para la contratación del ***"Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal para servidores públicos de la Secretaría de Energía"***.

Anexo XIX Formato SIAFF

(Solo aplica para el licitante adjudicado para **"La Secretaría"**)

	OFICIALIA MAYOR **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO** **SOLICITUD DE ALTA, BAJA O MODIFICACIÓN EN EL CATALOGO DE BENEFICIARIOS/AS Y CUENTAS BANCARIAS DEL SIAFF**

CONCEPTO	**Datos**
Nombre del Beneficiario/a:	
R.F.C.:	
C.U.R.P.:	
Domicilio Fiscal:	
Teléfono:	
Fax:	
Correo Electrónico:	
Institución Bancaria:	
Numero Cuenta Bancaria:	
CLABE:	
Nombre Representante Legal: *	
Número de Poder Notarial: *	
Identificación Oficial N°:	

***** Solo Personas Morales.

(Señalar con una X)

XX	**ALTA**		**MODIFICACIÓN**

Se anexa copia de la siguiente documentación: (Señalar con una X)

X	Registro Federal de Contribuyentes.
X	Constancia del domicilio fiscal.
X	Estado de la cuenta bancaria legible o constancia de la institución de crédito sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre de la/el beneficiario, conteniendo la clave bancaria estandarizada con 18 posiciones.
	Para personas físicas, Clave Única de Registro de Población.
X	Para personas morales, poder notarial de la o el representante legal.
X	Identificación oficial con fotografía y firma.

Describir las causas que originan la Solicitud de Modificación

BAJA

Describir las causas que originan la Solicitud de Baja

Vo. Bo. Beneficiario/a	**SOLICITA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**
	C.P. Benjamín Roberto Vergara García Titular Coordinación Administrativa

Nota: Será estricta responsabilidad de las y los beneficiarios y de las Coordinaciones Administrativas, mantener actualizada la información registrada en el SIAFF, informando a la DGPP sobre cualquier actualización requerida.
Cualquier beneficiario/a que no observe movimientos durante un año, será cancelado su registro automáticamente y para reactivarlo será necesario ratificar o rectificar la información, a través de esta solicitud.

USO SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE PAGOS		
SIAFF: **FOLIO:**	**SICOP:**	**CADENAS PRODUCT.:**

F 411 07 06

Anexo XX
Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

ANEXO AL OFICIO CIRCULAR NO. SACN13001 1 48 12003.

Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE)

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la. Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en noviembre de 2003 una segunda fase de evaluación -la primera ya fue aprobada- en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

a. La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
b. El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación impacta el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las responsabilidades del sector público se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- Las empresas: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- Los contadores públicos: realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización,

acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.

- Los abogados: promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las sanciones impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

"Artículo 222.- *Cometen el delito de cohecho:*

- *El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y*
- *El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.*

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del estado."

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros

*"**Artículo 22 bis.-** Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:*

- *A un servidor público extranjero o a un tercero que éste determine, para que dicho servidor público gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;*
- *A un servidor público extranjero, o a un tercero que éste determine, para que dicho servidor público lleve a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o*
- *A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.*

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el poder legislativo, ejecutivo o judicial o en un órgano público autónomo en cualquier orden o nivel de gobierno de un Estado extranjero, sea designado o electo; cualquier persona en ejercicio de una función para una autoridad, organismo o empresa pública o de participación estatal de un país extranjero; y cualquier funcionario o agente de un organismo u organización pública internacional.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta mil días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral."

Protesto lo necesario bajo protesta de decir verdad

(Firma)

C. **(Nombre del Representante Legal o del licitante)** Representante Legal de la empresa **(denominación, razón social o nombre del licitante)**